JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO

EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES Y PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO
JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
SALVADOR ZAMORA ZAMORA

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
HÉCTOR GUILLERMO HERNÁNDEZ AGUAYO

DIRECTOR DE PUBLICACIONES Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
JANIO SOTELO GONZÁLEZ

Registrado desde el
3 de Septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX

periodicooficial.jalisco.gob.mx

MIÉRCOLES 11 DE MARZO DE 2026

GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CDXVI

11 TER
EDICIÓN ESPECIAL

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
JESÚS PABLO
LEMUS NAVARRO

SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO
SALVADOR
ZAMORA ZAMORA

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
HÉCTOR GUILLERMO
HERNÁNDEZ AGUAYO

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
JANIO
SOTELO GONZÁLEZ

Registrado desde el 3 de
Septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX

periodicooficial.jalisco.gob.mx

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría del Sistema de Asistencia Social.

Sistema de Asistencia Social

Reglas de operación

Yo Jalisco, Apoyo para el Cuidado Infantil

Ejercicio fiscal 2026

Guadalajara, Jalisco a 10 de marzo de 2026

Sección I. Particularidades del Programa

1. Fundamentación jurídica de la intervención pública

1.1 Fundamentación jurídica general de la intervención pública

PRISCILLA FRANCO BARBA, Secretaria del Sistema de Asistencia Social del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 36, 46 y 50 fracciones X, XI, XVIII y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 4 numeral 1 fracciones I y IV; 5 numeral 1 fracciones I, II, IV, V, VI, X y XV; 8, 11 numerales 1 y 2 fracción II; 13 numeral 1, fracciones II, V, VI, VII, y XVII; 14 numeral 1; 15 numeral 1, fracciones I, V, VI y VII; 16 numeral 1, fracción XX; 34 numeral 1, fracciones I, III, VII, X y XXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 2, 4 fracciones I, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI, 5, 6, 7, fracción VII, XI, XII y XIII, 8, 9, 10, 11, 11 Bis, 12, 13, 14 fracciones V, VI, VII, VIII, XI, XII, XIV y XVI, 16, 26, 27 Bis, 28, 31 Bis, 33, 36 y 55 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; las disposiciones que prevé la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; 4 fracciones I y XIV, 5 fracciones II y III, 6 fracción II inciso b) y 36 de la Ley para la Inclusión y Desarrollo Integral de las Personas con Discapacidad del Estado de Jalisco; artículo 2 fracciones II, III, IV, V, VI, VII y VIII, artículos 5, 6, 7, 8 fracciones II y III; 9, 20 fracción IX, y articulo 42 de la Ley del Sistema Integral de Cuidados para el Estado de Jalisco; 4 de la Convención Sobre Los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada por México en el año 2008; 3 fracción I, 4 fracción I, III, XII y XVIII; 5 numeral 1 fracción V y 10 fracciones III, VII y XI del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco; 8, 9 fracciones IV, XII, XVI y XVII y 14 del Reglamento Interno de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social; artículo 27 del Decreto 30122/LXIV/25, por el que se autoriza el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2026, y con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. El artículo 50 primer párrafo fracciones X, XI, XVIII **y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco** establece como facultades exclusivas del Titular del Poder Ejecutivo, entre otras, la de organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado y establecer los medios para la participación social; cuidar de la recaudación, aplicación e inversión de los caudales del Estado, con apego a las leyes; celebrar convenios con la federación, con los municipios y con los particulares, respecto de la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario; así como delegar facultades

específicas en el ámbito administrativo a las secretarías, dependencias, organismos y entidades que se constituyan para el auxilio en el desempeño de sus atribuciones.

II. En el artículo 4° de la Constitución Política del Estado de Jalisco se señala que ''Las personas en situación de dependencia tienen el derecho a ser cuidadas de manera digna y recibir los elementos materiales y simbólicos que sustenten su vida para vivir en sociedad.'' También se refiere que ''las personas que realizan trabajo doméstico no remunerado o de cuidados a personas en situación de dependencia realizado en el propio hogar, serán atendidas y reconocidas como generadores de riqueza y bienestar social.''

III. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco establece en su artículo 15 que las Secretarías son las Dependencias de la Administración Pública Centralizada que tienen por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de los asuntos de su competencia, de acuerdo a las materias correspondientes; y que las Secretarías son las enunciadas en el artículo 16 numeral 1 fracción XX, siendo una de ellas la Secretaría del Sistema de Asistencia Social.

1.2 Fundamentación jurídica específica de la intervención pública

IV. De conformidad con el artículo 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría del Sistema de Asistencia Social es la dependencia responsable de diseñar y ejecutar el Programa de Asistencia Social del Estado; diseñar, aplicar y evaluar la política de asistencia social del Estado, en coordinación con la Federación y los Municipios; coordinar el Sistema de Asistencia Social del Estado y administrar el Registro Único de Beneficiarios de Programas Sociales; apoyar el desarrollo integral de la persona, además de diseñar y ejecutar programas que impulsen el desarrollo humano y la asistencia social; promover, apoyar, gestionar, coordinar, así como realizar estudios, programas, investigaciones y actividades formativas sobre el desarrollo humano, la familia y la asistencia social entre otras.

V. La **Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco en sus artículo 2, 8 y 16,** establece que su aplicación estará a cargo de las dependencias, organismos y entidades del Gobierno del Estado en el ámbito de su competencia; que todos los programas que implementen, tendientes al cumplimiento de los derechos sociales, se considerarán como de desarrollo social; y que justamente sobre el Gobierno del Estado y los Gobiernos Municipales, recae la obligación de cumplir y hacer cumplir con los derechos sociales en todas sus funciones y actividades. Bajo estas premisas, es que se establece que toda persona tiene derecho a ser beneficiada por los programas de desarrollo social, en particular las y los ciudadanos que formen parte de algún grupo social en situación de vulnerabilidad, siempre y cuando cumplan con los requisitos que en cada caso se señalen.

VI. El artículo 4° de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, establece en su fracción X, que por Reglas de Operación debe entenderse: las normas, lineamientos y mecanismos, establecidos por las secretarías, que rigen a cada uno de los programas de desarrollo social, mediante los cuales se organizan sus distintas etapas o fases de instrumentación en el corto plazo; así como su difusión, y que resumen la planificación

anual de los medios, acciones y metas, así como los indicadores correspondientes, para avanzar en el cumplimiento de los objetivos estratégicos de dichos programas.

VII. Por su parte, el **artículo 16 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco**, dispone que la Política Estatal de Desarrollo Social se conforma de los programas, acciones, directrices, líneas de acción y convenios que establezca el gobierno del Estado por medio de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, encaminados a impulsar el desarrollo social en la entidad, bajo los criterios de integralidad y transversalidad, teniendo entre otros objetivos, el de generar oportunidades de desarrollo integral, implementar los programas que sean necesarios para garantizar el respeto de los derechos sociales, así como el de establecer programas especializados para atender todos los grupos sociales en situación de vulnerabilidad.

VIII. La **Ley para la Inclusión y Desarrollo Integral de las Personas con Discapacidad** de la Entidad establece que su aplicación corresponde al Poder Ejecutivo del Estado a través de sus dependencias y entidades, así como a los organismos públicos que entre su objeto tengan competencia en la materia.

I**X. Los artículos 2, 5, 6, 7, 8, 9, 29 y 42 de la Ley del Sistema Integral de Cuidados para el Estado de Jalisco** señalan los derechos que tienen tanto las personas que requieren cuidados, como las personas cuidadoras, especificando la oportunidad de acceder a programas de apoyo para la realización del trabajo de cuidados y para el ejercicio efectivo de sus derechos.

X. En tanto que **el artículo 42 de la Ley del Sistema Integral de Cuidados para el Estado de Jalisco** faculta a la Secretaría del Sistema de Asistencia Social incorporar de manera transversal el enfoque de cuidados en las acciones a cargo de esta dependencia.

XI. El **Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco** señala que son sujetos de asistencia social, entre otros, las personas con discapacidad, las niñas, niños y adolescentes con enfermedades terminales y las personas adultas mayores en estado de desamparo, marginación o maltrato, y que corresponde al titular del Poder Ejecutivo a través de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social el formular, conducir y evaluar la prestación de los servicios asistenciales.

XII. El **Comité Técnico de Programas Sociales**, es el órgano colegiado regulador del Programa; único competente para interpretar las presentes Reglas de Operación, así como para la determinación respecto a los casos no previstos en las mismas.

XIII. Por su parte, el artículo 27 del Decreto 30122/LXIV/25, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, para el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2026, en correlación con los artículos 26 y 27 Bis de la Ley de Desarrollo Social para la Entidad, señala que las Dependencias o Entidades del Poder Ejecutivo deberán elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de las personas posibles beneficiarias, las Reglas de Operación de los programas que brindan subsidios o apoyos públicos, a más tardar el día 31 de marzo de cada año; estableciendo la información y contenido que deberá versar sobre las mismas.

Sistema de Asistencia Social

XIV. Durante la implementación del Programa en todas sus etapas, la Secretaría del Sistema de Asistencia Social recabará, de acuerdo al trámite a realizar, datos personales y sensibles que pueden ser utilizados para los procesos de participación en sus convocatorias, respetando el derecho de las personas y la seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la legislación en materia de transparencia.

Tomando en cuenta las consideraciones antes señaladas, así como los fundamentos jurídicos invocados, en el artículo 27 del Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el Periodo Comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, emitido mediante el Decreto 30122/LXIV/25, por este conducto la suscrita Secretaria del Sistema de Asistencia Social, tengo a bien expedir las **Reglas de Operación del Programa "Yo Jalisco, Apoyo para el Cuidado Infantil", en adelante el "Programa", que se desprende del Programa Presupuestario S04 Yo Jalisco, Apoyo a Personas Cuidadoras, y que a su vez, pertenece a la estrategia integral "Yo Jalisco" (Yo Jalisco, Apoyo a Personas Cuidadoras y Yo Jalisco Apoyo para Estancias Infantiles)**, el cual será implementado por la Secretaría del Sistema de Asistencia Social del Gobierno del Estado de Jalisco, en lo sucesivo la "Secretaría", como su instrumento rector de la operación durante el año 2026.

2. Información básica de la intervención pública

Información básica	
2.1 Información general	
Nombre de la ROP y/o Lineamiento	Yo Jalisco, Apoyo para el cuidado infantil
Tipo de apoyo	Apoyo económico: Monetario
Derecho social y humano	I. El derecho a la salud III. El derecho a la alimentación nutritiva y de calidad IV. El derecho a la vivienda digna y decorosa y, el acceso a los servicios básicos VII. El derecho a la no discriminación Derecho al cuidado: cuidar, ser cuidado y al autocuidado
Tipo de programa	Social
2.2 Alineación con el Plan Estatal de Desarrollo y Gobernanza	
Eje y objetivo sectorial	Jalisco crece para todas y todos Mejorar las condiciones de vida de la población de Jalisco mediante el acceso efectivo a derechos sociales, educativos, culturales, jurídicos, de salud y de asistencia social, con prioridad para los grupos en condición de vulnerabilidad, a partir del fortalecimiento de la cohesión comunitaria; la apropiación del espacio público a través del deporte y la cultura; sistemas innovadores de educación, salud

	y justicia; y la generación de oportunidades que promuevan la libertad, solidaridad, igualdad, la diversidad, la sustentabilidad y el bienestar integral de todas y todos.
Temática y objetivo temático	2.1 Menos desigualdad, más comunidad Disminuir el porcentaje de personas en condición de vulnerabilidad por carencias sociales y por ingresos en la entidad para que tengan acceso a una vida digna.
Resultados esperados	R2.1.2. En el estado se reduce el porcentaje de personas en situación de vulnerabilidad por ingresos.
Objetivo de Desarrollo Sostenible	O1 Fin de la pobreza, O10 Reducción de las desigualdades, O16 Paz, justicia e instituciones sólidas
2.3 Información administrativa - organizacional	
Dependencia o unidad responsable	11 Secretaría del Sistema de Asistencia Social
Dirección general o unidad ejecutora de gasto	00247 Subsecretaría de Fortalecimiento Educativo y Social
2.4 Información programática	
Clave del programa presupuestario	S04
Nombre del programa presupuestario	Yo Jalisco, apoyo a personas cuidadoras
Clave y nombre de la Clasificación Programática	S Subsidios sujetos a Reglas de Operación
Clave y nombre de la finalidad	2 Desarrollo Social
Clave y nombre de la función	2-6 Protección Social
Clave y nombre de la subfunción	2-6-9 Otros de Seguridad Social y Asistencia Social
Clave programática (UP-UR-UEG-Pp-COM)	11-000-00247-S04-B4
2.5 Información presupuestal	

Presupuesto autorizado	$50,000,000.00	
Clave presupuestaria corta	$50,000,000.00	11-000-00247-S04-B4-4416
Partida del gasto	4416	

Información básica

En este documento, se presenta el contexto general bajo el cual opera el programa Yo Jalisco Apoyo a Personas Cuidadoras, particularmente respecto del componente B4. Apoyo monetario otorgado a madres, padres, familiares o personas responsables del cuidado de niñas y niños de hasta 5 años 11 meses. A lo largo de los apartados que integran la regla de operación se define el problema público que atiende el Programa, el objetivo, la población a la que está dirigido, el tipo de apoyo que entrega, los requisitos y criterios de elegibilidad y demás disposiciones que permiten la operación dentro del marco de la ley.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos, en su Opinión Consultiva 35 de 2025, reconoce el derecho humano autónomo al cuidado, con tres dimensiones básicas: ser cuidado, cuidar y el autocuidado. Asimismo, señala que "corresponde, por tanto, a los Estados respetar y garantizar este derecho, así como adoptar medidas legislativas y de otro carácter para lograr su plena eficacia"[1].

Los cuidados son un derecho humano considerado dentro del estado mexicano, así como en la Constitución Política del Estado de Jalisco y de forma particular en la Ley del Sistema Integral de Cuidados para el Estado de Jalisco, así como en lo dispuesto por la Alianza Global por los Cuidados.

La alianza global por los cuidados define los trabajos de cuidados como todas aquellas actividades realizadas para garantizar el bienestar cotidiano y el desarrollo de las personas; abarca desde la provisión de elementos esenciales para la vida humana, como alimentación, vivienda, saneamiento, limpieza, salud, compañía y un medio ambiente sano hasta el apoyo y la transmisión de conocimientos, valores sociales y prácticas, a través de procesos relacionados con la crianza y otras dinámicas comunitarias[2].

[1] Corte IDH, Comunicado de prensa 55/2025. Disponible en: https://www.corteidh.or.cr/docs/comunicados/cp_55_2025.pdf))
[2] Global Alliance for Care. (s.f.). *¿Qué es el trabajo de cuidados?*.Consultado el 19 de diciembre del 2024 en https://www.globalallianceforcare.org/es/about-care.html#:~:text=El%20trabajo%20de%20cuidados%20consiste,%2C%20econ%C3%B3mica%2C%20moral%20y%20emocional.).

En Jalisco existe una importante proporción de personas que requieren cuidados y que, por lo general, reciben estos cuidados por parte de algún familiar sin que exista una retribución de por medio.

Al respecto, en el Programa Estatal de Cuidados Visión 2030 de Jalisco, se estima que el 38% de la población en Jalisco requiere algún tipo de cuidados o apoyos, en tanto que "la relación de dependencia promedio en los municipios de Jalisco es de aproximadamente 69.89%, lo que significa que hay cerca de 70 personas que requieren cuidados o apoyos por cada 100 personas que potencialmente podrían brindarlos.

El tema de los cuidados forma parte de la agenda 2030, la ONU lo tiene considerado dentro de sus objetivos de desarrollo sostenible mediante la meta 5.4 del objetivo 5 en el cual menciona el reconocer y valorar los cuidados y el trabajo doméstico no remunerado mediante servicios públicos, infraestructuras y políticas de protección social, y promoviendo la responsabilidad compartida en el hogar y la familia, según proceda en cada país[3].

3. Diagnóstico

3.1 Descripción del problema público

a) Problema:

"*Las personas que brindan o reciben cuidados* a niñas y niños de 0 a 5 años 11 meses, *en condiciones de vulnerabilidad por ingresos, y que residen en el estado de Jalisco, enfrentan un impacto económico negativo derivado del gasto asociado a las necesidades de cuidado infantil*".

b) Causas:

- **Las labores de cuidados generalmente son un trabajo no remunerado**, a nivel nacional el valor económico del trabajo no remunerado en labores domésticas y de cuidados reportó un monto de 8.4 billones de pesos en 2023, con una disminución para el 2024 alcanzando los 8 billones, con una disminución en la equivalencia al PIB total de la economía de 2.4 puntos porcentuales, al pasar de 26.3% a 23.9 % en el periodo de comparación, siendo los cuidados y apoyo en 2024 el 23.6% del valor económico del trabajo no remunerado según datos de la cuenta satelital del trabajo no remunerado de

[3] (nota al pie: Naciones Unidas. (s.f.). *Igualdad de género*. Consultado el 19 de diciembre del 2024 en https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/gender-equality/)

los hogares de México (CSTNRHM) con datos para el 2024 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)[4].

Valor económico del trabajo no remunerado en labores domésticas y de cuidados, según tipo de función
2024
(distribución porcentual)

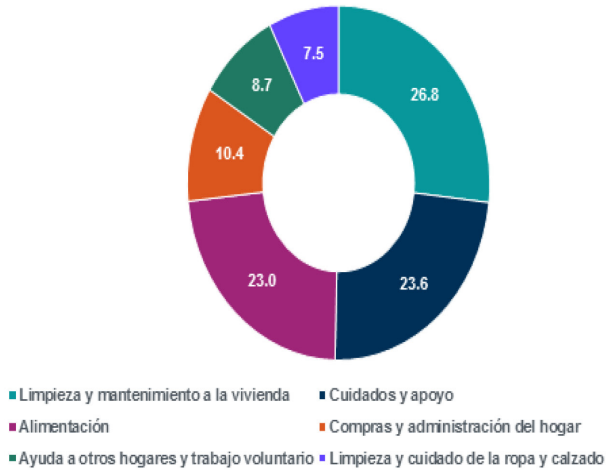

Nota:La suma de los parciales puede no coincidir con los totales debido al redondeo de las cifras.
Fuente: inegi. Cuenta Satélite del Trabajo No Remunerado de los Hogares de México (cstnrhm), 2024.

- **El acceso a servicios de cuidado en instituciones dedicadas a dicho fin, es limitado.** Respecto al acceso a prestaciones de servicios de guardería para las mujeres que trabajan, el IIEG reporta, a partir de datos de la Encuesta Nacional de Ocupación y

[4] Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2024). Cuenta Satélite del Trabajo No Remunerado de los Hogares de México. Año base 2018. 2024. Consultado el 01 de diciembre del 2025 en https://www.inegi.org.mx/app/saladeprensa/noticia/10354

Empleo (ENOE, 2022), que el porcentaje de mujeres ocupadas que refiere que no cuenta con la prestación laboral de guardería, aunque haga o no uso de una, supera el 90%.

• **Los ingresos de familias en condiciones de vulnerabilidad son insuficientes para cubrir el gasto en cuidado infantil en instituciones privadas**. Asociado a una infraestructura institucional pública insuficiente, las familias deben recurrir a instituciones de sostenimiento privado para la atención y cuidado de niñas y niños. El 84% de las niñas y niños atendidos en educación inicial en Jalisco, lo hicieron en escuelas de sostenimiento privado (CEMEJ, 2022). Ello muestra el alto porcentaje de población que debe pagar por el cuidado infantil, propiciando un gasto acumulado para aquellos hogares en situación de pobreza (según datos de Coneval, en 2022, 21.8%. de la población en Jalisco presentaba situación de pobreza)[5].

• **El trabajo no remunerado en su mayoría se realiza por mujeres**. Jalisco Cómo Vamos, encontró que las mujeres utilizan el 66.6% de su tiempo a la semana para el trabajo no remunerado de los hogares, en comparación con el 28% de los hombres, situación que se ve reflejada en el ingreso monetario de la mujer.

c) Efectos:

• **Aumento de la carga de cuidados en la mujer**

• **Los trabajos de cuidados, limitan el desarrollo personal de las personas cuidadoras y de las mujeres en particular.** La carga que representan todas las responsabilidades de los cuidados limita el desarrollo personal, profesional y la autonomía de las personas cuidadoras. En este sentido, en el Estado de Jalisco la distribución porcentual en horas semanales que dedican las mujeres a proporcionar cuidados y apoyo es de 71.16% respecto al 28.84% que dedican los hombres, siendo las mujeres quienes principalmente asumen estas labores, lo que obstaculiza su inserción en el trabajo formal, su acceso a la seguridad social y a otros derechos fundamentales[6].

• **Pérdida de ingresos por el tiempo dedicado al trabajo de cuidados no remunerado.**

• **El cuidado de niñas y niños se realiza en condiciones que no garantizan su desarrollo cognitivo, emocional y social**. En el Programa Estatal de Cuidados (PEC), se identificó que la mayoría de niñas y niños de 0 a 5 años de edad, reciben cuidado principalmente de la madre (86.3%), seguido por la abuela (7.6%) y otros familiares como padre, abuelo, tía o tío (6.1%) sin embargo, sólo el 6.6% de las mujeres cuidadoras y el 6.3% de los hombres, reconocen requerir capacitación para realizar sus actividades de cuidados, lo que

[5] (nota al pie: CONEVAL (2022). Disponible en: https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/Jalisco/Paginas/principal.aspx)

[6] (nota al pie: Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (s.f.). *Tema: Trabajo no Remunerado de los Hogares*. Consultado el 01 de diciembre del 2025 en https://www.inegi.org.mx/temas/tnrh/#informacion_general)

implica que la mayoría de cuidados que proporciona un familiar, se ofrecen sin una guía que facilite el desarrollo y bienestar de la persona que recibe cuidados.

d) Evolución del problema

De acuerdo con estudios realizados en torno a los cambios en la provisión de cuidado infantil en nuestro país en la última década (Lanestoca, 2024), factores como limitaciones en los subsidios, la reducción del presupuesto destinado al programa de Estancias Infantiles, así como los efectos de la pandemia por el Covid-19, afectaron el funcionamiento y sobrevivencia de las Estancias Infantiles: Después de doce años de operar con el apoyo del subsidio federal y las cuotas de corresponsabilidad de las familias, las responsables de estos centros experimentaron importantes desafíos para seguir realizando su trabajo y para que diferentes actores de la sociedad reconocieran la necesidad e importancia de las estancias infantiles (nota al pie: Lanestosa Baca, U. (2026)[7].

En este contexto, organizaciones como CONEVAL y UNICEF (2022) señalan como desafíos actuales ante las limitaciones de políticas de cuidado infantil, el aumento de niñas y niños que no cuentan con el apoyo de madres, padres y cuidadores para la realización de actividades recreativas (fundamentales para la estimulación y el desarrollo temprano), así como la prevalencia de niñas y niños bajo el cuidado de otros niños menores de 10 años durante más de una hora al menos una vez en la semana (indicador conocido como cuidado inadecuado)[8].

e) Magnitud del problema

La creciente incorporación de las mujeres a la población económicamente activa y los cambios en las configuraciones y organizaciones familiares, han puesto de manifiesto la necesidad de contar con alternativas para el cuidado de las niñas y los niños, tarea que, históricamente había sido delegada a las mujeres en un contexto cultural que le asignaba un rol primordial en las tareas domésticas y de reproducción social.

[7] El cuidado infantil en México (2018-2024): estancias infantiles, maternalismo y reconfiguración de la provisión de cuidados. Argumentos Estudios críticos De La Sociedad, (105), 67–87. https://doi.org/10.24275/uamx/arg/2024105-04).

[8] CONEVAL y UNICEF (2022). Diagnóstico y mapeo de evidencia sobre cuidado infantil en México. CONEVAL y UNICEF. Disponible en: https://www.coneval.org.mx/InformesPublicaciones/Paginas/Mosaicos/Diagnostico_mapeo_brechas_cuidado_infantil.aspx

De acuerdo con el último censo (INEGI, 2020), en los últimos 20 años (2000 a 2020) la tasa de participación laboral de la mujer en México creció en 19.1%, es decir, pasó de 29.9% a 49.0%. En el caso de Jalisco, el Instituto de Información Estadística y Geográfica de Jalisco (IIEG, 2022) refiere que la tasa de participación laboral de las mujeres en el tercer trimestre de 2022 fue de 48.1%; en tanto que, en el tercer trimestre de 2022, existían 1,085,125 mujeres con hijos que participaban en el mercado laboral.

Por su parte, respecto al acceso a prestaciones de servicios de guardería para las mujeres que trabajan, el IIEG reporta, a partir de datos de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE, 2022), que el porcentaje de mujeres ocupadas que refiere que no cuenta con la prestación laboral de guardería, aunque haga o no uso de una, supera el 90%.

Del mismo modo, el IIEG reporta un total de 816,072 niñas y niños de 0 a 5 años en Jalisco de los cuales 65,096 se encuentran en instituciones de educación privadas o particulares, en cuanto a la infraestructura educativa en Jalisco se tienen registradas 1,155 escuelas privadas de nivel de educación inicial y preescolar[9].

Según datos de CONEVAL, en Jalisco para el año 2022, el 21.8% de la población se encontraba en situación de pobreza, correspondiendo el 19.7% (1,675.8 miles de personas) a pobreza moderada, y el 2.1 % (180.5 miles de personas) a pobreza extrema.

De acuerdo con datos del CEMEJ (2022), el porcentaje de niñas y niños atendidos em 2022 en educación inicial y preescolar (incluyendo escuelas de sostenimiento público y privado) respecto al total de la población de su grupo etario, alcanzó apenas el 2.4% de los niños y 2.3 % de las niñas en educación inicial, en tanto alcanzó el 64.6% de los niños y el 66.1% de las niñas en el caso de la educación preescolar.

Lo anterior, da cuenta de la dimensión de la problemática de acceso de las familias a servicios de cuidado infantil en nuestro Estado, situación que se complejiza en el caso de aquellas familias en situación de pobreza, para quienes el acceso a servicios privados de cuidado infantil significa un gasto económico importante.

Implementar infraestructura en centros de cuidado infantil es fundamental para proporcionar un entorno seguro, saludable y estimulante para el desarrollo de las niñas y niños, así como garantizar el derecho a la educación y el cuidado.

[9] https://iieg.gob.mx/ns/?page_id=41899 y en https://iieg.gob.mx/ns/?page_id=3189

Sistema de Asistencia Social

Árbol de Problemas

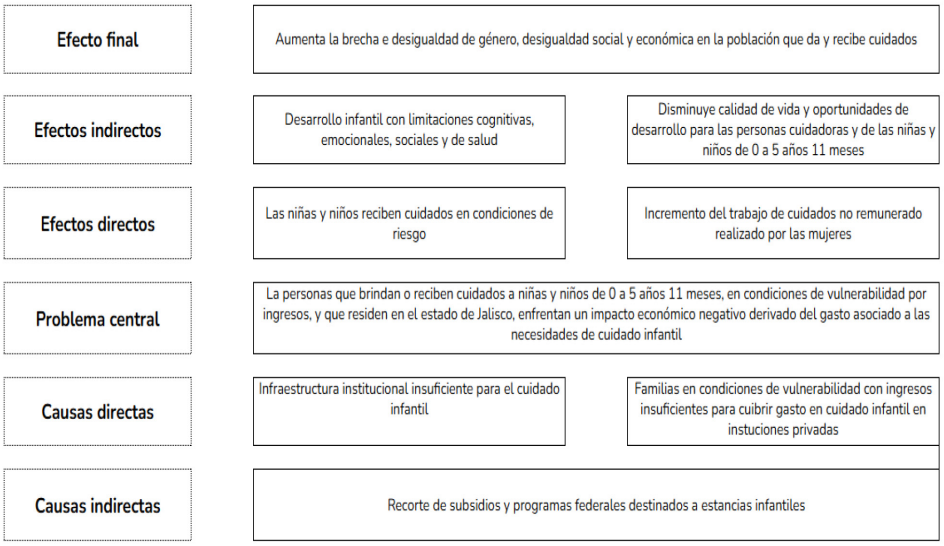

4. Intervención pública

4.1 Descripción de la intervención pública

El Programa, mediante la entrega de apoyos monetarios, reduce el impacto económico negativo asociado a las necesidades de cuidados, reconociendo y dignificando los trabajos de cuidado.

El apoyo está dirigido a madres, padres, familiares o personas responsables del cuidado de niñas y niños de hasta 5 años 11 meses de edad, residentes del estado de Jalisco que presenten alguna situación de vulnerabilidad, que no estén inscritos en alguna institución de cuidado pública y que requieren el servicio de cuidado en instituciones privadas de

cuidado infantil; a través de subsidios destinados a reducir el gasto de los servicios de cuidado.

Árbol de Objetivos

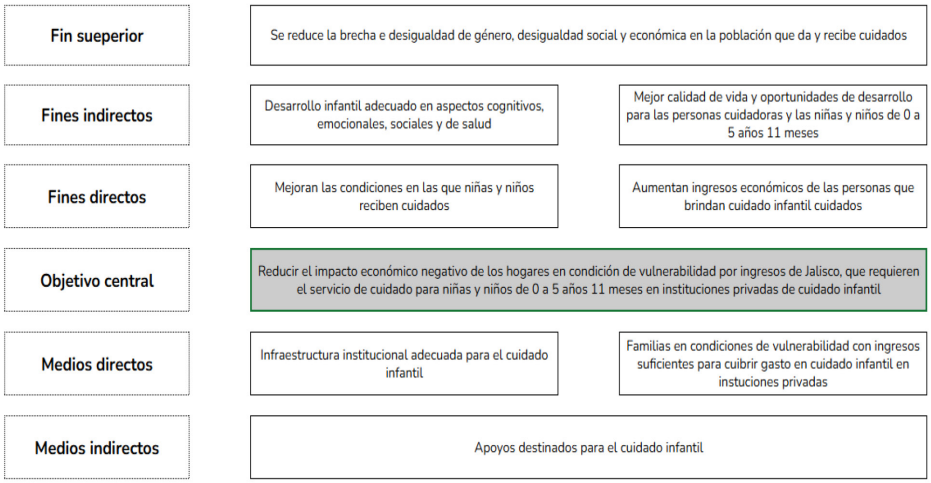

El propósito es que mediante el apoyo monetario entregado, las personas beneficiarias cuenten con más recursos para ejercer sus derechos y con ello mejorar su calidad de vida.

En este sentido, el Programa se enfoca en mejorar las condiciones de cuidado infantil con énfasis en niñas y niños de hasta 5 años 11 meses de edad que se encuentran bajo el cuidado de madres, padres, familiares o personas responsables del cuidado de niñas y niños de hasta 5 años 11 meses de edad.

Sistema de Asistencia Social

4.2 Ficha de generación de valor público (Teoría de cambio)

Ficha de Producción de Valor Público

Unidad Presupuestal: 11 Secretaría del Sistema de Asistencia Social
Unidad Responsable: 000 Secretaría del Sistema de Asistencia Social
Programa Presupuestario: Yo Jalisco, Apoyo a Personas Cuidadoras

Insumos	Actividades	Productos	Resultados	Efectos
Recursos humanos y financieros.	Publicación y difusión de convocatoria. Selección, dictaminación y notificación de beneficiarios. Trámite adminsitrativo y jurídico para la gestión de apoyo económico. Retribución de beneficiarios (capacitaciones, talleres.)	Apoyos monetarios entregados a responsables del cuidado de niñas y niños de hasta 5 años 11 meses de edad.	Las personas que brindan o reciben cuidados en condición de vulnerabilidad por ingresos y que residen en el estado de Jalisco, reducen el impacto económico negativo asociado a las necesidades de cuidado.	Contribuir a reducir la brecha de desigualdad social y económica de las personas que dan y de las que reciben cuidados.

Alternativas de solución

En el país de Chile se tiene el Subsistema de Protección Integral a la Infancia atendiendo la relación entre la pobreza de los grupos familiares y sus efectos negativos en el desarrollo posterior de las niñas y los niños, en particular de los menores de cuatro años. Esta situación es particular de las familias que viven en la pobreza, ya que los hogares con niños de los estratos más pobres muestran alta vulnerabilidad, y se enfatiza además, la presencia predominante de los hogares pobres encabezados por mujeres. Los apoyos son de diversa índole, enfocados tanto en la familia, en las niñas y niños e incluso a las instituciones de cuidado infantil.

Costa Rica por su parte, enmarca su política de cuidado infantil en las necesidades de las familias en pobreza, considerando los efectos que tiene en el desarrollo de las niñas y

los niños, en este sentido, los apoyos van dirigidos a la atención de carencias en el ámbito monetario y el acceso a servicios de cuidado infantil.

Sección II. Objetivos y alcances del programa

5. Objetivos y alcances de la intervención pública

5.1 Objetivo general:

Reducir el impacto económico negativo de los hogares en condición de vulnerabilidad por ingresos de Jalisco, que requieren el servicio de cuidado para niñas y niños de 0 a 5 años 11 meses en instituciones privadas de cuidado infantil.

5.2 Objetivos específicos:

I. Aumentar las oportunidades de acceso a la educación y a servicios institucionales de cuidado infantil para la niñez de 0 a 5 años 11 meses en Jalisco.
II. Facilitar a madres, padres o familiares a cargo del cuidado de niñas y niños de hasta 5 años 11 meses de edad, las condiciones para la incorporación y/o permanencia en el mercado laboral, así como, la promoción de su desarrollo personal, profesional y social.

5.3 Población potencial

La población potencial toma como referente que 816,072 niñas y niños de 0 a 5 años 11 meses de edad residentes en Jalisco[10], están bajo el cuidado de madres, padres, familiares o personas responsables, en estado de vulnerabilidad.

5.4 Población objetivo 2026:

La población objetivo toma como referente, la población atendida en el ejercicio fiscal inmediato anterior, así como la suficiencia presupuestal; con base en estos criterios, se establece la siguiente meta:

3,555 apoyos entregados a madres, padres, familiares y personas responsables del cuidado de niñas y niños de hasta 5 años 11 meses de edad, en estado de vulnerabilidad.

[10] Fuente: INEGI, 2020, disponible en: https://www.inegi.org.mx/temas/estructura/#tabulados

5.5 Cobertura geográfica.

La cobertura geográfica del Programa comprende los 125 municipios del estado de Jalisco.

Sección III. Operación y gestión

6. Gestión de la intervención pública
6.1 Tipos de apoyos y características de los apoyos

Las presentes Reglas de Operación, presentan las características y procedimientos operativos del componente ***B4.*** *Apoyo monetario otorgado a* ***madres, padres, familiares o personas responsables del cuidado de niñas y niños de hasta 5 años 11 meses de edad.***

Componente B4. Apoyo monetario otorgado a **madres, padres, familiares o personas responsables del cuidado de niñas y niños de hasta 5 años 11 meses de edad.**

Consiste en un apoyo monetario mensual dirigido a madres, padres, familiares o personas responsables del cuidado de niñas y niños de hasta 5 años 11 meses de edad y hasta 11 años 11 meses en el caso de niñas y niños con discapacidad, destinado al pago de servicios de cuidado en instituciones privadas de cuidado infantil teniendo un máximo de apoyo de 3 becas, es decir, apoyo máximo de 3 hijas/hijos por familia y de acuerdo con la suficiencia presupuestal del Programa.

6.1.1 Topes y Montos Máximos

Componente B4. Apoyo monetario otorgado a **madres, padres, familiares o personas responsables del cuidado de niñas y niños de hasta 5 años 11 meses de edad**

El subsidio tiene un valor de $1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N) mensuales entregados mediante dos pagos trimestrales y un pago bimestral por cada niño o niña inscrito en la institución de cuidado infantil, teniendo un máximo de apoyo de 3 becas, es decir, apoyo máximo a 3 hijos por familia y de acuerdo con la suficiencia presupuestal del Programa. La dispersión del recurso se realizará a través de pago electrónico.

De manera excepcional, y únicamente cuando la SHP no se encuentre en posibilidad de realizar la dispersión del recurso mediante pago electrónico por causas técnicas o administrativas no imputables al Programa, la SHP podrá efectuar el pago al beneficiario mediante cheque nominativo como alternativa para garantizar la entrega segura y

oportuna de los apoyos económicos. En ningún caso, la entrega del apoyo mediante cheque constituirá una modalidad de pago a elección de la persona beneficiaria.

El tope máximo correspondiente al ejercicio fiscal autorizado, será hasta por 8 meses con un monto total de $12,000.00 (Doce Mil Pesos 00/100 M. N.) por niña/niño beneficiario.

6.1.2 Temporalidad

Componente B4. Apoyo monetario otorgado a **madres, padres, familiares o personas responsables del cuidado de niñas y niños de hasta 5 años 11 meses de edad**.

Las personas que resulten beneficiarias del Programa, recibirán el apoyo a partir de su integración al padrón de beneficiarios, una vez que se realice el proceso interno por parte del área ejecutora del programa, así como ante la SHP. El apoyo será otorgado hasta por **8 meses**, una vez que sea aprobado el padrón de beneficiarios del programa, siempre y cuando la persona beneficiaria mantenga su condición de elegibilidad durante ese período, la cual se podrá corroborar mediante la entrega de documentos establecidos por el área ejecutora.

6.2 Criterios y requisitos de elegibilidad

- **Componente B4.** Apoyo monetario otorgado a **madres, padres, familiares o personas responsables del cuidado de niñas y niños de hasta 5 años 11 meses de edad**.

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD	REQUISITOS
1. Inscribirse como solicitante del beneficio.	• Anexo 2. Solicitud de ingreso, firmada a mano.
2. Acreditar la identidad de la madre, padre, familiar o persona a cargo del cuidado del niño o niña; así como la mayoría de edad en el caso del familiar o persona a cargo del cuidado.	• Copia simple de identificación oficial vigente, con fotografía de la persona cuidadora (para el caso de madres y padres adolescentes presentar acta de nacimiento del/la adolescente; y INE/pasaporte de la madre o padre del/la adolescente); en el caso de familiares o persona responsable del cuidado, presentar INE, pasaporte). • Copia simple de Constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) expedida el año en curso.
3. Acreditar la identidad de nacionalidad mexicana y edad del niño o niña de 0 a 5 años 11 meses o hasta 11 años 11 meses en caso de discapacidad	• Copia simple del acta de nacimiento del niño o niña, que incluya la Clave Única de Registro de Población (CURP).

	• En el caso de niñas/niños con discapacidad, presentar copia simple de certificado de discapacidad oficial (federal o estatal) en donde se mencione el padecimiento y grado del mismo.
4. Acreditar la relación de parentesco de la madre, padre o familiar; o la representación legal de la persona a cargo del cuidado con la niña o niño.	• Copia de acta de nacimiento de la niña o niño y demás documentos que acrediten su relación de parentesco (en caso de ser familiar). • Copia del documento que acredite la custodia legal de la persona a cargo del cuidado de la niña o niño (en el caso de personas con representación legal).
5. Acreditar la responsabilidad de la madre, padre o familiar solicitante como persona a cargo del cuidado de la niña o niño.	• Anexo 3*: Carta bajo protesta de decir verdad en la que señale la responsabilidad como cuidadora principal.
6. Acreditar residencia en el Estado de Jalisco.	• Copia simple del comprobante de domicilio, con antigüedad no mayor a 90 días naturales, pudiendo ser: recibo de los servicios de luz, gas, televisión de paga, internet, teléfono, agua o documento emitido por la autoridad competente.
7. Acreditar alguna de las siguientes ocupaciones por parte de la madre, padre o familiar o persona a cargo del cuidado de la niña o niño: • Tienen un trabajo formal remunerado (perciben un salario). • Trabajan de manera informal o de manera independiente. • Se encuentran buscando empleo. • Son estudiantes.	Presentar documento que acredite la ocupación de la madre, padre o familiar a cargo del cuidado del niño o niña: • En caso de que la persona solicitante trabaje de forma remunerada (trabaja para un patrón y percibe un salario), presentar documento expedido por el centro de trabajo en el que manifieste la relación laboral, expedida con fecha posterior a la publicación de las Reglas de Operación. • En el caso de que la persona trabaje por su cuenta (de manera informal o de manera independiente) o se encuentre en búsqueda de empleo, presentar carta bajo protesta de decir verdad que señale alguna de las dos condiciones señaladas en el presente inciso. Este documento deberá descargarse a través de la plataforma del programa, imprimirse y firmar con tinta azul por la persona solicitante (Anexo 3). • En caso de que la madre, padre o familiar solicitante sea estudiante, presentar documento expedido por la institución educativa que

	manifieste nombre del estudiante y la institución educativa en la que estudia, vigente al actual ciclo escolar.
8. Acreditar que la niña o niño se encuentra inscrito en una institución privada de cuidado infantil.	• Documento expedido por el Centro de Cuidado infantil de sostenimiento privado con fecha de expedición dentro de un plazo de 30 días previos a la presentación de la solicitud, en la que se señale la Clave del Centro de Trabajo (CCT) y/o número de licencia municipal, y en el que se manifieste alguna de las dos situaciones siguientes: • la niña o niño ya se encuentra inscrito y asiste de forma regular a la institución o bien, • en el caso de que aún no asista, que ha sido aceptado y comenzará a asistir una vez que reciba el apoyo económico del Programa.
9. Encontrarse en condición de pobreza o rezago social.	• Anexo 3. Carta bajo protesta de decir verdad, firmada a mano, en la que manifieste que el ingreso diario del hogar es igual o menor a 1.5 veces el salario mínimo general vigente.
10. No ser beneficiario de otro programa social municipal, estatal o federal similar.	• Anexo 3: Carta bajo protesta de decir verdad, en la que se manifieste que tanto la niña o niño, cómo su madre, padre o familiar solicitante, no son beneficiarios de ningún otro programa social municipal, estatal o federal de la misma naturaleza. Firmada a mano.
11. No ser funcionaria pública o ejercer funciones dentro del servicio público	• Anexo 3: Carta bajo protesta de decir verdad, en la que se manifieste que la madre, padre o familiar a cargo del cuidado no es funcionaria pública ni ejerce funciones dentro del servicio público. Firmada a mano.

* El anexo 3 al que se hace referencia en los puntos 5, 7, 9, 10 y 11 corresponde a un solo documento, mismo que deberá manifestar lo señalado en dichos puntos.

6.3 Criterios y proceso de selección de beneficiarios

Componente B4. Apoyo monetario otorgado a **madres, padres, familiares o personas responsables del cuidado** de niñas y niños de hasta 5 años 11 meses.

Serán seleccionadas aquellas solicitudes que, posterior a su revisión y validación, cumplan con los criterios y requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

19

Se dará prioridad a los casos en los que:

- La niña o niño que sea hija(o) de víctima de feminicidio o familiar de una persona desaparecida, incluida dentro de la población atendida por las instituciones estatales competentes.
- La niña o niño tenga alguna condición de discapacidad (en este caso, se deberá añadir a la documentación solicitada en los requisitos, el documento que acredite la condición de discapacidad)
- La niña o niño que sea hija(o) de víctima de violencia de género, incluida dentro de la población atendida por las instituciones estatales competentes.
- La madre solicitante adolescente (menor a 18 años, en este caso, se deberá añadir a la documentación solicitada en los requisitos, acta de nacimiento de la madre).

Las madres, padres, familiares o personas solicitantes podrán recibir el beneficio hasta por tres niñas/os, siempre que sean acreditados los criterios de elegibilidad y requisitos para cada uno de ellos.

6.3.1 Proceso de selección

FASE	ACTIVIDADES
Convocatoria	Publicación de la convocatoria correspondiente a cada componente del programa en medios oficiales.
Inscripción o registro	La recepción de documentos se llevará a cabo en el lugar y fechas establecidas en la convocatoria correspondiente a cada modalidad del programa. Durante el proceso de inscripción y registro, la Secretaría del Sistema de Asistencia Social pondrá a disposición de la persona solicitante el Aviso de Privacidad correspondiente, a efecto de informarle sobre el tratamiento de sus datos personales, debiendo firmar el acuse de conocimiento del mismo para dejar constancia de que fue debidamente informada.
Selección de beneficiarios	Una vez concluido el periodo de inscripción y recepción de documentación, la selección de las personas que serán apoyadas por el programa se realizará de la siguiente manera: **Componente B4.** Apoyo monetario otorgado a **madres, padres, familiares o personas adultas responsables del cuidado** de niñas y niños de hasta 5 años 11 meses. 1- Se realizará la revisión y validación de expedientes y se descartan los que no cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

	2- Se clasificarán y dará prioridad a aquellos casos en los que la persona presenta alguna de las condiciones de priorización señaladas en las presentes ROP.
Difusión de resultados	Los resultados de la selección de personas beneficiarias son públicos y de libre acceso y se integran en el Padrón Único de Beneficiarios que se encuentra disponible para consulta en la página https://padronunico.jalisco.gob.mx/por-programa

En concordancia con el compromiso del Gobierno del Estado de Jalisco con las **personas familiares de víctimas de desaparición**, aquellas que cumplan con los criterios y requisitos para ser consideradas beneficiarias de esta intervención pública tendrán preferencia en el acceso a sus beneficios.

6.4 Derechos y obligaciones de las personas beneficiarias

Para los efectos del Programa", son **derechos** de las personas Beneficiarias:

1. Ser informadas y asesoradas para la tramitación del apoyo;
2. Estar inscritas en el padrón de personas beneficiarias una vez que haya cumplido con los requisitos y procedimientos establecidos en las presentes reglas;
3. Ser integrante de la Contraloría Social que se conforme para los efectos del Programa", en observancia a lo dispuesto en el apartado: Mecanismos de Participación Ciudadana, Social o Comunitaria en lo relativo a la Contraloría Social de las presentes reglas;
4. Participar a través de los mecanismos de la Contraloría Social para la presentación de reportes y denuncias, en caso de ser necesario; y
5. Recibir los apoyos cuando existan las condiciones para hacerlo, en los términos de las presentes reglas de operación.

Para los efectos del Programa", son **obligaciones** de las personas beneficiarias:

1. Proporcionar a la Secretaría toda la información que le sea requerida para verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable al Programa;
2. Entregar la documentación y demás pruebas encaminadas a acreditar el cumplimiento de los requisitos para el apoyo;
3. Conducirse con respeto frente al personal responsable de operar y ejecutar el Programa;
4. Cuando corresponda, reportar oportunamente a la Secretaría, cualquier tipo de problema en la utilización de los medios de pago del apoyo;
5. En el caso de fallecimiento de la persona beneficiaria o el cese de las tareas de cuidado, se deberá informar de este suceso a la Secretaría del Sistema de Asistencia

Social para efectuar las acciones conducentes. Asimismo, se deberá informar a la Secretaría en caso de que el niño o niña deje de recibir el servicio de cuidado en la institución infantil; asimismo, deberá comprobar su permanencia en la institución a través de los medios y tiempos establecidos por el área ejecutora.

6. En caso de robo o extravío del medio de pago del apoyo, se deberá reportar de inmediato, tanto a "El Programa" como a la entidad prestadora del servicio financiero que expidió el plástico con los lineamientos que la misma disponga;

7. Abstenerse de enajenar, ceder o transferir el medio de pago del apoyo o sus derechos a terceros;

8. Notificar su cambio de domicilio o variación de su nomenclatura;

9. Conocer el contenido y los alcances de las reglas de operación del Programa;

10. Responder la o las encuestas y/o entrevistas sobre el Programa que realice la Secretaría o evaluadores externos;

11. En caso de que así lo determine la Secretaría, otorgar las facilidades para recibir visita domiciliaria, a efectos de validar la información;

12. Participar en los encuentros y/o capacitaciones que les convoque la Secretaría para el Programa;

13. Mantener vigente los datos de contacto, proporcionados por la persona beneficiaria al momento de su registro el cual funcionará como una línea de comunicación oficial entre la Secretaría y la persona beneficiaria; y

14. Acudir a la firma de recibos de pago de los apoyos en la fecha y lugar establecidos por el Programa.

La Secretaría instrumentará los mecanismos de comunicación directa con los beneficiarios, a efecto de coadyuvar en la garantía de los derechos y cumplimiento de sus obligaciones.

15. Cuando se determine dar de baja a la persona beneficiaria, por cualquiera de las causales establecidas en la presente regla de operación, ésta deberá realizar el reintegro del recurso económico, a través de los mecanismos que determine la Secretaría.

6.5 Causales y procedimientos de baja de las personas beneficiarias

Será motivo de cancelación inmediata del apoyo, cuando se presenten los siguientes supuestos:

1. Cuando se compruebe que la persona beneficiaria proporcionó datos falsos, será motivo de cancelación inmediata del apoyo y en su caso, el reintegro del recurso.

2. Cuando no cumplan las obligaciones establecidas en las presentes reglas de operación.

3. En caso de fallecimiento de la persona beneficiaria, de la persona que asiste a la institución de cuidado infantil o el cese de las labores de cuidado, según sea el caso.
4. Cuando la persona beneficiaria no comparezca ante "La Secretaría", en los tiempos que ésta determine, o no haya dado aviso de la imposibilidad que tiene para acudir personalmente a realizar este trámite.
5. Cuando la persona beneficiaria por voluntad propia rechace los apoyos. En este caso, deberá firmar el formato correspondiente al Anexo "Carta de Baja Voluntaria" (Anexo 4), contenido en las presentes reglas.
6. Cuando "La Secretaría", en razón de las visitas domiciliarias que determine realizar o por cualquier medio, detecte que la persona beneficiaria incurre en alguna causal de baja de las aquí enumeradas.

Procedimiento para determinar las bajas.

Si la Secretaría, en el ejercicio de sus funciones, detecta que alguna persona beneficiaria del Programa incurre o ha incurrido en alguna de las causales de baja previstas en las presentes reglas, deberá verificar la situación particular y cerciorarse de que se comete o ha cometido una conducta que puede propiciar la baja en el Programa, a excepción de las bajas voluntarias.

Ante la presunta existencia de una conducta prevista como causal de baja, la Secretaría deberá realizar las acciones necesarias para esclarecer los hechos e investigarlos con los medios que determine, y tal circunstancia se hará del conocimiento de la persona beneficiaria mediante notificación al correo electrónico que haya manifestado y autorizado durante la etapa de registro, la notificación por este medio surtirá sus efectos al día siguiente de su envío; en caso de no contar con correo electrónico para efectos de la notificación, se realizará a través de los estrados de la Secretaría.

En la notificación se deberán establecer las causas que motivan la investigación; la persona beneficiaria dispone del término improrrogable de 15 días naturales para enviar su respuesta a través del mismo correo electrónico por el cual fue realizada la notificación, o comparecer ante el Área Ejecutora del Programa ubicada en Normalistas 595, colonia Alcalde Barranquitas, CP 44270, para manifestar lo que a su derecho convenga y aporte las evidencias que estime pertinentes para dar razón a su dicho. La notificación por este medio surtirá sus efectos al día siguiente de su envío.

Una vez fenecido el plazo concedido, con o sin la respuesta y/o comparecencia de la persona beneficiaria, la Secretaría procederá a resolver lo que corresponda.
La falta de comparecencia o respuesta de la persona beneficiaria, por sí misma, será entendida como la aceptación tácita de los hechos que se le imputan, dando lugar a la "baja" definitiva del Programa.

La "baja" que declare "La Secretaría", con base en cualquiera de las causales previstas en las presentes reglas de operación, deberá constar en un acta circunstanciada de hechos, que deberá ser dada a conocer a la Contraloría Social constituida para la supervisión del Programa.
La persona beneficiaria que cause baja a través del procedimiento aquí descrito, tendrá la posibilidad de solicitar de nueva cuenta su acceso a "El Programa", en la siguiente convocatoria, debiendo acreditar que cumple con los criterios de elegibilidad, aportar los requisitos y atender al orden cronológico de su solicitud de ingreso.

Toda persona que tenga conocimiento de personas beneficiarias que incurran en conductas identificadas como causales de baja, deberá hacerlo del conocimiento de "La Secretaría".

6.6 Instrumentación de la intervención pública
6.6.1 Flujograma del proceso

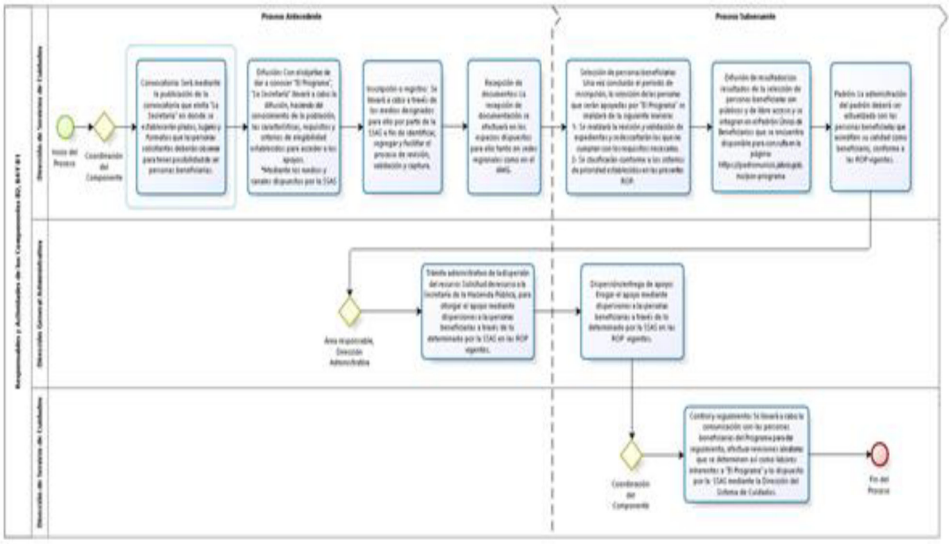

6.6.2 Responsables y actividades

RESPONSABLES Y ACTIVIDADES COMPONENTES B4			
No.	Responsable	Área ejecutora	Actividad
1	Dirección del Servicio de Cuidados	Coordinación del Componente	Convocatoria: Será mediante la publicación de la convocatoria que emita "La Secretaría" en donde se establecerán plazos, lugares y formatos que las personas solicitantes deberán observar para tener posibilidad de ser personas beneficiarias. Difusión: Con el objetivo de dar a conocer "El Programa", "La Secretaría" llevará a cabo la difusión, haciendo del conocimiento de la población, las características, requisitos y criterios de elegibilidad establecidos para acceder a los apoyos. *Mediante los medios y canales dispuestos por la SSAS

		Áreas y programas estatales responsables de la atención de grupos prioritarios	Convocan a personas pertenecientes a grupos prioritarios (feminicidio, personas desaparecidas, violencia de género, madres adolescentes) candidatas(os)
2	Dirección del Servicio de Cuidados	Coordinación del Componente	Inscripción o registro: Se llevará a cabo a través de los medios designados para ello por parte de la SSAS a fin de identificar, segregar y facilitar el proceso de revisión, validación y captura. Recepción de documentos: La recepción de documentación se efectuará en los espacios dispuestos para ello tanto en sedes regionales como en el AMG.
3	Dirección del Servicio de Cuidados	Coordinación del Componente	Selección de personas beneficiarias: Una vez concluido el periodo de inscripción, la selección de las personas que serán apoyadas por "El Programa" se realizará de la siguiente manera: 1- Se realizará la revisión y validación de expedientes y se descartarán los que no cumplan con los requisitos necesarios. 2- Se clasificarán conforme a los criterios de prioridad establecidos en las presentes ROP.
4	Dirección del Servicio de Cuidados	Coordinación del Componente	Difusión de resultados: Los resultados de la selección de personas beneficiarias son públicos y de libre acceso y se integran en el Padrón Único de Beneficiarios que se encuentra disponible para consulta en la página: https://padronunico.jalisco.gob.mx/por-programa
5	Dirección del Servicio de Cuidados	Coordinación del Componente	Padrón: La administración del padrón deberá ser actualizada con las personas beneficiarias que acrediten su calidad como beneficiario, conforme a las ROP vigentes.

6	Dirección General Administrativa	Dirección General Administrativa	Trámite administrativo de la dispersión del recurso: Solicitud de recurso a la Secretaría de la Hacienda Pública, para otorgar el apoyo mediante dispersiones a las personas beneficiarias a través de lo determinado por la SSAS en las ROP vigentes.
7	Dirección General Administrativa	Dirección General Administrativa	Dispersión/entrega de apoyo: Erogar el apoyo mediante dispersiones a las personas beneficiarias a través de lo determinado por la SSAS en las ROP vigentes.
8	Dirección del Servicio de Cuidados	Coordinación del Componente	Control y seguimiento: Se llevará a cabo la comunicación con las personas beneficiarias del Programa para dar seguimiento, efectuar revisiones aleatorias que se determinen así como labores inherentes a "El Programa" y lo dispuesto por la SSAS mediante la Dirección del Sistema de Cuidados.

6.6.3 Compromisos de la Secretaría.

La Secretaría, es la instancia responsable de la ejecución y operación del Programa, a través de la Subsecretaría de Fortalecimiento Educativo y Social por conducto de la Dirección del Servicio de Cuidados.

La Secretaría deberá, de ser aplicable el caso, suscribir convenios de colaboración y/o contratos con instituciones gubernamentales afines al desarrollo social o instituciones particulares designadas para la operación del Programa.

La Secretaría a través de su Dirección General Administrativa, será la responsable de realizar los pagos de las necesidades administrativas, financieras, materiales y de recursos humanos correspondientes al ejercicio del gasto de operación establecido en el presente lineamiento de operación.

La Secretaría a través de su Dirección del Servicio de Cuidados y la Dirección General de Articulación Social junto con sus direcciones de Sector, podrán coordinar la operación del programa en el ámbito de sus atribuciones, a fin de

asegurar una implementación eficiente, ordenada y alineada a los objetivos establecidos en la presente regla de operación.

La Secretaría podrá solicitar el apoyo de los Ayuntamientos, así como de otros entes del Gobierno del Estado, para facilitar el desempeño del Programa, cuando así se requiera.

La aceptación o negativa del ingreso al Programa, deberá ser notificada a las personas solicitantes a través de los medios que la Secretaría estime convenientes.

6.6.4 Coordinación interinstitucional.

El Programa se complementará con las acciones que se realicen a través de otras dependencias del Gobierno del Estado. Asimismo, se establecerán los mecanismos de coordinación y convenios necesarios para garantizar que estas acciones no se contrapongan.

La Secretaría podrá promover el fortalecimiento de las capacidades y/o habilidades que mejoren el nivel de vida de los hogares de personas beneficiarias, mediante encuentros o capacitaciones, a través de ésta y/o con la colaboración de instituciones públicas y privadas.

6.6.5 El Comité Técnico de Programas Sociales.

El Comité, es el órgano colegiado regulador de los Programas de la Secretaría; único competente para dictaminar a beneficiarios, interpretar las Reglas de Operación, así como para la determinación respecto a los casos no previstos en las mismas.

El Comité estará integrado de la siguiente manera:

I. La persona titular de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social;
II. La persona titular de la Dirección General Administrativa;
III. La persona titular de la Dirección Jurídica;
IV. La persona titular del área ejecutora del programa;
V. La persona titular de la Contraloría del Estado; y

VI. La persona titular de la Secretaría de la Hacienda Pública, en conjunto con la persona titular de la Tesorería General.

Cada integrante podrá nombrar a su suplente, el cual deberá ser de la misma unidad administrativa.

El área ejecutora de cada Programa fungirá como Secretaría Técnica del Comité.

El Comité podrá invitar a cualquier instancia pública o académica que considere pertinente para atender la sesión.

El Comité deberá sesionar de manera ordinaria una vez cada dos meses y de manera extraordinaria cuando convoque la Presidencia. Las sesiones del Comité serán públicas.

Para que el Comité pueda sesionar válidamente es necesario que sea citado cuando menos con setenta y dos horas de anticipación y para sesiones extraordinarias cuando menos veinticuatro horas de anticipación y se requiere la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes con derecho a voto. Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría simple de los presentes.

La persona representante de la Contraloría del Estado y la Secretaría Técnica, solamente tendrá uso de la voz en las sesiones que realice el Comité.

La persona titular de la Secretaría, tendrá voto de calidad en caso de empate en alguna de las determinaciones que realice el Comité.

El Comité se constituirá de manera permanente y tendrá las siguientes funciones:

- La creación de los subcomités que considere necesarios para la correcta operación del Programa, conforme a los lineamientos que al efecto se expidan.
- El Comité podrá emitir una propuesta para modificar y/o reformar el lineamiento de operación del Programa, posterior a su publicación,

cuando así se considere necesario, conforme a los lineamientos que al efecto se expidan.

- El Comité podrá invitar a cualquier instancia pública o académica que considere pertinente para atender la sesión.
- Recibir los expedientes pre-validados por el área ejecutora del programa y del área administrativa, mismo que deberán estar integrados de acuerdo con los documentos requisitados, para su revisión y en su caso validación.
- Analizar la información de los expedientes pre-validados para verificar el cumplimiento de los criterios y requisitos de elegibilidad, criterios de selección de beneficiarios y el proceso de selección de beneficiarios.
- Dictaminar la procedencia o improcedencia del otorgamiento de los apoyos y subsidios que especifican los Lineamientos de Operación considerando la suficiencia presupuestal.
- Las demás que se establezcan en los lineamientos que al efecto se expidan.

El Comité se abstendrá de ejercer atribuciones de carácter operativo o de fiscalización, asegurando que las funciones de ejecución y control de la intervención pública sean exclusivamente del área ejecutora del programa.

7. Ejercicio del gasto y medidas de comprobación

7.1. Apertura de cuenta

La Secretaría de la Hacienda Pública (SHP) realizará la apertura de una cuenta bancaria productiva específica, destinada para el manejo exclusivo de los recursos del Programa para el ejercicio fiscal de 2026; así como un token con perfil de consulta de dicha cuenta bancaria, dicha cuenta será administrada por la SHP.

7.2. Ejercicio a través de la Secretaría de la Hacienda Pública

7.2.1 Transferencia a beneficiarios aprobados por los Comités del Programa del componente B4

- Oficio de instrucción, firmado por el titular del Área Ejecutora del Programa, que deberá contener:
  - Nombre del Programa
  - Nombre de la persona beneficiaria

- Importe con número y letra, y especificando el período de pago correspondiente
- Concepto
- Clave presupuestal
- Periodo de pago

- Solicitud de pago del Sistema Integral de Información Financiera (SIIF), en favor de cada beneficiario aprobado
- Expediente debidamente integrado con los siguientes documentos:
  - Copia de la identificación oficial del beneficiario
  - Recibo firmado por la persona beneficiaria

Para el primer pago:

- Reglas de Operación publicadas en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco
- Acta de Instalación del Comité
- Acta de Comité en la que se aprueba el listado de beneficiarios, con la lista de los miembros firmada por el responsable del Programa (especificando nombre y monto del apoyo correspondiente al primer trimestre, como mínimo).

7.3. Comprobación del pago

La Secretaría a través del Área ejecutora del Programa, es la responsable de la comprobación y la atención a los entes de fiscalización, además de acompañar la solicitud de pago con la información suficiente y comprobatoria para el ejercicio del recurso, el área ejecutora del programa debe resguardar la información y ponerla a disposición de los entes de fiscalización cuando le sea solicitada.

En caso de ser necesario, la Secretaría podrá solicitar a la SHP el comprobante de la dispersión de recursos.

Sección IV. Mecanismos de verificación y evaluación de resultados

8. Monitoreo y evaluación de la intervención pública

8.1 Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)

Nivel	Resumen Narrativo	Indicador	Medios de verificación	Supuestos

Sistema de Asistencia Social

		Nombre del indicador	Fórmula	Meta Anual	Valor Numerador	Valor Denominador		
Fin	Contribuir a reducir la brecha de desigualdad social y económica de las personas que dan y de las que reciben cuidados	Coeficiente de GINI	G(x)= (1/n2) n∑i=1 n∑j=1 | xi-xj | / 2μx	0.37	0.37	1.00	En el Sistema de Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDE Jalisco), para consulta abierta en https://seplan.app.jalisco.gob.mx/mide.	Las y los habitantes del estado de Jalisco asumen su compromiso de corresponsabilidad en el proceso de desarrollo social.
Propósito	Las personas que brindan o reciben cuidados en condición de vulnerabilidad por ingresos y que residen en el estado de Jalisco, reducen el impacto económico negativo asociado a las	Porcentaje de población beneficiada que manifiesta una reducción en el impacto económico negativo.	(Total de población beneficiada que manifiesta reducción en el impacto económico negativo/Total de población beneficiada)*100	100.00	7,271.00	7,271.00	Reglas de Operación y Lineamientos de Operación. Padrón Único de Beneficiarios. Encuesta aplicada a la población beneficiada.	Las personas beneficiarias por el programa asumen como favorables los apoyos recibidos mediante el programa

32

	necesidades de cuidado.							
Componente	B4 Apoyo monetario otorgado a madres, padres, familiares o personas responsables del cuidado de niñas y niños de hasta 5 años 11 meses de edad.	Porcentaje de madres, padres, familiares o personas responsables del cuidado de niñas y niños de hasta 5 años 11 meses de edad de la población potencial establecida en la regla de operación	(Cantidad de madres, padres, familiares o personas responsables del cuidado de niñas y niños de hasta 5 años 11 meses de edad / Cantidad madres, padres familiares o personas responsables del cuidado de niñas y niños de hasta 5 años 11 meses de edad establecida como población potencial en la regla de operación)* 100	88.88	3,555.00	4,000.00	Expediente de comprobación del ejercicio fiscal 2026 y Padrón único de Beneficiarios (PUB) publicado trimestralmente en el portal (https://padronunico.jalisco.gob.mx/), información en resguardo de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social.	Los proveedores vinculados al proceso financiero cumplen en tiempo y forma con las condiciones pactadas.

33

Actividad	[B4-01] Validar las solicitudes de registro de madres, padres, familiares o personas responsables del cuidado de niñas y niños de hasta 5 años 11 meses de edad.	Razón de solicitudes de madres, familiares o mujeres responsables del cuidado de niñas y niños de hasta 5 años 11 meses validadas para recibir apoyo monetario	(Número de solicitudes de madres, familiares o mujeres responsables del cuidado de niñas y niños de hasta 5 años 11 meses validadas) / (Número de solicitudes de padres, familiares o hombres responsables del cuidado de niñas y niños de hasta 5 años 11 meses validadas)	9.01	3,200.00	355.00	Registros de personas beneficiarias 2026 publicados trimestralmente en el Padrón Único de Beneficiarios del Gobierno del Estado de Jalisco: https://padronunico.jalisco.gob.mx/	Las madres, padres, familiares o personas responsables del cuidado de niñas y niños presentan su documentación en tiempo y forma, cumpliendo con los criterios establecidos en las Reglas de Operación.
Actividad	[B4-01] Validar las solicitudes de registro de madres, padres, familiares o personas responsables del cuidado de niñas y niños de hasta 5 años 11 meses de edad.	Razón de solicitudes de padres, familiares o hombres responsables del cuidado de niñas y niños de hasta 5 años 11 meses validadas para recibir	(Número de solicitudes de padres, familiares o hombres responsables del cuidado de niñas de hasta 5 años 11 meses y niños validadas) / (Número de solicitudes	0.11	355.00	3,200.00	3,200.00 Registros de personas beneficiarias 2026 publicados trimestralmente en el Padrón Único de Beneficiarios del Gobierno	Las madres, padres, familiares o personas responsables del cuidado de niñas y niños presentan su documentación en tiempo y forma, cumpliendo con los criterios establecidos en

		apoyo monetario	de madres, familiares o mujeres responsables del cuidado de niñas y niños de hasta 5 años 11 meses validadas)				del Estado de Jalisco: https://padronunico.jalisco.gob.mx/	las Reglas de Operación.

*Extracto de la MIR correspondiente a la intervención del Programa Presupuestario S04

8.2 Descripción de los mecanismos de seguimiento de la intervención pública

El Programa podrá monitorearse a través del Portal Presupuesto Ciudadano (https://presupuestociudadano.jalisco.gob.mx/sid/introduccion/) siguiendo los siguientes pasos:

1. Ubicarse en la pestaña "Avance Físico";
2. Seleccionar el año a monitorear;
3. Ubicarse en el apartado "Categoría funcional – programática", y
4. Buscar y seleccionar el Programa social a consultar.

En dicho portal se puede monitorear la información relacionada con los objetivos, asignaciones de recursos y acciones de este programa, con reporte de información de manera trimestral, considerando que es de libre acceso, constituye un mecanismo de seguimiento público.

También se podrán monitorear los indicadores relativos al nivel de fin del Programa en el Portal del MIDE Jalisco, disponible en la página web:
https://mide.jalisco.gob.mx/mide/panelCiudadano/busqueda?dependencia=8

Cierre del ejercicio.

La Dirección del Programa deberá elaborar un informe anual de resultados con los asuntos relevantes del periodo.

El informe final deberá entregarse a la Dirección General Administrativa de la Secretaría a más tardar el 30 de abril del siguiente ejercicio fiscal, para su revisión y posterior publicación en la página de internet: https://ssas.jalisco.gob.mx/

Conforme al proceso y calendario establecido por la Secretaría de la Hacienda Pública para 2026, se llevarán a cabo las adecuaciones programáticas a las MIR, considerando los requerimientos y/o necesidades identificadas para cada una de ellas.

8.3 Descripción de los mecanismos de evaluación de la intervención pública

La Secretaría mediante la Dirección General Administrativa podrá coordinar una evaluación del Programa; para el ejercicio 2026, se podrá realizar una evaluación interna enfocada en el análisis de los indicadores, la programación y el cumplimiento de las metas establecidas. La evaluación se podrá realizar con corte al tercer trimestre del año integrando el informe de resultados en el mes de noviembre, los resultados serán públicos y de libre acceso y podrán consultarse en la página de la Secretaría https://ssas.jalisco.gob.mx/

El mecanismo para la retroalimentación de los beneficiarios del programa, podrá ser por medio de las contralorías sociales y/o a través del correo institucional asignado al Programa yojaliscoapoyoparaestanciasinfantile.ssas@jalisco.gob.mx

Sección V. Transparencia y rendición de cuentas

9. Transparencia y rendición de cuentas
9.1 Transparencia.

En materia de transparencia y rendición de cuentas, el programa deberá cumplir con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y demás normatividad aplicable.

El programa, convocatorias o cualquier mecanismo en donde se asignen, distribuyan, entreguen o ejerzan recursos públicos son sujetos a auditoría, revisión y seguimiento por la Contraloría del Estado o a través del Órgano Interno de Control correspondiente, así como por los entes fiscalizadores en el ejercicio de sus atribuciones y en sus respectivos ámbitos de competencia, desde el inicio hasta su conclusión.

Todos los documentos que se entreguen para el trámite de acceso al Programa deberán ser legibles y encontrarse en buen estado sin mutilaciones, tachaduras, enmendaduras, deterioro o alteración que impida tener certeza jurídica de su validez.

Cuando existan inconsistencias o irregularidades en la documentación o información presentadas, la Secretaría del Sistema de Asistencia Social está facultada para verificar su autenticidad ante la autoridad emisora y podrá requerir pruebas adicionales que

demuestren fehacientemente su identidad, así como que satisface los criterios de elegibilidad y requisitos.

La verificación ante la autoridad emisora está supeditada al tiempo de respuesta de cada autoridad, por lo que la aprobación del ingreso al Programa podrá quedar sujeta al tiempo que ocupe este proceso.

Para cualquier duda o información en relación al programa favor de contactar a:

Nombre de la Dirección Responsable: Dirección del Servicio de Cuidados
Domicilio: Normalistas 595, colonia Alcalde Barranquitas, CP 44270
Teléfono: 33 1190 3827
Correo electrónico: yojaliscoapoyoparaestanciasinfantile.ssas@jalisco.gob.mx
El cumplimiento de las obligaciones del Programa en materia de transparencia podrá ser consultado en la liga:
https://ssas.jalisco.gob.mx/transparencia/transparencia-focalizada-de-programas-sociales

9.2 Protección de datos personales

Cumpliendo con las disposiciones que prevé la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus municipios, así como las demás disposiciones aplicables; los datos personales y demás información de quienes participen en el Programa estarán protegidos de conformidad con lo anterior, así como lo dispuesto en el Aviso de Privacidad, por medio del cual se informe sobre el uso, propósitos, alcances, condiciones generales y medidas de protección para el tratamiento de sus datos personales; así como los Derechos ARCO (Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición) para el tratamiento de los mismos.

Para el ejercicio de los Derechos ARCO, se ponen a disposición los datos de contacto de la Unidad de Transparencia:
Nombre: Unidad de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social
Teléfono: 33 3030 2000 Ext. 55111
Correo electrónico oficial: transparencia.cgeds@jalisco.gob.mx

9.3 Difusión

Además de la publicación del presente instrumento en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, será la encargada de dar a conocer

el Programa, así como las ROP y sus convocatorias a la ciudadanía y a los municipios del Estado de Jalisco, a través de su página electrónica oficial: https://ssas.jalisco.gob.mx, por medio de funcionarios públicos designados para tal efecto y/o mecanismos adicionales que considere pertinentes.

Debiendo utilizar siempre la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

9.3.1. Convocatorias.

La difusión de la convocatoria será mediante la página de internet de la Secretaría https://ssas.jalisco.gob.mx/inicio así como en los medios que la Secretaría estime pertinentes.

La cual deberá contener como mínimo los siguientes apartados:

- Bases
- Participantes
- Características generales
- Etapas (en su caso)
- Vigencia
- Datos para dudas y aclaraciones
- Criterios de selección
- Aviso de privacidad
- Otros (en su caso)

Se podrán emitir las convocatorias necesarias, en el transcurso del año, de acuerdo a la suficiencia presupuestal.

Con el propósito de atender la priorización de la población beneficiada por el Programa, se reservan los primeros dos días de la convocatoria para la recepción y registro de solicitudes de casos de violencia, feminicidio, así como de hijas e hijos de personas desaparecidas, conforme lo estipulado en las presentes ROP.

La Secretaría convocará oportunamente a las personas beneficiarias indicando si la recepción de solicitudes será personal o virtual, sede, fechas, horarios y documentación que deberán presentar o cargar en la plataforma que para tal efecto disponga el Programa.

38

9.4 Atención a quejas y denuncias

Cualquier ciudadano tendrá derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al establecimiento de responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes reglas de operación o ante la presunción de la realización de conductas contrarias a la normatividad que resulte aplicable; para lo cual se pone a disposición la siguiente información:

Órgano Interno de Control de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social.
Tel: (33) 30-30-12-12 ext. 51012
Correo electrónico: quejasydenunciasoic.ssas@jalisco.gob.mx

Así también se pone a disposición de las personas interesadas, el vínculo en el cual podrá denunciar actos y omisiones que impliquen responsabilidad administrativa de los servidores públicos, las cuales podrán formularse a través del Sistema de Denuncias (SIDEN), en la siguiente liga: https://contranet.jalisco.gob.mx/SIDEN/denuncias.

Para cualquier duda o información respecto del presente programa favor de contactar a:

Dirección del Servicio de Cuidados
Teléfono: 33 1190 3827

9.5 Padrón de beneficiarios

La integración del Padrón Único de Beneficiarios (PUB) contribuye a mejorar la gestión de políticas públicas en el estado de Jalisco, con un enfoque de atención integral a las y los beneficiarios de las acciones y programas del gobierno estatal, con el fin de transparentar el destino del gasto gubernamental.

Dicho padrón se implementará con un Formato de Padrón Único (FPU) estandarizado y/o Registro de Apoyo a Personas (RAP), que permitirá recabar datos generales e información de los beneficiarios incluyendo:

a) Nombre;
b) Domicilio;
c) Clave Única de Registro de Población (CURP); y
d) Lugar y fecha de nacimiento;

Además de recabar otros datos con base en los formatos establecidos.

La integración y actualización del Padrón deberá observarse en los términos de lo dispuesto por los artículos 31 Bis, 31 Ter, 31 Quater y 31 Quinquies de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco y demás disposiciones aplicables, considerando, además, lo establecido en los Lineamientos para la integración y/o actualización del Padrón Único de Beneficiarios (PUB), del Gobierno del Estado de Jalisco.

La difusión oportuna del padrón de beneficiarios en el portal https://padronunico.jalisco.gob.mx/ y otros medios de información, se llevará a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; atendiendo a las disposiciones de información y datos de menores de edad, así como, a lo establecido en los Lineamientos que norman el PUB del gobierno estatal.

El programa, quien adquiere el carácter de responsable de los datos personales, deberá tratar los mismos comprometiéndose a garantizar su confidencialidad y únicamente utilizarlos para los fines que le fueron transferidos.

Se pone a disposición el aviso de privacidad del Padrón Único de Beneficiarios del gobierno del estado de Jalisco, para conocer los términos y condiciones en que serán tratados sus datos personales, así como los terceros con quienes, en su caso, se compartirá información y la forma en cómo podrán ejercer sus derechos ARCO de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

https://padronunico.jalisco.gob.mx/docs/general/00_-_Aviso_de_Privacidad_Integral_2026.pdf

El Programa deberá contar con un área de Administración de Padrones y, en conjunto con la Jefatura de Área de Sistemas de la Secretaría, recaerá la responsabilidad y obligación de integrar y actualizar la publicación del Padrón Único de Beneficiarios, generado con motivo del Programa.

Una vez que la Jefatura de Área de Sistemas, tenga integrado y actualizado el Padrón de Personas Beneficiarias, lo deberá remitir a la Dirección de Planeación Programática, que será la encargada de administrarlo, en los tiempos y formas que dicha área determine, para que a su vez pueda ser divulgado en la página:
https://padronunico.jalisco.gob.mx/

10. Mecanismos de participación social y ciudadana

10.1 Mecanismos de participación ciudadana

La Secretaría del Sistema de Asistencia Social responsable del programa podrá implementar mecanismos de participación (mesas de trabajo, foros participativos, consultas públicas, entre otros); cuando así lo considere necesario, con el fin de fomentar la participación ciudadana de manera activa y directa en la toma de decisiones que contribuyan a mejorar la presente intervención pública, de conformidad con el artículo 11 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como los principios y procedimientos previstos en la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco.

10.2 Contraloría Social

Se promoverá la participación de las personas beneficiarias en el programa a través de la integración y operación de los Comités de la Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el mismo, así como la correcta aplicación de los recursos públicos que le sean asignados y el desempeño con honestidad, calidez y calidad de los servidores públicos.

Para lograr lo anterior, la Secretaría del Sistema de Asistencia Social como instancia normativa deberá sujetarse a los "Lineamientos para la Contraloría Social en la Administración Pública Estatal, en materia de Desarrollo Social del Estado de Jalisco" publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha del 14 de enero de 2021, para llevar a cabo la promoción y la realización de las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Contraloría del Estado.

Desde un enfoque de gobernanza y participación ciudadana se incorporan acciones y mecanismos de participación en los cuales la población objetivo aporte sugerencias desde el ejercicio de su compromiso en la Contraloría Social del Programa como un espacio de retroalimentación para robustecer de manera integral las Reglas de Operación del siguiente ejercicio fiscal.

Sección VI. Otros

11. Anexos

Anexo 1. Glosario	
AC	Asociación civil

Sistema de Asistencia Social

Anexo 1. Glosario	
AMG	Área metropolitana de Guadalajara
ARCO	Son los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición
CCT	Clave del Centro de Trabajo
CEPAL	Comisión Económica para América Latina y el Caribe
CFDI	Comprobante Fiscal Digital por Internet
CSTNRHM	Cuenta satelital del trabajo no remunerado de los hogares de México
CURP	Clave Única de Registro de Población
ENASIC	Encuesta Nacional para el Sistema de Cuidados
IIEG	Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco
INE	En este documento se refiere a la credencial de elector, emitida por el Instituto Nacional Electoral
INEGI	Instituto Nacional de Estadística y Geografía
MIR	Matriz de Indicadores de Resultados
OSC	Organización de la Sociedad Civil
PEC	Programa Estatal de Cuidados
Programa	Se entenderá como el Programa *Yo Jalisco, Apoyo a Personas Cuidadoras*
PUB	Padrón Único de Beneficiarios
ROP	Reglas de Operación
SAT	Servicio de Administración Tributaria
Secretaría	Se entenderá como la *Secretaría del Sistema de Asistencia Social*
SEJ	Secretaría de Educación Jalisco
SHP	Secretaría de la Hacienda Pública

Anexo 1. Glosario	
SIDEN	Sistema de Denuncias
SIIF	Sistema Integral de Información Financiera
SSAS	Secretaría del Sistema de Asistencia Social

Artículos Transitorios

Primero. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Segundo. Quedan sin efecto las Reglas de Operación del programa "Servicio Estatal para el Cuidado Infantil Jalisco, Ejercicio 2025", publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 28 de marzo de 2025, así como sus Notas Aclaratorias de fechas 27 de mayo y 18 de septiembre de 2025.

Tercero. Los apoyos del Programa están sujetos a la disponibilidad presupuestal.

ATENTAMENTE

PRISCILLA FRANCO BARBA
Secretaria del Sistema de Asistencia Social del Gobierno del Estado de Jalisco
(RÚBRICA)

43

1

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría del Sistema de Asistencia Social.

Lineamientos de operación
Yo Jalisco, Apoyo a Instituciones de Cuidado Infantil
Ejercicio fiscal 2026

Guadalajara, Jalisco a 10 de marzo de 2026

Sección I. Particularidades del Programa

1. Fundamentación jurídica de la intervención pública
1.1 Fundamentación jurídica general de la intervención pública

PRISCILLA FRANCO BARBA, Secretaria del Sistema de Asistencia Social del Gobierno del Estado de Jalisco, en el ejercicio de las facultades que se me confieren y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 36, 46 y 50 fracciones X, XI, XVIII y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 4 numeral 1 fracciones I y IV; 5 numeral 1 fracciones I, II, IV, V, VI, X y XV; 8, 11 numerales 1 y 2 fracción II; 13 numeral 1, fracciones II, V, VI, VII, y XVII; 14 numeral 1; 15 numeral 1, fracciones I, V, VI y VII; 16 numeral 1, fracción XX; 34 numeral 1, fracciones I, III, VII, X y XXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 2, 4 fracciones I, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI, 5, 6, 7, fracción VII, XI, XII y XIII, 8, 9, 10, 11, 11 Bis, 12, 13, 14 fracciones V, VI, VII, VIII, XI, XII, XIV y XVI, 16, 26, 27 Bis, 28, 31 Bis, 33, 36 y 55 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; las disposiciones que prevé la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; 4 fracciones I y XIV, 5 fracciones II y III, 6 fracción II inciso b) y 36 de la Ley para la Inclusión y Desarrollo Integral de las Personas con Discapacidad del Estado de Jalisco; artículo 2 fracciones II, III, IV, V, VI, VII y VIII, artículos 5, 6, 7, 8 fracciones II y III; 9, 20 fracción IX, y articulo 42 de la Ley del Sistema Integral de Cuidados para el Estado de Jalisco; 4 de la Convención Sobre Los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada por México en el año 2008; 3 fracción I, 4 fracción I, III, XII y XVIII; 5 numeral 1 fracción V y 10 fracciones III, VII y XI del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco; 8, 9 fracciones IV, XII, XVI y XVII y 14 del Reglamento Interno de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social; artículo 27 del Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el Periodo Comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, emitido mediante el Decreto 30122/LXIV/25, y con base en los siguientes puntos:

CONSIDERANDOS

I. El artículo 50 primer párrafo fracciones X, XI, XVIII y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece como facultades exclusivas del Titular del Poder Ejecutivo, entre otras, la de organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado y establecer los medios para la participación social; cuidar de la recaudación, aplicación e inversión de los caudales del Estado, con apego a las leyes; celebrar convenios con la federación, con los municipios y con los particulares, respecto de la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario; así como delegar facultades específicas en el ámbito administrativo a las secretarías, dependencias, organismos y entidades que se constituyan para el auxilio en el desempeño de sus atribuciones.

II. En el artículo 4° de la Constitución Política del Estado de Jalisco se señala que ‘‘Las personas en situación de dependencia tienen el derecho a ser cuidadas de manera digna y recibir los elementos materiales y simbólicos que sustenten su vida para vivir en sociedad.’’ También se refiere que ‘‘las personas que realizan trabajo doméstico no remunerado o de cuidados a

personas en situación de dependencia realizado en el propio hogar, serán atendidas y reconocidas como generadores de riqueza y bienestar social.''

III. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco establece en su artículo 15 que las Secretarías son las Dependencias de la Administración Pública Centralizada que tienen por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de los asuntos de su competencia, de acuerdo a las materias correspondientes; y que las Secretarías son las enunciadas en el artículo 16 numeral 1 fracción XX, siendo una de ellas la Secretaría del Sistema de Asistencia Social.

1.2 Fundamentación jurídica específica de la intervención pública

IV. De conformidad con el artículo 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría del Sistema de Asistencia Social es la dependencia responsable de diseñar y ejecutar el Programa de Asistencia Social del Estado; diseñar, aplicar y evaluar la política de asistencia social del Estado, en coordinación con la Federación y los Municipios; coordinar el Sistema de Asistencia Social del Estado y administrar el Registro Único de Beneficiarios de Programas Sociales; apoyar el desarrollo integral de la persona, además de diseñar y ejecutar programas que impulsen el desarrollo humano y la asistencia social; promover, apoyar, gestionar, coordinar, así como realizar estudios, programas, investigaciones y actividades formativas sobre el desarrollo humano, la familia y la asistencia social entre otras.

V. La **Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco en sus artículo 2, 8 y 16**, establece que su aplicación estará a cargo de las dependencias, organismos y entidades del Gobierno del Estado en el ámbito de su competencia; que todos los programas que implementen, tendientes al cumplimiento de los derechos sociales, se considerarán como **de desarrollo social**; y que justamente sobre el Gobierno del Estado y los Gobiernos Municipales, recae la obligación de cumplir y hacer cumplir con los derechos sociales en todas sus funciones y actividades. Bajo estas premisas, es que se establece que toda persona tiene derecho a ser beneficiada por los programas de desarrollo social, en particular las y los ciudadanos que formen parte de algún grupo social en situación de vulnerabilidad, siempre y cuando cumplan con los requisitos que en cada caso se señalen.

VI. El artículo 4° de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, establece en su fracción X, que por Reglas de Operación debe entenderse: las normas, lineamientos y mecanismos, establecidos por las secretarías, que rigen a cada uno de los programas de desarrollo social, mediante los cuales se organizan sus distintas etapas o fases de instrumentación en el corto plazo; así como su difusión, y que resumen la planificación anual de los medios, acciones y metas, así como los indicadores correspondientes, para avanzar en el cumplimiento de los objetivos estratégicos de dichos programas.

VII. Por su parte, el **artículo 16 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco**, dispone que la Política Estatal de Desarrollo Social se conforma de los programas, acciones, directrices, líneas de acción y convenios que establezca el gobierno del Estado por medio de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, encaminados a impulsar el desarrollo social en la entidad, bajo los criterios de integralidad y transversalidad, teniendo entre otros objetivos, el de generar oportunidades de desarrollo integral, implementar los programas que sean necesarios para garantizar el respeto de los derechos sociales, así como el de establecer programas especializados para atender todos los grupos sociales en situación de vulnerabilidad.

Sistema de Asistencia Social

VIII. La **Ley para la Inclusión y Desarrollo Integral de las Personas con Discapacidad** de la Entidad establece que su aplicación corresponde al Poder Ejecutivo del Estado a través de sus dependencias y entidades, así como a los organismos públicos que entre su objeto tengan competencia en la materia.

IX. Los artículos 2, 5, 6, 7, 8, 9, 29 y 42 de la Ley del Sistema Integral de Cuidados para el Estado de Jalisco señalan los derechos que tienen tanto las personas que requieren cuidados, como las personas cuidadoras, especificando la oportunidad de acceder a programas de apoyo para la realización del trabajo de cuidados y para el ejercicio efectivo de sus derechos.

X. En tanto que **el artículo 42 de la Ley del Sistema Integral de Cuidados para el Estado de Jalisco** faculta a la Secretaría del Sistema de Asistencia Social incorporar de manera transversal el enfoque de cuidados en las acciones a cargo de esta dependencia.

XI. El **Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco** en su artículo 5, señala que son sujetos de asistencia social, entre otros, las personas con discapacidad, las niñas, niños y adolescentes con enfermedades terminales y las personas adultas mayores en estado de desamparo, marginación o maltrato, así como sus artículos 9 y 10, fracciones III y VII que corresponde al titular del Poder Ejecutivo a través de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social el formular, conducir y evaluar la prestación de los servicios asistenciales a través de las dependencias, organismos públicos descentralizados y entidades de la administración pública, tanto estatal como municipal y por las personas físicas y jurídicas privadas, que presten servicios de asistencia social.

XII. El artículo 9° del Código de Asistencia Social establece que el Sistema Estatal se integra por las dependencias, organismos públicos descentralizados y entidades de la administración pública, tanto estatal como municipal y por las personas físicas y jurídicas privadas, que presten servicios de asistencia social.

XIII. El artículo 10° fracción VII, del Código de Asistencia Social establece que el titular del Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, tendrá respecto de la asistencia social las siguientes atribuciones: Coordinar, a través de los convenios respectivos con los municipios, la prestación y promoción de los servicios de asistencia social.

XIV. El Comité Técnico de Programas Sociales, es el órgano colegiado regulador del Programa; único competente para dictaminar a beneficiarios, interpretar los presentes Lineamientos de Operación, así como para la determinación respecto a los casos no previstos en los mismos.

XV. Por su parte, el artículo 27 del Decreto 30122/LXIV/25, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, para el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2026, en correlación con los artículos 26 y 27 Bis de la Ley de Desarrollo Social para la Entidad, señala que las Dependencias o Entidades del Poder Ejecutivo deberán elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de las personas posibles beneficiarias, las Reglas de Operación de los programas que brindan subsidios o apoyos públicos, a más tardar el día 31 de marzo de cada año; estableciendo la información y contenido que deberá versar sobre las mismas.

XVI. Durante la implementación del Programa en todas sus etapas, la Secretaría del Sistema de Asistencia Social recabará, de acuerdo al trámite a realizar, datos personales y sensibles que pueden ser utilizados para los procesos de participación en sus convocatorias, respetando el derecho de las personas y la seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la legislación en materia de transparencia.

Sistema de Asistencia Social

Tomando en cuenta las consideraciones antes señaladas, así como los fundamentos jurídicos invocados, en el artículo 27 del Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el Periodo Comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, emitido mediante el Decreto 30122/LXIV/25, por este conducto la suscrita Secretaria del Sistema de Asistencia Social, tengo a bien expedir los **Lineamientos de Operación del Programa "Yo Jalisco, Apoyo a Instituciones de Cuidado Infantil", que se desprende del Programa Presupuestario S04 Yo Jalisco, Apoyo a Personas Cuidadoras, y que a su vez, pertenece a la estrategia integral "Yo Jalisco" (Yo Jalisco, Apoyo a Personas Cuidadoras y Yo Jalisco Apoyo para Estancias Infantiles)**, el cual será implementado por la Secretaría del Sistema de Asistencia Social del Gobierno del Estado de Jalisco, en lo sucesivo la "Secretaría", como su instrumento rector de la operación durante el año 2026.

2. Información básica de la intervención pública

Información básica	
2.1 Información general	
Nombre de la ROP y/o Lineamiento	Yo Jalisco, Apoyo a Instituciones de Cuidado Infantil
Tipo de apoyo	Apoyo económico: Monetario
Derecho social y humano	I. El derecho a la salud III. El derecho a la alimentación nutritiva y de calidad IV. El derecho a la vivienda digna y decorosa y, el acceso a los servicios básicos VII. El derecho a la no discriminación Derecho al cuidado: cuidar, ser cuidado y al autocuidado
Tipo de programa	Social
2.2 Alineación con el Plan Estatal de Desarrollo y Gobernanza	
Eje y objetivo sectorial	Jalisco crece para todas y todos Mejorar las condiciones de vida de la población de Jalisco mediante el acceso efectivo a derechos sociales, educativos, culturales, jurídicos, de salud y de asistencia social, con prioridad para los grupos en condición de vulnerabilidad, a partir del fortalecimiento de la cohesión comunitaria; la apropiación del espacio público a través del deporte y la cultura; sistemas innovadores de educación, salud y justicia; y la generación de oportunidades que promuevan la libertad, solidaridad, igualdad, la diversidad, la sustentabilidad y el bienestar integral de todas y todos.
Temática y objetivo temático	2.1 Menos desigualdad, más comunidad Disminuir el porcentaje de personas en condición de vulnerabilidad por carencias sociales y por ingresos en la entidad para que tengan acceso a una vida digna.

Resultados esperados	R2.1.1. En Jalisco se logra un bajo porcentaje de población con al menos una carencia social.	
Objetivo de Desarrollo Sostenible	O1 Fin de la pobreza, O10 Reducción de las desigualdades, O16 Paz, justicia e instituciones sólidas	
2.3 Información administrativa - organizacional		
Dependencia o unidad responsable	11 Secretaría del Sistema de Asistencia Social	
Dirección general o unidad ejecutora de gasto	00247 Subsecretaría de Fortalecimiento Educativo y Social	
2.4 Información programática		
Clave del programa presupuestario	S04	
Nombre del programa presupuestario	Yo Jalisco, apoyo a personas cuidadoras	
Clave y nombre de la Clasificación Programática	U Subsidios sujetos a Lineamientos de Operación	
Clave y nombre de la finalidad	2 Desarrollo Social	
Clave y nombre de la función	2-6 Protección Social	
Clave y nombre de la subfunción	2-6-9 Otros de Seguridad Social y Asistencia Social	
Clave programática (UP-UR-UEG-Pp-COM)	11-000-00247-S04-A5	
2.5 Información presupuestal		
Presupuesto autorizado	$45,000,000.00	
Clave presupuestaria corta	$45,000,000.00	11-000-00247-S04-A5-4417
Partida del gasto	4417	

3. Diagnóstico

En este documento, se presenta el contexto general bajo el cual opera el programa de apoyo a Instituciones privadas de cuidado infantil y centros de atención infantil operados por los SMDIF; a lo largo de los apartados que integran el lineamiento de operación se define el problema público que atiende el Programa, el objetivo, la población a la que está dirigido, el tipo de apoyo que entrega, los requisitos y criterios de elegibilidad y demás disposiciones que permiten la operación dentro del marco de la ley.

Para los lineamientos del programa de Apoyo a Instituciones privadas de cuidado infantil y centros de atención infantil operados por los SMDIF, se toma como punto de partida el

diagnóstico del programa presupuestario S04, con enfoque en el apoyo entregado a instituciones.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos, en su Opinión Consultiva 35 de 2025, reconoce el derecho humano autónomo al cuidado, con tres dimensiones básicas: ser cuidado, cuidar y el autocuidado. Asimismo, señala que "corresponde, por tanto, a los Estados respetar y garantizar este derecho, así como adoptar medidas legislativas y de otro carácter para lograr su plena eficacia".

Los cuidados son un derecho humano considerado dentro del estado mexicano, así como en la Constitución Política del Estado de Jalisco y de forma particular en la Ley del Sistema Integral de Cuidados para el Estado de Jalisco, así como en lo dispuesto por la Alianza Global por los Cuidados.

La alianza global por los cuidados define los trabajos de cuidados como todas aquellas actividades realizadas para garantizar el bienestar cotidiano y el desarrollo de las personas; abarca desde la provisión de elementos esenciales para la vida humana, como alimentación, vivienda, saneamiento, limpieza, salud, compañía y un medio ambiente sano hasta el apoyo y la transmisión de conocimientos, valores sociales y prácticas, a través de procesos relacionados con la crianza y otras dinámicas comunitarias.

En Jalisco existe una importante proporción de personas que requieren cuidados y que, por lo general, reciben estos cuidados por parte de algún familiar sin que exista una retribución de por medio.

Al respecto, en el Programa Estatal de Cuidados Visión 2030 de Jalisco, se estima que el 38% de la población en Jalisco requiere algún tipo de cuidados o apoyos, en tanto que "la relación de dependencia promedio en los municipios de Jalisco es de aproximadamente 69.89%, lo que significa que hay cerca de 70 personas que requieren cuidados o apoyos por cada 100 personas que potencialmente podrían brindarlos.

El tema de los cuidados forma parte de la agenda 2030, la ONU lo tiene considerado dentro de sus objetivos de desarrollo sostenible mediante la meta 5.4 del objetivo 5 en el cual menciona el reconocer y valorar los cuidados y el trabajo doméstico no remunerado mediante servicios públicos, infraestructuras y políticas de protección social, y promoviendo la responsabilidad compartida en el hogar y la familia, según proceda en cada país.

3.1 Descripción del problema público

a) Problema:

Las personas cuidadoras en condición de vulnerabilidad por ingresos que tienen a su cargo niñas y niños de 0 a 5 años 11 meses en el estado de Jalisco enfrentan dificultades para acceder a servicios de cuidado infantil adecuados y asequibles, debido a limitaciones en las condiciones de infraestructura y equipamiento de instituciones privadas de cuidado infantil, lo que genera una carga económica para los hogares.

Descripción de las causas del problema público

Causas:

- **Los trabajos de cuidados, limitan el desarrollo personal**. La carga que representan todas las responsabilidades de los cuidados limita el desarrollo personal, profesional y la autonomía de las personas cuidadoras. En este sentido, en el Estado de Jalisco la distribución porcentual en horas semanales que dedican las mujeres a proporcionar cuidados y apoyo es de 71.16% respecto al 28.84% que dedican los hombres, siendo las mujeres quienes principalmente asumen estas labores, lo que obstaculiza su inserción en el trabajo formal, su acceso a la seguridad social y a otros derechos fundamentales[1].

- **El acceso a servicios de cuidado en instituciones dedicadas a dicho fin, es limitado.** Respecto al acceso a prestaciones de servicios de guardería para las mujeres que trabajan, el IIEG reporta, a partir de datos de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE, 2022), que el porcentaje de mujeres ocupadas que refiere que no cuenta con la prestación laboral de guardería, aunque haga o no uso de una, supera el 90%.

Descripción de los efectos del problema público

Efectos:

- La ausencia de espacios institucionales de cuidado infantil, obliga a madres, padres y cuidadores a delegar las tareas de cuidado en personas adultas mayores (abuelas) o hermanos (niños al cuidado de otros niños). Al mismo tiempo, ello reduce la posibilidad de incentivar relaciones cercanas y afectivas entre las personas cuidadoras y las y los niños. En el Programa Estatal de Cuidados (PEC), se identificó que la mayoría de niñas y niños de 0 a 5 años de edad, reciben cuidado principalmente de la madre (86.3%), seguido por la abuela (7.6%) y otros familiares como padre, abuelo, tía o tío (6.1%); sin embargo, solo el 6.6% de las mujeres cuidadoras y el 6.3% de los hombres, reconocen requerir capacitación para realizar sus actividades de cuidados, lo que implica que la mayoría de cuidados que proporciona un familiar, se ofrecen sin una guía que facilite el desarrollo y bienestar de la persona que recibe cuidados.

- **El cuidado de niñas y niños se realiza en condiciones que no garantizan su desarrollo cognitivo, emocional y social**. Tanto el cuidado realizado por menores y por personas adultas mayores, como las instalaciones inadecuadas por limitaciones en infraestructura y equipamiento, propician condiciones de cuidado inadecuado para el bienestar y desarrollo de las y los niños en la primera infancia.

[1] Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (s.f.). *Tema: Trabajo no Remunerado de los Hogares*. Consultado el 01 de diciembre del 2025 en https://www.inegi.org.mx/temas/tnrh/#informacion_general

Sistema de Asistencia Social

- Las mujeres que deciden separarse de las actividades de trabajo para dedicarse al cuidado de las y los niños, reducen sus posibilidades de desarrollo profesional, profesional y social, al tiempo que limitan la posibilidad de obtener un ingreso para el fortalecimiento de la economía familiar.

Descripción de la evolución del problema público

De acuerdo con estudios realizados en torno a los cambios en la provisión de cuidado infantil en nuestro país en la última década (Lanestoca, 2024), factores como limitaciones en los subsidios, la reducción del presupuesto destinado al programa de Estancias Infantiles, así como los efectos de la pandemia por el Covid-19, afectaron el funcionamiento y sobrevivencia de las Estancias Infantiles: Después de doce años de operar con el apoyo del subsidio federal y las cuotas de corresponsabilidad de las familias, las responsables de estos centros experimentaron importantes desafíos para seguir realizando su trabajo y para que diferentes actores de la sociedad reconocieran la necesidad e importancia de las estancias infantiles[2].

En este contexto, organizaciones como CONEVAL y UNICEF (2022) señalan como desafíos actuales ante las limitaciones de políticas de cuidado infantil, el aumento de niñas y niños que no cuentan con el apoyo de madres, padres y cuidadores para la realización de actividades recreativas (fundamentales para la estimulación y el desarrollo temprano), así como la prevalencia de niñas y niños bajo el cuidado de otros niños menores de 10 años durante más de una hora al menos una vez en la semana (indicador conocido como cuidado inadecuado)[3].

Descripción de la Magnitud del problema Público

La creciente incorporación de las mujeres a la población económicamente activa y los cambios en las configuraciones y organizaciones familiares, han puesto de manifiesto la necesidad de contar con alternativas para el cuidado de las niñas y los niños, tarea que, históricamente había sido delegada a las mujeres en un contexto cultural que le asignaba un rol primordial en las tareas domésticas y de reproducción social

De acuerdo con el último censo (INEGI, 2020), en los últimos 20 años (2000 a 2020) la tasa de participación laboral de la mujer en México creció en 19.1%, es decir, pasó de 29.9% a 49.0%. En el caso de Jalisco, el Instituto de Información Estadística y Geográfica de Jalisco (IIEG, 2022) refiere que la tasa de participación laboral de las mujeres en el tercer trimestre de

[2] Lanestosa Baca, U. (2026). El cuidado infantil en México (2018-2024): estancias infantiles, maternalismo y reconfiguración de la provisión de cuidados. Argumentos Estudios críticos De La Sociedad, (105), 67–87. https://doi.org/10.24275/uamx/arg/2024105-04

[3] CONEVAL y UNICEF (2022). Diagnóstico y mapeo de evidencia sobre cuidado infantil en México. CONEVAL y UNICEF. Disponible en: https://www.coneval.org.mx/InformesPublicaciones/Paginas/Mosaicos/Diagnostico_mapeo_brechas_cuidado_infantil.aspx

2022 fue de 48.1%; en tanto que, en el tercer trimestre de 2022, existían 1,085,125 mujeres con hijos que participaban en el mercado laboral.

Por su parte, respecto al acceso a prestaciones de servicios de guardería para las mujeres que trabajan, el IIEG reporta, a partir de datos de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE, 2022), que el porcentaje de mujeres ocupadas que refiere que no cuenta con la prestación laboral de guardería, aunque haga o no uso de una, supera el 90%.

Del mismo modo, el IIEG reporta un total de 816,072 niñas y niños de 0 a 5 años en Jalisco de los cuales 65,096 se encuentran en instituciones de educación privadas o particulares, en cuanto a la infraestructura educativa en Jalisco se tienen registradas 1,155 escuelas privadas de nivel de educación inicial y preescolar[4].

De acuerdo con datos del CEMEJ (2022), el porcentaje de niñas y niños atendidos em 2022 en educación inicial y preescolar (incluyendo escuelas de sostenimiento público y privado) respecto al total de la población de su grupo etario, alcanzó apenas el 2.4% de los niños y 2.3 % de las niñas en educación inicial, en tanto alcanzó el 64.6% de los niños y el 66.1% de las niñas en el caso de la educación preescolar.

Lo anterior, da cuenta de la dimensión de la problemática de acceso de las familias a servicios de cuidado infantil en nuestro Estado, situación que se complejiza en el caso de aquellas familias en situación de pobreza, para quienes el acceso a servicios privados de cuidado infantil significa un gasto económico importante.

En este contexto, el recorte presupuestario federal para el programa de estancias infantiles, aunado a las afectaciones derivadas de la pandemia por el Covid-19, representó un desafío para las estancias infantiles de sostenimiento privado quienes han enfrentado limitaciones económicas para el mantenimiento adecuado de sus instalaciones y el sostenimiento de la oferta de servicios de cuidados.

[4] https://iieg.gob.mx/ns/?page_id=41899 y en https://iieg.gob.mx/ns/?page_id=3189

Sistema de Asistencia Social

Implementar infraestructura en centros de cuidado infantil es fundamental para proporcionar un entorno seguro, saludable y estimulante para el desarrollo de las niñas y niños, así como garantizar el derecho a la educación y el cuidado.

Árbol de Problemas

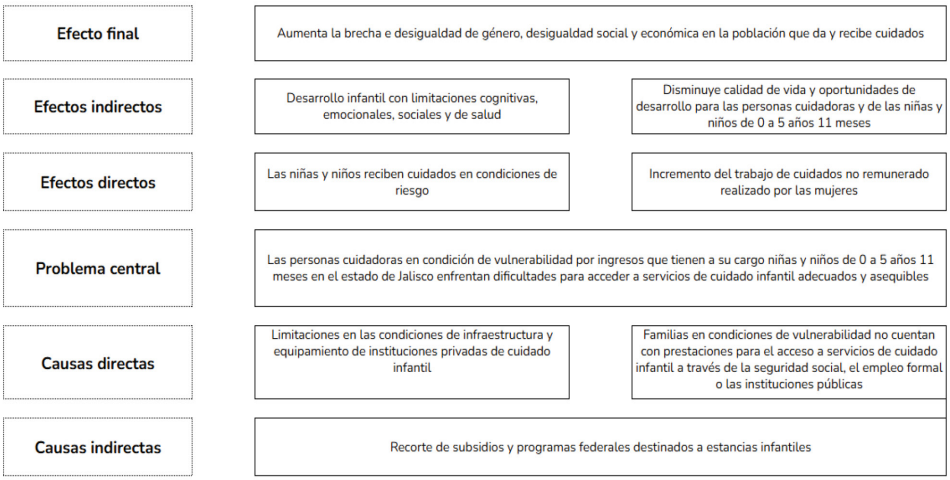

4. Intervención pública

La intervención pública de estos lineamientos, parte del árbol de objetivos y la teoría del cambio del programa presupuestario S04, enfocándose en el componente A5 (dirigido a instituciones privadas de cuidado infantil, guarderías, instituciones de asistencia social y centros de atención infantil operados por los SMDIF).

La primera etapa de la vida es fundamental pues se crean las bases para que las personas desarrollen las capacidades, habilidades y competencias que los acompañarán el resto de la vida. Las instituciones para el cuidado infantil son centros de atención y desarrollo integral para los niños y niñas donde se puede proporcionar desde aseo, alimentación, cuidado de la salud, educación y recreación, en apego al principio del interés superior de la niñez, en condiciones de igualdad, respeto y ejercicio pleno de sus derechos, con calidad, calidez e inclusión.

Las instituciones de cuidado infantil son un gran apoyo para que las madres, padres o familiares responsables de las niñas y niños, puedan tener el tiempo necesario para realizar las actividades remuneradas para tener recursos propios, ser independientes económicamente y mejorar su calidad de vida, o bien hacer una búsqueda adecuada para encontrar un buen empleo, así como realizar actividades académicas.

4.1 Descripción de la intervención pública

Sistema de Asistencia Social

El Programa, mediante la entrega de apoyos monetarios, reduce el impacto económico negativo asociado a las necesidades de cuidados, reconociendo y dignificando los trabajos de cuidado.

Con la entrega de apoyos monetarios a instituciones privadas de cuidado infantil y centros de atención infantil operados por los SMDIF, se busca mejorar las condiciones de la infraestructura de estas instituciones, para que el servicio de cuidado infantil que prestan, se realice en condiciones dignas, a su vez las instituciones beneficiarias, otorgan becas para que algunas de las personas que llevan a sus niñas y niños a dichas instituciones, reduzcan el gasto asociado a esta actividad de cuidados y dispongan de más tiempo para su propio desarrollo.

Árbol de Objetivos

Fin superior	Se reduce la brecha e desigualdad de género, desigualdad social y económica en la población que da y recibe cuidados	
Fines indirectos	Desarrollo infantil adecuado en aspectos cognitivos, emocionales, sociales y de salud	Mejor calidad de vida y oportunidades de desarrollo para las personas cuidadoras y las niñas y niños de 0 a 5 años 11 meses
Fines directos	Mejoran las condiciones en las que niñas y niños reciben cuidados	Aumentan ingresos económicos de las personas que brindan cuidado infantil cuidados al contar con facilidades para incorporarse al mercado de trabajo
Objetivo central	Las personas cuidadoras en condición de vulnerabilidad por ingresos que tienen a su cargo niñas y niños de 0 a 5 años 11 meses en el estado de Jalisco tienen acceso a servicios de cuidado infantil adecuados y asequibles	
Medios directos	Infraestructura institucional adecuada y suficiente para el cuidado infantil	Opciones para el acceso y cobertura de servicios de cuidado infantil para familias en condiciones de vulnerabilidad que no cuentan con prestaciones para servicios de cuidado infantil a través de la seguridad social, el empleo formal o las instituciones públicas
Medios indirectos	Apoyos destinados a estancias infantiles	

Sistema de Asistencia Social

4.2 Ficha de generación de valor público (Teoría de cambio)

Unidad Presupuestal: 11 Secretaría del Sistema de Asistencia Social
Unidad Responsable: 000 Secretaría del Sistema de Asistencia Social
Programa Presupuestario: Yo Jalisco, Apoyo a Personas Cuidadoras

Insumos	Actividades	Productos	Resultados	Efectos
Recursos humanos y financieros.	Publicación y difusión de convocatoria. Selección, dictaminación y notificación de beneficiarios. Trámite adminsitrativo y jurídico para la gestión de apoyo económico. Retribución de beneficiarios (capacitaciones, talleres.)	Apoyos monetarios entregados a instituciones privadas de cuidadi infantil.	Las personas que brindan o reciben cuidados en condición de vulnerabilidad por ingresos y que residen en el estado de Jalisco, reducen el impacto económico negativo asociado a las necesidades de cuidado.	Contribuir a reducir la brecha de desigualdad social y económica de las personas que dan y de las que reciben cuidados.

En este sentido, el Programa se enfoca en mejorar las condiciones de cuidado infantil entregando un apoyo monetario a instituciones de cuidado infantil para el mejoramiento de su infraestructura y/o equipamiento, considerando que al mejorar las condiciones de la institución, la atención de las niñas y niños también mejora, se ofrece en espacios seguros y condiciones para el desarrollo óptimo.

5. Objetivos y alcances de la intervención pública

5.1 Objetivo general:

Fortalecer los servicios de cuidado infantil en el Estado de Jalisco, contribuyendo a la oferta de espacios dignos y seguros para la niñez de 0 a 5 años 11 meses de edad y sus familias, en condición de vulnerabilidad por ingresos.

5.2 Objetivo específico:

I. Mejorar las condiciones de infraestructura de **instituciones privadas de cuidado infantil** (estancias infantiles, guarderías, instituciones de asistencia social) y centros de atención infantil operados por los SMDIF que brindan atención a niñas y niños de 0 a 5 años 11 meses de edad.

5.3 Población potencial

Instituciones privadas de cuidado infantil y centros de atención infantil operados por los SMDIF en el estado de Jalisco que atienden a niñas y niños de 0 a 5 años 11 meses de edad y que cuentan con licencia municipal, se encuentran registradas ante la Secretaría de Educación Jalisco, el Registro Estatal de Albergues de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social (SSAS) o ante el Registro Nacional de Centros de Atención Infantil (CUCAI).

Con base en los registros disponibles, se identifican:

- 1,155 escuelas privadas de educación inicial y preescolar registradas en la Secretaría de Educación Jalisco[5].
- 86 centros de asistencia social registrados[6].
- 120 centros de atención infantil operados por los SMDIF[7].

5.4 Población objetivo 2026

La población objetivo toma como referente, la población atendida en el ejercicio fiscal inmediato anterior, así como la suficiencia presupuestal; con base en estos criterios, se establecer la siguiente meta:

Hasta 100 (cien) instituciones privadas de cuidado infantil y centros de atención infantil operados por los SMDIF, seleccionadas conforme a los criterios de elegibilidad establecidos en los presentes Lineamientos de Operación.

5.5 Cobertura geográfica.

El programa tiene cobertura estatal, pudiendo atender instituciones ubicadas en cualquiera de los 125 municipios del estado de Jalisco, conforme a los requisitos establecidos.

6. Proceso de entrega y comprobación de los subsidios

6.1 Descripción del instrumento de entrega de los subsidios

Componente -A5. Apoyos monetarios otorgados a **instituciones privadas de cuidado infantil** (estancias infantiles, guarderías, preescolares e instituciones de asistencia social) y centros de atención infantil operados por los SMDIF que brindan atención a niñas y niños de 0 a 5 años 11 meses de edad.

Consiste en un apoyo monetario entregado por única ocasión durante el ejercicio fiscal 2026 a instituciones privadas de cuidado infantil (estancias infantiles, guarderías, preescolares e instituciones de asistencia social) y centros de atención infantil operados por los SMDIF que prestan servicios de cuidado a niñas y niños de 0 a 5 años 11 meses de edad, destinado al mejoramiento y/o adquisición de equipamiento, que le permita a las instituciones optimizar sus condiciones físicas para una adecuada atención de las niñas y niños.

Topes y montos máximos:

Consiste en un apoyo entregado por **única ocasión** destinado al mejoramiento de la infraestructura, y/o adquisición de equipamiento que les permita brindar mejores condiciones de cuidado a las niñas y niños que asisten a las mismas, **de hasta por $500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100)**, sujeto a disponibilidad presupuestal y será puesto a consideración por el comité técnico de programas sociales y se entregará mediante transferencia electrónica.

El comité técnico de programas sociales validará los montos autorizados por proyecto.

Temporalidad

[5] Fuente: IIEG, 2025, disponible en: https://iieg.gob.mx/ns/?page_id=3189
[6] Dato proporcionado por el área responsable del Registro Estatal de Albergues, SSAS.
[7] Dato proporcionado por el área responsable de Atención Infantil, Sistema DIF Jalisco

Las instituciones de cuidado infantil que sean beneficiarias recibirán **por única ocasión** el apoyo, conforme a la suficiencia presupuestal y de acuerdo a los resultados obtenidos en el proceso de revisión de proyectos realizado por el subcomité y al dictamen emitido por el comité técnico de programas sociales.

6.2 Criterios y proceso de selección de beneficiarios

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD	REQUISITOS
1. Inscribirse como solicitante del beneficio.	• Anexo 2. Solicitud de ingreso, firmada a mano.
2. Acreditar ser una institución legalmente constituida.	• Copia simple de la licencia municipal, o Clave de Centro de Trabajo (CCT) expedido por la Secretaría de Educación Jalisco, o copia simple del Registro Nacional de Centros de Atención Infantil (CUCAI) impresa de la plataforma del Registro Nacional de Centros de Atención Infantil (RENCAI). • En el caso de que la institución sea una AC o un OSC, copia del acta constitutiva y de ser necesario, copia simple del poder del representante legal vigente. • En el caso de instituciones de asistencia social (albergue, casa hogar o institución análoga), deberá añadir a los documentos anteriores, copia simple de documento emitido por la SSAS, que acredite la inscripción en el Registro Estatal de Albergues.
3. Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones en materia fiscal.	• Copia simple de la constancia de situación fiscal con fecha posterior a la publicación de la convocatoria. • Copia simple de opinión de cumplimiento de obligaciones del SAT, con opinión positiva, emitida con fecha posterior a la publicación de la convocatoria.
4. Acreditar la autorización de la operación de la institución como un centro de sostenimiento privado y que presta servicios de cuidado infantil a niñas y niños de hasta 5 años 11 meses de edad.	• Presentar uno de los siguientes documentos: • Copia simple de la licencia municipal vigente en donde especifique un giro relacionado con el cuidado infantil de niñas y niños de hasta 5 años 11 meses, de sostenimiento privado.

Sistema de Asistencia Social

	• Acta constitutiva, que incluya objeto social relacionado con la atención de niñas y niños de hasta 5 años 11 meses. • Copia simple del refrendo de la Clave del Centro de Trabajo (CCT) emitido por la Secretaría de Educación Jalisco (SEJ) con nomenclatura propia de preescolar privado (inicia con PJN), estancia infantil privada (inicia con PDI) o Centro de Atención Infantil (inicia con OJN u ODI). • Copia simple del Registro Nacional de Centros de Atención Infantil (CUCAI) impresa de la plataforma del Registro Nacional de Centros de Atención Infantil (RENCAI). • Adicionalmente, presentar carta bajo protesta de decir verdad, donde especifique que la institución presta servicios de cuidado a niñas y niños de 0 a 5 años 11 meses de edad (Anexo 3).
5. Acreditar que el inmueble donde se ejecutará el proyecto presta sus servicios dentro del Estado de Jalisco.	• Copia simple del comprobante de domicilio del inmueble donde la institución presta sus servicios, con antigüedad no mayor a 90 días naturales, pudiendo ser: recibo de los servicios de luz, gas, televisión de paga, internet, teléfono, agua o documento emitido por la autoridad competente.
6. Acreditar la identidad de la persona representante legal o de la propietaria de la institución.	• Copia simple de Identificación oficial vigente con fotografía (INE, pasaporte). • Copia simple de Constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP)expedida el año en curso.
7. Acreditar la identidad de la persona que fungirá como responsable del proyecto.	• Copia simple de Identificación oficial vigente con fotografía (INE, pasaporte).
8. Presentar proyecto para mejorar la infraestructura o equipamiento de la institución infantil.	• Presentar proyecto conforme a los criterios y formato avalado por el SubComité de Evaluación de Proyectos (Anexo 4).
9. Acreditar el uso y aprovechamiento de las mejoras incluidas en el proyecto durante un período mínimo de dos años.	• En caso de que el inmueble sea arrendado, presentar: • Copia simple del contrato de arrendamiento con vigencia mínima de

	dos años a partir de la emisión de la convocatoria vigente. • Carta de autorización de la persona propietaria del inmueble para realizar la obra (en caso de que el proyecto sea de infraestructura). • En caso de que el inmueble sea otorgado en comodato, presentar: • Copia simple del contrato de comodato con vigencia mínima de dos años a partir de la emisión de la convocatoria vigente. • Carta de autorización de la persona propietaria del inmueble para realizar la obra (en caso de que el proyecto sea de infraestructura). • En caso de que el inmueble donde se ejecutará el proyecto sea propio, presentar copia simple de la escritura pública o predial.
10. Acreditar que la institución no está representada por personas servidoras públicas (con excepción de centros de atención infantil operados por los SMDIF).	• Anexo 3. Carta bajo protesta de decir verdad en la que se manifieste que la persona propietaria de la institución y/o la representante legal, no desempeñan ningún cargo dentro del servicio público.

6.2.1 Criterios de selección de instituciones beneficiarias.

Serán seleccionadas aquellas solicitudes que, posterior a su revisión y validación, cumplan con los criterios y requisitos establecidos en los presentes Lineamientos de Operación y resulten con mayor puntuación en la revisión y calificación de su proyecto, conforme a los criterios y formatos de evaluación avalados por el SubComité de Evaluación de Proyectos y publicados en el anexo 5 "Lineamientos de Evaluación de Proyectos" de la Convocatoria correspondiente a la presente modalidad.

No podrán participar aquellas Instituciones que recibieron el apoyo del presente programa en su ejercicio 2025.

Los representantes legales o propietarios de las instituciones de cuidado infantil solo podrán presentar un proyecto. Asimismo, los DIF Municipales sólo podrán ser beneficiados con un proyecto por municipio.

En concordancia con el compromiso del Gobierno del Estado de Jalisco con las **personas familiares de víctimas de desaparición**, aquellas que cumplan con los criterios y requisitos para ser consideradas beneficiarias de esta intervención pública tendrán preferencia en el acceso a este programa.

6.2.2 Derechos y obligaciones de las instituciones beneficiarias

Para los efectos del Programa", son **derechos** de las instituciones beneficiarias:

1. Ser informadas y asesoradas para la tramitación del apoyo;

2. Estar inscritas en el padrón de instituciones beneficiarias una vez que haya cumplido con los requisitos y procedimientos establecidos en los presentes lineamientos;

3. Ser integrante de la Contraloría Social que se conforme para los efectos del Programa, en observancia a lo dispuesto en el apartado: Mecanismos de Participación Ciudadana, Social o Comunitaria en lo relativo a la Contraloría Social de las presentes reglas;

4. Participar a través de los mecanismos de la Contraloría Social para la presentación de reportes y denuncias, en caso de ser necesario; y

5. Recibir los apoyos cuando existan las condiciones para hacerlo, en los términos de los presentes lineamientos de operación.

Para los efectos del Programa", son **obligaciones** de las instituciones beneficiarias:

1. Proporcionar a la Secretaría toda la información que le sea requerida para verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable al Programa;

2. Entregar la documentación y demás pruebas encaminadas a acreditar el cumplimiento de los requisitos para el apoyo;

3. En caso de que el proyecto participante sea dictaminado como beneficiario del Programa, la persona beneficiaria, física o moral, deberá comparecer para la firma del convenio correspondiente, acreditando, en su caso, a quien cuente con atribuciones competentes para ello, esto dentro de los plazos y términos que para tal efecto se establezcan.

4. Conducirse con respeto frente al personal responsable de operar y ejecutar el Programa;

5. Conducirse con la verdad al personal responsable de operar y ejecutar el Programa;

6. Cuando corresponda, reportar oportunamente a la Secretaría, cualquier tipo de problema en la utilización de los medios de pago del apoyo;

7. En caso de robo o extravío del medio de pago del apoyo, se deberá reportar de inmediato, tanto a "El Programa" como a la entidad prestadora del servicio financiero que expidió el plástico con los lineamientos que la misma disponga;

8. Abstenerse de enajenar, ceder o transferir el medio de pago o sus derechos a terceros;

9. Notificar su cambio de domicilio o variación de su nomenclatura;

10. Conocer el contenido y los alcances de los lineamientos de operación del Programa;

11. Responder la o las encuestas y/o entrevistas sobre el Programa que realice la Secretaría o evaluadores externos;

12. En caso de que así lo determine la Secretaría, otorgar las facilidades para recibir visita domiciliaria, a efectos de validar la información;

13. Participar en los encuentros y/o capacitaciones que les convoque la Secretaría para el Programa;

14. Mantener vigente los datos de contacto, proporcionados por la institución beneficiaria al momento de su registro el cual funcionará como una línea de comunicación oficial entre la Secretaría y la institución beneficiaria; y

15. Acudir cuando así lo requiera la Secretaría, a la firma de documentos en la fecha y lugar establecidos por el Programa.

16. En el caso de Estancias infantiles, guarderías o preescolares y centros de atención infantil operados por los SMDIF, al recibir el beneficio, las instituciones beneficiadas deberán otorgar becas a un determinado número de niñas/niños conforme al siguiente tabulador:

Monto		**Número de beneficiarios de becas**
Desde	**Hasta**	
Hasta $150,000.00		1 beca
$151,000.00	$350,000.00	2 becas
$351,00.00	$500.000.00	3 becas

El comité técnico de programas sociales validará las y los niños que serán beneficiados con la beca del 100% durante 8 meses.

17. Garantizar que el ejercicio del recurso sea destinado de manera exclusiva a lo estipulado en el proyecto aprobado.

18. Organizar la documentación probatoria del ejercicio del recurso conforme a lo estipulado en el Manual para la administración del recurso, entregado por el Área Ejecutora del Programa.

19. Entregar al área ejecutora del programa los informes financieros y de resultados conforme a lo estipulado en el Manual para la administración del recurso y en los tiempos establecidos por el Área Ejecutora.

20. En caso de que la institución beneficiaria no genere la correcta aplicación y comprobación del recurso, esta deberá reintegrar el monto que le fue depositado al momento de resultar beneficiaria, esto a través de los mecanismos que determine la Secretaría.

La Secretaría instrumentará los mecanismos de comunicación directa con las instituciones beneficiarias, a efecto de coadyuvar en la garantía de los derechos y cumplimiento de sus obligaciones.

6.3 Descripción del proceso de entrega de subsidios

Sistema de Asistencia Social

6.3.1 Instrumentación de la intervención pública

1- Se revisa que los expedientes contengan toda la documentación solicitada en los presentes Lineamientos de Operación. Se descartan aquellos que presenten omisiones.

2- Se revisa que los proyectos contengan todos los elementos constitutivos establecidos en el formato adjunto en los presentes Lineamientos de Operación.

3- Se clasifican los expedientes de acuerdo con el tipo de proyecto:

a. De infraestructura

b. De equipamiento

c. Ambos

4- Validación de expedientes:

Se revisan criterios y características de los documentos, conforme a lo establecido en los presentes Lineamientos de Operación. Se descartan aquellos que no cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos. Se identifican aquellos casos cuyos documentos sean susceptibles de correcciones.

5- Se revisarán los primeros 200 proyectos en orden de prelación.

6- Los proyectos que incluyen mejora en infraestructura se turnan a la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública (SIOP) para su evaluación en términos de viabilidad; se identifican aquellos dictaminados como aprobados con modificaciones y se descartan los dictaminados como no viables.

7- Se establece un período de 5 días hábiles para solventar las observaciones identificadas en los puntos 5 y 6.

8- Los proyectos de equipamiento y los de infraestructura que fueron dictaminados como viables se turnan a evaluación y calificación (Subcomité de Evaluación de Proyectos).

9- Se ordenan los proyectos de mayor a menor calificación otorgada.

10- La selección de las Instituciones beneficiadas se realizará mediante un método de cascada (de mayor a menor puntuación), hasta agotar la suficiencia presupuestal.

6.3.2 Compromisos de la Secretaría.

La Secretaría, es la instancia responsable de la ejecución y operación del Programa, misma que deberá realizar visitas de inspección para seguimiento y verificación del cumplimiento del convenio a través de la Subsecretaría de Fortalecimiento Educativo y Social por conducto de la Dirección del Servicio de Cuidados.

La Secretaría deberá suscribir convenios de colaboración y/o contratos con instituciones gubernamentales afines al desarrollo social o instituciones particulares designadas para la operación del Programa.

La Secretaría a través de su Dirección General Administrativa, será la responsable de realizar los pagos de las necesidades administrativas, financieras, materiales y de recursos humanos

correspondientes al ejercicio del gasto de operación establecido en el presente lineamiento de operación.

La Secretaría a través de su Dirección del Servicio de Cuidados y la Dirección General de Articulación Social junto con sus direcciones de Sector, podrán coordinar la operación del programa en el ámbito de sus atribuciones, a fin de asegurar una implementación eficiente, ordenada y alineada a los objetivos establecidos en la presente regla de operación.

La Secretaría podrá solicitar el apoyo de los Ayuntamientos, así como de otros entes del Gobierno del Estado, para facilitar el desempeño del Programa, cuando así se requiera.

6.3.3 Coordinación interinstitucional.

El Programa se complementará con las acciones que se realicen a través de otras dependencias del Gobierno del Estado. Asimismo, se establecerán los mecanismos de coordinación y convenios necesarios para garantizar que estas acciones no se contrapongan.

6.3.4 Flujograma del proceso

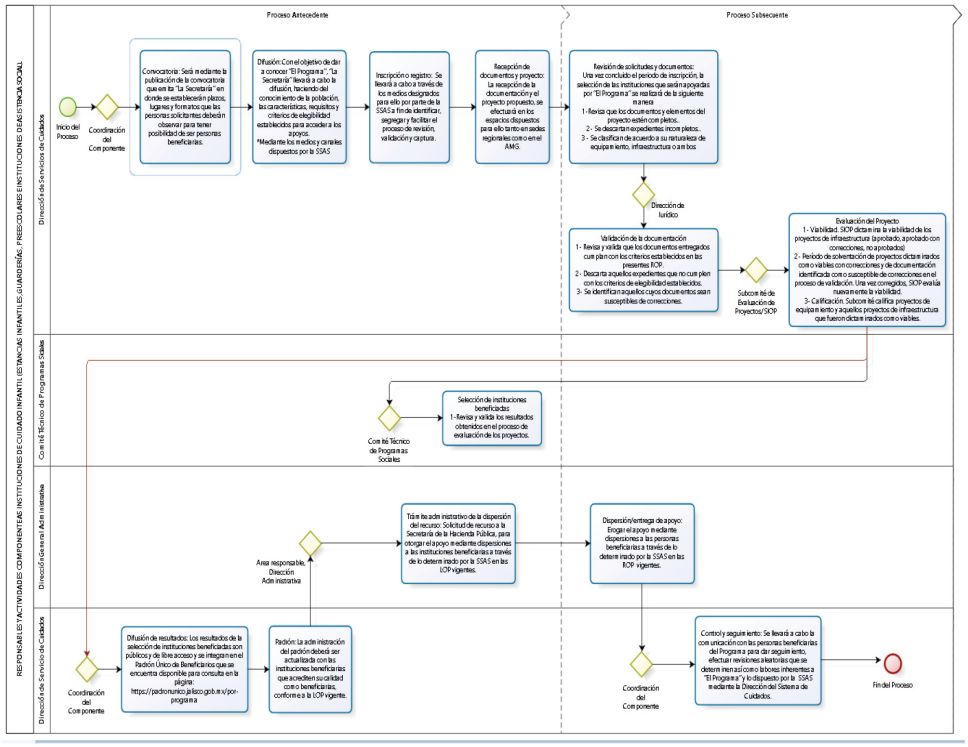

Sistema de Asistencia Social

ESPONSABLES Y ACTIVIDADES COMPONENTE A5 INSTITUCIONES DE CUIDADO INFANTIL (ESTANCIAS INFANTILES, UARDERÍAS, PREESCOLARES E INSTITUCIONES DE ASISTENCIA SOCIAL) Y CENTROS DE ATENCIÓN INFANTIL OPERADOS OR LOS SMDIF.			
o.	Responsable	Área ejecutora	Actividad
1	Dirección del Servicio de Cuidados	Coordinación del Componente A5	Convocatoria: Será mediante la publicación de la convocatoria que emita "La Secretaría" en donde se establecerán plazos, lugares y formatos que las instituciones solicitantes deberán observar para tener posibilidad de ser instituciones beneficiarias. Difusión: Con el objetivo de dar a conocer "El Programa", "La Secretaría" llevará a cabo la difusión, haciendo del conocimiento de la población, las características, requisitos y criterios de elegibilidad establecidos para acceder a los apoyos. *Mediante los medios y canales dispuestos por la SSAS
2	Dirección del Servicio de Cuidados	Coordinación del Componente A5	Inscripción o registro: Se llevará a cabo a través de los medios designados para ello por parte de la SSAS a fin de identificar, segregar y facilitar el proceso de revisión, validación y captura. Recepción de documentos y proyecto: La recepción de la documentación y el proyecto propuesto, se efectuará en los espacios dispuestos para ello tanto en sedes regionales como en el AMG.
3	Dirección del Servicio de Cuidados	Coordinación del Componente A5	Revisión de solicitudes y documentos Una vez concluido el periodo de inscripción, la selección de las instituciones que serán apoyadas por "El Programa" se realizará de la siguiente manera: Se revisa que los documentos y elementos del proyecto tén completos. Se descartan expedientes incompletos. Se clasifican de acuerdo a su naturaleza de equipamiento, infraestructura o ambos.

4	Dirección del Servicio de Cuidados	Dirección de Jurídico	Validación de la documentación 1- Revisa y valida que los documentos entregados cumplan con los criterios establecidos en los presentes LOP. 2- Descarta aquellos expedientes que no cumplen con los criterios de elegibilidad establecidos. Se identifican aquellos cuyos documentos sean susceptibles de correcciones.
5	Dirección del Servicio de Cuidados	ubcomité de Evaluación de Proyectos/SIOP/Dirección Jurídica	Evaluación del Proyecto 1- Viabilidad. SIOP dictamina la viabilidad de los proyectos de infraestructura (aprobado, aprobado con correcciones, no aprobados) 2- Período de solventación de documentos y proyectos dictaminados como viables con correcciones y de documentación identificada como susceptible de correcciones en el proceso de validación. Una vez corregidos, SIOP evalúa nuevamente la viabilidad y la Dirección Jurídica la validez de los documentos. 3- Calificación. Subcomité califica proyectos de equipamiento y aquellos proyectos de infraestructura que fueron dictaminados como viables. Se revisarán los primeros 200 proyectos en orden de prelación.
6	Comité Técnico de Programas Sociales	Comité Técnico de Programas Sociales	Selección de instituciones beneficiadas 1-Revisa y valida los resultados obtenidos en el proceso de evaluación de los proyectos.
7	Dirección del Servicio de Cuidados	Coordinación del Componente A5	Difusión de resultados: Los resultados de la selección de instituciones beneficiadas son públicos y de libre acceso y se integran en el Padrón Único de Beneficiarios que se encuentra disponible para consulta en la página: https://padronunico.jalisco.gob.mx/por-programa
8	Dirección del Servicio de Cuidados	Coordinación del Componente A5	Padrón: La administración del padrón deberá ser actualizada con las instituciones beneficiarias que acrediten su calidad como beneficiarias, conforme a los LOP vigentes.

9	Dirección General Administrativa	Dirección General Administrativa	Trámite administrativo de la dispersión del recurso: Solicitud de recurso a la Secretaría de la Hacienda Pública, para otorgar el apoyo mediante transferencia a las instituciones beneficiarias a través de lo determinado por la SSAS en los LOP vigentes.
10	Dirección General Administrativa	Dirección General Administrativa	Dispersión/entrega de apoyo: Erogar el apoyo mediante transferencia a las instituciones beneficiarias a través de lo determinado por la SSAS en los LOP vigentes.
11	Dirección del Servicio de Cuidados	Coordinación del Componente A5	Control y seguimiento: Se llevará a cabo la comunicación con las personas beneficiarias del Programa para dar seguimiento, efectuar revisiones aleatorias que se determinen así como labores inherentes a "El Programa" y lo dispuesto por la SSAS mediante la Dirección del Sistema de Cuidados.

6.3.5 El Comité Técnico De Programas Sociales.

El Comité, es el órgano colegiado regulador de los Programas de la Secretaría; único competente para dictaminar a beneficiarios, interpretar los Lineamientos de Operación, así como para la determinación respecto a los casos no previstos en los mismos.

El Comité estará integrado de la siguiente manera:

I. La persona titular de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social;

II. La persona titular de la Dirección General Administrativa;

III. La persona titular de la Dirección Jurídica;

IV. La persona titular del área ejecutora del programa;

V. La persona titular de la Contraloría del Estado; y

VI. La persona titular de la Secretaría de la Hacienda Pública, en conjunto con la persona titular de la Tesorería General.

Cada integrante podrá nombrar a su suplente, el cual deberá ser de la misma unidad administrativa.

El área ejecutora de cada Programa fungirá como Secretaría Técnica del Comité.

El Comité deberá sesionar de manera ordinaria una vez cada dos meses y de manera extraordinaria cuando convoque la Presidencia. Las sesiones del Comité serán públicas.

Para que el Comité pueda sesionar válidamente es necesario que sea citado cuando menos con veinticuatro horas de anticipación y se requiere la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes con derecho a voto. Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría simple de los presentes.

La persona representante de la Contraloría del Estado y la Secretaría Técnica, solamente tendrá uso de la voz en las sesiones que realice el Comité.

La persona titular de la Secretaría, tendrá voto de calidad en caso de empate en alguna de las determinaciones que realice el Comité.

El Comité se constituirá de manera permanente y tendrá las siguientes funciones:

- La creación de los subcomités que considere necesarios para la correcta operación del Programa, conforme a los lineamientos que al efecto se expidan.
- El Comité tendrá la atribución de proponer modificaciones a los Lineamientos y Reglas de Operación de los programas de la Secretaría, así como resolver los casos no previstos expresamente en los mismos, conforme a los lineamientos que al efecto se expida, de conformidad con el artículo 60 del Reglamento Interno de la Secretaría.
- El Comité podrá invitar a cualquier instancia pública o académica que considere pertinente para atender la sesión.
- Recibir los expedientes pre-validados por el área ejecutora del programa y del área administrativa, mismo que deberán estar integrados de acuerdo con los documentos requisitados, para su revisión y en su caso validación.
- Analizar la información de los expedientes pre-validados para verificar el cumplimiento de los criterios y requisitos de elegibilidad, criterios de selección de beneficiarios y el proceso de selección de beneficiarios.
- Dictaminar la procedencia o improcedencia del otorgamiento de los apoyos y subsidios que especifican los Lineamientos de Operación considerando la suficiencia presupuestal.
- Las demás que se establezcan en los lineamientos que al efecto se expidan.

El Comité se abstendrá de ejercer atribuciones de carácter operativo o de fiscalización, asegurando que las funciones de ejecución y control de la intervención pública sean exclusivamente del área ejecutora del programa.

6.4 Causales y procedimientos de baja de las instituciones beneficiarias

Será motivo de cancelación inmediata del apoyo y en su caso, el reintegro del recurso, cuando se presenten los siguientes supuestos:

1. Cuando se compruebe que la institución beneficiaria proporcionó datos falsos.

2. Cuando no cumplan las obligaciones establecidas en los presentes lineamientos de operación.

3. Cuando la institución beneficiaria no comparezca ante la Secretaría, en los tiempos que ésta determine, o no haya dado aviso de la imposibilidad que tiene para acudir personalmente a realizar este trámite.

4. Cuando la institución beneficiaria por voluntad propia rechace los apoyos. En este caso, deberá firmar el formato correspondiente al Anexo 6 "Carta de Baja Voluntaria", contenido en los presentes lineamientos.

5. Cuando "La Secretaría", en razón de las visitas domiciliarias que determine realizar o por cualquier medio, detecte que la institución beneficiaria incurre en alguna causal de baja de las aquí enumeradas.

6.4.1 Procedimiento para determinar las bajas.

Si la Secretaría, en el ejercicio de sus funciones, detecta que alguna institución beneficiaria del Programa incurre o ha incurrido en alguna de las causales de baja previstas en los presentes lineamientos, deberá verificar la situación particular, cerciorarse de que se comete o ha cometido una conducta que puede propiciar la baja en el Programa y dar vista al Comité Técnico, a excepción de las bajas voluntarias.

Ante la presunta existencia de una conducta prevista como causal de baja, la Secretaría deberá realizar las acciones necesarias para esclarecer los hechos e investigarlos con los medios que determine, y tal circunstancia se hará del conocimiento de la institución beneficiaria mediante notificación al correo electrónico que haya manifestado y autorizado durante la etapa de registro, la notificación por este medio surtirá sus efectos al día siguiente de su envío; en caso de no contar con correo electrónico para efectos de la notificación, se realizará a través de los estrados de la Secretaría.

En la notificación se deberán establecer las causas que motivan la investigación; la institución beneficiaria dispone del término improrrogable de 15 días naturales para enviar su respuesta a través del mismo correo electrónico por el cual fue realizada la notificación, o comparecer ante el Área Ejecutora del Programa ubicada en Normalistas 595, colonia Alcalde Barranquitas, CP 44270, para manifestar lo que a su derecho convenga y aporte las evidencias que estime pertinentes para dar razón a su dicho. La notificación por este medio surtirá sus efectos al día siguiente de su envío.

Una vez fenecido el plazo concedido, con o sin la respuesta y/o comparecencia de la persona beneficiaria o la persona cuidadora, la Secretaría procederá a resolver lo que corresponda.

La falta de comparecencia o respuesta de la institución beneficiaria, por sí misma, será entendida como la aceptación tácita de los hechos que se le imputan, dando lugar a la "baja" definitiva del Programa.

La "baja" que declare la Secretaría, con base en cualquiera de las causales previstas en los presentes lineamientos de operación, deberá constar en un acta circunstanciada de hechos, que deberá ser dada a conocer a la Contraloría Social constituida para la supervisión del Programa.

La institución beneficiaria que cause baja a través del procedimiento aquí descrito, tendrá la posibilidad de solicitar de nueva cuenta su acceso a el Programa, en la siguiente convocatoria, debiendo acreditar que cumple con los criterios de elegibilidad, aportar los requisitos y atender al orden cronológico de su solicitud de ingreso.

Toda persona que tenga conocimiento de instituciones beneficiarias que incurran en conductas identificadas como causales de baja, deberá hacerlo del conocimiento de la Secretaría.

6.5 Descripción de la comprobación del gasto

6.5.1 Apertura de cuenta

La Secretaría de la Hacienda Pública (SHP) realizará la apertura de una cuenta bancaria productiva específica, destinada para el manejo exclusivo de los recursos del Programa para el ejercicio fiscal de 2026; así como un token con perfil de consulta de dicha cuenta bancaria, dicha cuenta será administrada por la SHP.

6.5.2 Ejercicio a través de la Secretaría de la Hacienda Pública

6.5.2.1 Transferencia a instituciones beneficiarias aprobadas por los Comités del Programa

1) Oficio de instrucción por cada institución beneficiada, firmado por el titular del Área Ejecutora del Programa, que deberá contener:

- Nombre del Programa
- Nombre de la institución beneficiaria
- Clabe y cuenta bancaria
- Importe
- Concepto
- Clave presupuestal

2) Copia de estado de cuenta bancaria fiscal de la persona/institución beneficiaria,

3) Solicitud de pago del Sistema Integral de Información Financiera (SIIF), en favor de cada institución beneficiaria aprobada firmado por el área ejecutora.

4) Lineamientos de Operación publicados en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco

5) Acta constitutiva de la institución (en el caso de personas morales)

6) Constancia de Situación Fiscal.

7) Acta de Instalación del Comité

8) Acta de Comité en la que se aprueba el listado de instituciones beneficiarias, con la lista de los miembros firmada por el responsable del Programa (especificando nombre y monto del apoyo, como mínimo).

9) Convenio firmado por el representante legal o la persona propietaria según sea el caso.

10) Expediente debidamente integrado con los siguientes documentos:

a) Presentar impresión del comprobante fiscal digital por internet expedido por la institución beneficiada, conteniendo los siguientes datos:

EXPEDIDA A FAVOR DE	La Secretaría de la Hacienda Pública
RFC	SPC130227L99
DOMICILIO	Calle Pedro Moreno No. 281 en la Colonia Centro de Guadalajara, Jalisco. C.P. 44100
CLAVE DE PRODUCTO O SERVICIO	84101604 Ayuda Gubernamental

FORMA DE PAGO	Por definir
CLAVE DE UNIDAD	M4 (valor monetario)
USO DEL CFDI	Gastos en General
MÉTODO DE PAGO	Pagos diferidos PPD
RÉGIMEN FISCAL	603-Personas Morales con Fines no Lucrativos

Además, deberá anexar el correspondiente XML, ambos firmados en original con tinta azul por la persona propietaria o el representante legal de la institución y por el área ejecutora del programa. Se deberán anexar los archivos electrónicos originales del CFDI (pdf) y XML en una memoria extraíble.

b) Identificación Oficial Vigente del Representante Legal, según corresponda (INE, pasaporte).

6.5.3 Comprobación del pago

La Secretaría a través del área ejecutora del Programa, es la responsable de la comprobación y la atención a los entes de fiscalización, además de acompañar la solicitud de pago con la información suficiente y comprobatoria para el ejercicio del recurso, el área ejecutora del programa debe resguardar la información y ponerla a disposición de los entes de fiscalización cuando le sea solicitada.

En caso de ser necesario, la Secretaría podrá solicitar a la SHP el comprobante de la dispersión de recursos.

Al cierre del programa, el área ejecutora del programa deberá remitir a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental de la SHP:

- Copia de convenios
- Copia de Acuse de Solicitud de pago a SHP
- Informe final de proyectos donde incluye evidencia fotográfica
- Estado de cuenta en ceros para comprobar el gasto del recurso
- Oficios de Reintegro del pago en caso de ser necesario

Sistema de Asistencia Social

Sección IV. Mecanismos de verificación y evaluación de resultados

7. Monitoreo y evaluación de la intervención pública

7.1 Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)

Nivel	Resumen Narrativo	Indicador					Medios de ficación	Supuestos
		Nombre del indicador	Fórmula	Meta Anual	Valor Numerador	Valor Denominador		
Fin	Contribuir a reducir la brecha de desigualdad social y económica de las personas que dan y de las que reciben cuidados	Coeficiente de GINI	G(x)= (1/n2) n∑i=1 n∑i=1 | xi-xj | / 2µx	0.37	0.37	1.00	En el Sistema de Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDE Jalisco), para consulta abierta en https://seplan.app.jalisco.gob.mx/mide.	Las y los habitantes del estado de Jalisco asumen su compromiso de corresponsabilidad en el proceso de desarrollo social.
Propósito	Las personas que brindan o reciben cuidados en condición de vulnerabilidad por ingresos y que residen en el estado de Jalisco, reducen el impacto económico negativo asociado a las necesidades de	Porcentaje de población beneficiada que manifiesta una reducción en el impacto económico negativo.	(Total de población beneficiada que manifiesta reducción en el impacto económico negativo/Total de poblaci	100.00	7,271.00	7,271.00	Reglas de Operación y Lineamientos de Operación. Padrón Único de Beneficiarios. Encuesta aplicada a la población beneficiada.	Las personas beneficiarias por el programa asumen como favorables los apoyos recibidos mediante el programa

	cuidado.		ón beneficiada)*100					
Componente	A5 Apoyos monetarios otorgados a instituciones privadas de cuidado infantil (estancias infantiles, guarderías, preescolares e instituciones de asistencia social)	Porcentaje de instituciones privadas de cuidado infantil (estancias infantiles, guarderías, preescolares e instituciones de asistencia social) que reciben apoyos monetarios respecto de la población potencial establecida en los lineamientos de	(Cantidad de instituciones privadas de cuidado infantil (estancias infantiles, guarderías, preescolares e instituciones de asistencia social) que reciben apoyos monetarios) / (cantidad de instituciones privadas de cuidado infantil (estancias infantiles,	66.67	100.00	150.00	Padrón de dispersiones 2026, actualizado trimestralmente, en resguardo de la Dirección del Servicio de Cuidados de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social.	Los proveedores vinculados al proceso financiero cumplen en tiempo y forma con las condiciones pactadas.

		operación.	guarderías, preescolares e instituciones de asistencia social) que forman parte de la población potencial establecida en los lineamientos de operación) *100					
Actividad	[C5-01] Calificar el proyecto de instituciones privadas de cuidado infantil (estancias infantiles, guarderías, preescolares e instituciones de asistencia social)	Porcentaje de solicitudes de apoyo de instituciones privadas de cuidado infantil (estancias infantiles, guarderías,	[(Cantidad de solicitudes de instituciones de cuidado infantil (estancias infantiles, guarderías, preescolares e instituciones de	66.67	200.00	300.00	Expedientes y Convenios de Colaboración del ejercicio fiscal 2026 de las instituciones beneficiarias, en resguardo de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social.	Las instituciones privadas de cuidado infantil (estancias infantiles, guarderías, preescolares e instituciones de asistencia social) presentan la documentación necesaria para la suscripción de los convenios de colaboración, así como, para la recepción de los apoyos monetarios para la

		preescolares e instituciones de asistencia social) calificadas respecto de las solicitadas	asistencia social) calificadas) / (cantidad de solicitudes de instituciones de cuidado infantil (estancias infantiles, guarderías, preescolares e instituciones de asistencia social) recibidas)]*100					rehabilitación y/o mejora de sus espacios.

*Extracto de la MIR correspondiente a la intervención del Programa Presupuestario S04

7.2 Descripción de los mecanismos de seguimiento de la intervención pública

El programa podrá monitorearse a través del Portal Presupuesto Ciudadano (https://presupuestociudadano.jalisco.gob.mx/sid/introduccion/) siguiendo los siguientes pasos:

1. Ubicarse en la pestaña "Avance Físico";
2. Seleccionar el año a monitorear;
3. Ubicarse en el apartado "Categoría funcional – programática", y
4. Buscar y seleccionar el programa social a consultar.

En dicho portal se puede monitorear la información relacionada con los objetivos, asignaciones de recursos y acciones de este programa, con reporte de información de

manera trimestral, considerando que es de libre acceso, constituye un mecanismo de seguimiento público.

También se podrán monitorear los indicadores relativos al nivel de fin del Programa en el Portal del MIDE Jalisco, disponible en la página web:
https://mide.jalisco.gob.mx/mide/panelCiudadano/busqueda?dependencia=8

7.2.1 Cierre del ejercicio.

La Dirección del Programa deberá elaborar un **informe anual de resultados** con los asuntos relevantes del periodo. El informe anual deberá entregarse a la Dirección General Administrativa de la Secretaría a más tardar el 30 de abril del siguiente ejercicio fiscal, para su revisión y posterior publicación en la página de internet: https://ssas.jalisco.gob.mx/

Conforme al proceso y calendario establecido por la Secretaría de la Hacienda Pública para 2026, se llevarán a cabo las adecuaciones programáticas a las MIR, considerando los requerimientos y/o necesidades identificadas para cada una de ellas.

7.3 Descripción de los mecanismos de evaluación de la intervención pública

La Secretaría mediante la Dirección General Administrativa podrá coordinar una evaluación del Programa; para el ejercicio 2026, se podrá realizar una evaluación interna enfocada en el análisis de los indicadores, la programación y el cumplimiento de las metas establecidas. La evaluación se podrá realizar con corte al tercer trimestre del año integrando el informe de resultados en el mes de noviembre, los resultados serán públicos y de libre acceso y podrán consultarse en la página de la Secretaría https://ssas.jalisco.gob.mx/

El mecanismo para la retroalimentación de los beneficiarios del programa, podrá ser por medio de las contralorías sociales y/o a través del correo institucional asignado al Programa yojaliscoapoyoparaestanciasinfantile.ssas@jalisco.gob.mx

Sección V. Transparencia y rendición de cuentas

8. Transparencia y rendición de cuentas
8.1 Transparencia.

En materia de transparencia y rendición de cuentas, el programa deberá cumplir con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y demás normatividad aplicable.

El programa, convocatorias o cualquier mecanismo en donde se asignen, distribuyan, entreguen o ejerzan recursos públicos son sujetos a auditoría, revisión y seguimiento por la Contraloría del Estado o a través del Órgano Interno de Control correspondiente, así como

por los entes fiscalizadores en el ejercicio de sus atribuciones y en sus respectivos ámbitos de competencia, desde el inicio hasta su conclusión.

Todos los documentos que se entreguen para el trámite de acceso al Programa deberán ser legibles y encontrarse en buen estado sin mutilaciones, tachaduras, enmendaduras, deterioro o alteración que impida tener certeza jurídica de su validez.

Cuando existan inconsistencias o irregularidades en la documentación o información presentadas, la Secretaría del Sistema de Asistencia Social está facultada para verificar su autenticidad ante la autoridad emisora y podrá requerir pruebas adicionales que demuestren fehacientemente su identidad, así como que satisface los criterios de elegibilidad y requisitos. La verificación ante la autoridad emisora está supeditada al tiempo de respuesta de cada autoridad, por lo que la aprobación del ingreso al Programa podrá quedar sujeta al tiempo que ocupe este proceso.

Para cualquier duda o información en relación al programa favor de contactar a:
Nombre de la Dirección Responsable: Dirección del Servicio de Cuidados
Domicilio: Normalistas 595, colonia Alcalde Barranquitas, CP 44270
Teléfono: 30301218 ext 51218
Correo electrónico: yojaliscoapoyoparaestanciasinfantile.ssas@jalisco.gob.mx
El cumplimiento de las obligaciones del Programa en materia de transparencia podrá ser consultado en la liga:
https://ssas.jalisco.gob.mx/transparencia/transparencia-focalizada-de-programas-sociales

8.2 Protección de datos personales

Cumpliendo con las disposiciones que prevé la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus municipios, así como las demás disposiciones aplicables; los datos personales y demás información de quienes participen en el Programa estarán protegidos de conformidad con lo anterior, así como lo dispuesto en el Aviso de Privacidad, por medio del cual se informe sobre el uso, propósitos, alcances, condiciones generales y medidas de protección para el tratamiento de sus datos personales; así como los Derechos ARCO (Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición) para el tratamiento de los mismos.

Para el ejercicio de los Derechos ARCO, se ponen a disposición los datos de contacto de la Unidad de Transparencia:

Nombre: Unidad de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social
Teléfono: 33 3030 2000 Ext. 55111
Correo electrónico oficial: transparencia.cgeds@jalisco.gob.mx

8.3 Difusión

Además de la publicación del presente instrumento en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, será la encargada de dar a conocer el Programa, así como los LOP y sus convocatorias a la ciudadanía y a los municipios del Estado de Jalisco, a través de su página electrónica oficial: https://ssas.jalisco.gob.mx, por medio de funcionarios públicos designados para tal efecto y/o mecanismos adicionales que considere pertinentes.

Debiendo utilizar siempre la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

8.3.1. Convocatoria.

La difusión de la convocatoria será mediante la página de internet de la Secretaría https://ssas.jalisco.gob.mx/inicio así como en los medios que la Secretaría estime pertinentes.

La cual deberá contener como mínimo los siguientes apartados:

- Bases
- Participantes
- Características generales
- Etapas (en su caso)
- Vigencia
- Datos para dudas y aclaraciones
- Criterios de selección
- Aviso de privacidad
- Otros (en su caso)

Se podrán emitir las convocatorias necesarias, en el transcurso del año, de acuerdo a la suficiencia presupuestal.

La Secretaría convocará oportunamente a las instituciones solicitantes indicando si la recepción de solicitudes será personal o virtual, sede, fechas, horarios y documentación que deberán presentar o cargar en la plataforma que para tal efecto disponga el Programa.

8.4 Atención a quejas y denuncias

Cualquier ciudadano tendrá derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al establecimiento de responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en los

presentes lineamientos de operación o ante la presunción de la realización de conductas contrarias a la normatividad que resulte aplicable; para lo cual se pone a disposición la siguiente información:

Órgano Interno de Control de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social.
Tel: (33) 30-30-12-12 ext. 51012
Correo electrónico: quejasydenunciasoic.ssas@jalisco.gob.mx

Así también se pone a disposición de la población interesada, el vínculo en el cual podrá denunciar actos y omisiones que impliquen responsabilidad administrativa de los servidores públicos, las cuales podrán formularse a través del Sistema de Denuncias (SIDEN), en la siguiente liga: https://contranet.jalisco.gob.mx/SIDEN/denuncias.

Para cualquier duda o información respecto del presente programa favor de contactar a:

Dirección del Servicio de Cuidados
Teléfono: 33-30-30-12-32

8.5 Padrón de beneficiarios
La integración del Padrón Único de Beneficiarios (PUB) contribuye a mejorar la gestión de políticas públicas en el estado de Jalisco, con un enfoque de atención integral a las y los beneficiarios de las acciones y programas del gobierno estatal, con el fin de transparentar el destino del gasto gubernamental.

Dicho padrón se implementará con un Formato de Actor Social (FAS) estandarizado y/o Registro de Apoyo a Actores Sociales (RAA), y/o Registro de Apoyo a Personas (RAP), que permitirá recabar datos generales e información de los beneficiarios incluyendo:

a) Nombre;
b) Domicilio;
c) Clave Única de Registro de Población (CURP); y
d) Lugar y fecha de nacimiento;

La integración y actualización del Padrón deberá observarse en los términos de lo dispuesto por los artículos 31 Bis, 31 Ter, 31 Quater y 31 Quinquies de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco y demás disposiciones aplicables, considerando, además, lo establecido en los Lineamientos para la integración y/o actualización del Padrón Único de Beneficiarios (PUB), del Gobierno del Estado de Jalisco.

La difusión oportuna del padrón de beneficiarios en el portal https://padronunico.jalisco.gob.mx/ y otros medios de información, se llevará a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; atendiendo a las

disposiciones de información y datos de menores de edad, así como, a lo establecido en los Lineamientos que norman el PUB del gobierno estatal.

El programa, quien adquiere el carácter de responsable de los datos personales, deberá tratar los mismos comprometiéndose a garantizar su confidencialidad y únicamente utilizarlos para los fines que le fueron transferidos.

Se pone a disposición el aviso de privacidad del Padrón Único de Beneficiarios del gobierno del estado de Jalisco, para conocer los términos y condiciones en que serán tratados sus datos personales, así como los terceros con quienes, en su caso, se compartirá información y la forma en cómo podrán ejercer sus derechos ARCO de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

https://padronunico.jalisco.gob.mx/docs/general/00_-_Aviso_de_Privacidad_Integral_2026.pdf

El Programa deberá contar con un área de administración de padrones y, en conjunto con la Jefatura de Área de Sistemas de la Secretaría, recaerá la responsabilidad y obligación de integrar y actualizar la publicación del Padrón Único de Beneficiarios, generado con motivo del Programa.

Una vez que la Jefatura de Área de Sistemas, tenga integrado y actualizado el Padrón de Personas Beneficiarias, lo deberá remitir a la Coordinación de Evaluación y Seguimiento, que será la encargada de administrarlo, en los tiempos y formas que dicha área determine, para que a su vez pueda ser divulgado en la página: https://padronunico.jalisco.gob.mx/

8.6 Contraloría Social

Se promoverá la participación de la población beneficiaria en el programa a través de la integración y operación de los Comités de la Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el mismo, así como la correcta aplicación de los recursos públicos que le sean asignados y el desempeño con honestidad, calidez y calidad de los servidores públicos.

Para lograr lo anterior, la Secretaría del Sistema de Asistencia Social como instancia normativa deberá sujetarse a los Lineamientos para la Contraloría Social en la Administración Pública Estatal, en materia de Desarrollo Social del Estado de Jalisco publicados en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco con fecha del 14 de enero de 2021, para llevar a cabo la promoción y la realización de las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Contraloría del Estado.

Desde un enfoque de gobernanza y participación ciudadana se incorporan acciones y mecanismos de participación en los cuales la población objetivo aporte sugerencias desde el ejercicio de su compromiso en la Contraloría Social del Programa como un espacio de

retroalimentación para robustecer de manera integral los Lineamientos de Operación del siguiente ejercicio fiscal.

Sección VI. Otros

Anexos

Anexo 1. Glosario	
AC	Asociación civil
AMG	Área metropolitana de Guadalajara
ARCO	Son los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición
CCT	Clave del Centro de Trabajo
CEPAL	Comisión Económica para América Latina y el Caribe
CFDI	Comprobante Fiscal Digital por Internet
CSTNRHM	Cuenta satelital del trabajo no remunerado de los hogares de México
CURP	Clave Única de Registro de Población
ENASIC	Encuesta Nacional para el Sistema de Cuidados
IIEG	Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco
INE	En este documento se refiere a la credencial de elector, emitida por el Instituto Nacional Electoral
INEGI	Instituto Nacional de Estadística y Geografía
MIR	Matriz de Indicadores de Resultados
OSC	Organización de la Sociedad Civil
PEC	Programa Estatal de Cuidados
Programa	Se entenderá como el Programa *Yo Jalisco, Apoyo a Instituciones de Cuidado Infantil*
PUB	Padrón Único de Beneficiarios
LOP	Lineamientos de Operación

Anexo 1. Glosario	
SAT	Servicio de Administración Tributaria
Secretaría	Se entenderá como la *Secretaría del Sistema de Asistencia Social*
SEJ	Secretaría de Educación Jalisco
SHP	Secretaría de la Hacienda Pública
SIDEN	Sistema de Denuncias
SIIF	Sistema Integral de Información Financiera
SMDIF	Sistema Municipal de Desarrollo Integral de la Familia
SSAS	Secretaría del Sistema de Asistencia Social

Artículos transitorios

Primero. Los presentes Lineamientos de Operación entrarán en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Segundo. Quedan sin efecto las Reglas de Operación del programa "Servicio Estatal para el Cuidado Infantil Jalisco, Ejercicio 2025", publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 28 de marzo de 2025, así como sus Notas Aclaratorias de fechas 27 de mayo y 18 de septiembre de 2025.

Tercero. Los apoyos del Programa están sujetos a la disponibilidad presupuestal.

Cuarto. Los gastos de operación relativos para la contratación por servicios profesionales independientes, podrán ser retroactivos al mes de enero del ejercicio en curso, con independencia de la fecha de publicación de los presentes Lineamientos de Operación.

ATENTAMENTE

PRISCILLA FRANCO BARBA
Secretaria del Sistema de Asistencia Social del Gobierno del Estado de Jalisco
(RÚBRICA)

2

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría del Sistema de Asistencia Social.

Reglas de Operación
Yo Jalisco, Apoyo a Personas Cuidadoras y Personas Dependientes de Cuidados
Ejercicio fiscal 2026

Guadalajara, Jalisco a 10 de marzo de 2026

Sección I. Particularidades del Programa

1. Fundamentación jurídica de la intervención pública
1.1 Fundamentación jurídica general de la intervención pública

PRISCILLA FRANCO BARBA, Secretaria del Sistema de Asistencia Social del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 36, 46 y 50 fracciones X, XI, XVIII y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 4 numeral 1 fracciones I y IV; 5 numeral 1 fracciones I, II, IV, V, VI, X y XV; 8, 11 numerales 1 y 2 fracción II; 13 numeral 1, fracciones II, V, VI, VII, y XVII; 14 numeral 1; 15 numeral 1, fracciones I, V, VI y VII; 16 numeral 1, fracción XX; 34 numeral 1, fracciones I, III, VII, X y XXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 2, 4 fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, X y XI, 5, 6, 7, fracción VII, XI, XII y XIII, 8, 9, 10, 11, 11 Bis, 12, 13, 14 fracciones V, VI, VII, VIII, XI, XII, XIV y XVI, 16, 26, 27 Bis, 28, 31 Bis, 33, 36 y 55 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; las disposiciones que prevé la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; 4 fracciones I y XIV, 5 fracciones II y III, 6 fracción II inciso b) y 36 de la Ley para la Inclusión y Desarrollo Integral de las Personas con Discapacidad del Estado de Jalisco; artículo 2 fracciones II, III, IV, V, VI, VII y VIII, artículos 5, 6, 7, 8 fracciones II y III; 9, 20 fracción IX, y artículo 42 de la Ley del Sistema Integral de Cuidados para el Estado de Jalisco; 4 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada por México en el año 2008; 3 fracción I, 4 fracción I, III, XII y XVIII; 5 numeral 1 fracción V y 10 fracciones III, VII y XI del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco; 1, 6, fracción II, inciso a), numeral 2 y 7, 8, 9 fracciones III, XI, XVI y XXXIII y 14 del Reglamento Interno de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social; artículo 27 del Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el Periodo Comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, sus Anexos y su Plantilla de Personal, emitido mediante el Decreto 30122/LXIV/25, y con base en los siguientes puntos:

CONSIDERANDOS

1

I. El artículo 50 primer párrafo fracciones X, XI, XVIII y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece como facultades exclusivas del Titular del Poder Ejecutivo, entre otras, la de organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado y establecer los medios para la participación social; cuidar de la recaudación, aplicación e inversión de los caudales del Estado, con apego a las leyes; celebrar convenios con la federación, con los municipios y con los particulares, respecto de la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario; así como delegar facultades específicas en el ámbito administrativo a las secretarías, dependencias, organismos y entidades que se constituyan para el auxilio en el desempeño de sus atribuciones.

II. En el artículo 4° de la Constitución Política del Estado de Jalisco se señala que ''Las personas en situación de dependencia tienen el derecho a ser cuidadas de manera digna y recibir los elementos materiales y simbólicos que sustenten su vida para vivir en sociedad.'' También se refiere que ''las personas que realizan trabajo doméstico no remunerado o de cuidados a personas en situación de dependencia realizado en el propio hogar, serán atendidas y reconocidas como generadores de riqueza y bienestar social.''

III. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco establece en su artículo 15 que las Secretarías son las Dependencias de la Administración Pública Centralizada que tienen por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de los asuntos de su competencia, de acuerdo a las materias correspondientes; y que las Secretarías son las enunciadas en el artículo 16 numeral 1 fracción XX, siendo una de ellas la Secretaría del Sistema de Asistencia Social.

1.2 Fundamentación jurídica específica de la intervención pública

IV. De conformidad con el artículo 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría del Sistema de Asistencia Social es la dependencia responsable de diseñar y ejecutar el Programa de Asistencia Social del Estado; diseñar, aplicar y evaluar la política de asistencia social del Estado, en coordinación con la Federación y los Municipios; coordinar el Sistema de Asistencia Social del Estado y administrar el Registro Único de Beneficiarios de Programas Sociales; apoyar el desarrollo integral de la persona, además de diseñar y ejecutar programas que impulsen el desarrollo humano y la asistencia social; promover, apoyar, gestionar, coordinar, así como realizar estudios, programas, investigaciones y actividades formativas sobre el desarrollo humano, la familia y la asistencia social entre otras.

V. La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco en sus artículo 2, 8 y 16, establece que su aplicación estará a cargo de las dependencias, organismos y entidades del Gobierno del Estado en el ámbito de su competencia; que todos los programas que implementen, tendientes al cumplimiento de los derechos sociales, se considerarán como de desarrollo social; y que justamente sobre el Gobierno del Estado y los Gobiernos Municipales, recae la

obligación de cumplir y hacer cumplir con los derechos sociales en todas sus funciones y actividades. Bajo estas premisas, es que se establece que toda persona tiene derecho a ser beneficiada por los programas de desarrollo social, en particular las y los ciudadanos que formen parte de algún grupo social en situación de vulnerabilidad, siempre y cuando cumplan con los requisitos que en cada caso se señalen.

VI. El artículo 4° de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, establece en su fracción X, que por Reglas de Operación debe entenderse: las normas, lineamientos y mecanismos, establecidos por las secretarías, que rigen a cada uno de los programas de desarrollo social, mediante los cuales se organizan sus distintas etapas o fases de instrumentación en el corto plazo; así como su difusión, y que resumen la planificación anual de los medios, acciones y metas, así como los indicadores correspondientes, para avanzar en el cumplimiento de los objetivos estratégicos de dichos programas.

VII. Por su parte, **el artículo 16 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco**, dispone que la Política Estatal de Desarrollo Social se conforma de los programas, acciones, directrices, líneas de acción y convenios que establezca el gobierno del Estado por medio de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, encaminados a impulsar el desarrollo social en la entidad, bajo los criterios de integralidad y transversalidad, teniendo entre otros objetivos, el de generar oportunidades de desarrollo integral, implementar los programas que sean necesarios para garantizar el respeto de los derechos sociales, así como el de establecer programas especializados para atender todos los grupos sociales en situación de vulnerabilidad.

VIII. La Ley para la Inclusión y Desarrollo Integral de las Personas con Discapacidad de la Entidad establece que su aplicación corresponde al Poder Ejecutivo del Estado a través de sus dependencias y entidades, así como a los organismos públicos que entre su objeto tengan competencia en la materia.

IX. Los artículos 2, 5, 6, 7, 8, 9 y 29 de la Ley del Sistema Integral de Cuidados para el Estado de Jalisco señalan los derechos que tienen tanto las personas que requieren cuidados, como las personas cuidadoras, especificando la oportunidad de acceder a programas de apoyo para la realización del trabajo de cuidados y para el ejercicio efectivo de sus derechos.

X. En tanto que **el artículo 42 de la Ley del Sistema Integral de Cuidados para el Estado de Jalisco** faculta a la Secretaría del Sistema de Asistencia Social incorporar de manera transversal el enfoque de cuidados en las acciones a cargo de esta dependencia.

XI. El Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco señala que son **sujetos de asistencia social**, entre otros, las personas con discapacidad, las niñas, niños y adolescentes con enfermedades terminales y las personas adultas mayores en estado de desamparo, marginación o maltrato, y que corresponde al titular del Poder Ejecutivo a través de la

Secretaría del Sistema de Asistencia Social el formular, conducir y evaluar la prestación de los servicios asistenciales.

XII. El Comité Técnico de Programas Sociales, es el órgano colegiado regulador del Programa; único competente para interpretar las presentes Reglas de Operación, así como para la determinación respecto a los casos no previstos en las mismas.

XIII. Por su parte, el artículo 27 del Decreto 30122/LXIV/25, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, para el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2026, en correlación con los artículos 26 y 27 Bis de la Ley de Desarrollo Social para la Entidad, señala que las Dependencias o Entidades del Poder Ejecutivo deberán elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de las personas posibles beneficiarias, las Reglas de Operación de los programas que brindan subsidios o apoyos públicos, a más tardar el día 31 de marzo de cada año; estableciendo la información y contenido que deberá versar sobre las mismas.

XIV. Durante la implementación del Programa en todas sus etapas, la Secretaría del Sistema de Asistencia Social recabará, de acuerdo al trámite a realizar, datos personales y sensibles que pueden ser utilizados para los procesos de participación en sus convocatorias, respetando el derecho de las personas y la seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la legislación en materia de transparencia.

Tomando en cuenta las consideraciones antes señaladas, así como los fundamentos jurídicos invocados, en el artículo 27 del Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el Periodo Comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, emitido mediante el Decreto 30122/LXIV/25, por este conducto la suscrita Secretaria del Sistema de Asistencia Social, tengo a bien expedir las Reglas de Operación del Programa **"Yo Jalisco, Apoyo a Personas Cuidadoras y Personas Dependientes de Cuidados", en adelante el "Programa", que se desprende del Programa Presupuestario S04 Yo Jalisco, Apoyo a Personas Cuidadoras, y que a su vez, pertenece a la estrategia integral "Yo Jalisco" (Yo Jalisco, Apoyo a Personas Cuidadoras y Yo Jalisco Apoyo para Estancias Infantiles)**, el cual será implementado por la Secretaría del Sistema de Asistencia Social del Gobierno del Estado de Jalisco, en lo sucesivo la "Secretaría", como su instrumento rector de la operación durante el año 2026.

2. Información básica de la intervención pública

Información básica

4

2.1 Información general	
Nombre de la ROP y/o Lineamiento	Yo Jalisco, Apoyo a Personas Cuidadoras y Personas Dependientes de Cuidados
Tipo de apoyo	Apoyo económico: Monetario
Derecho social y humano	I. El derecho a la salud III. El derecho a la alimentación nutritiva y de calidad IV. El derecho a la vivienda digna y decorosa y, el acceso a los servicios básicos VII. El derecho a la no discriminación Derecho al cuidado: cuidar, ser cuidado y al autocuidado
Tipo de programa	Social
2.2 Alineación con el Plan Estatal de Desarrollo y Gobernanza	
Eje y objetivo sectorial	Jalisco crece para todas y todos Mejorar las condiciones de vida de la población de Jalisco mediante el acceso efectivo a derechos sociales, educativos, culturales, jurídicos, de salud y de asistencia social, con prioridad para los grupos en condición de vulnerabilidad, a partir del fortalecimiento de la cohesión comunitaria; la apropiación del espacio público a través del deporte y la cultura; sistemas innovadores de educación, salud y justicia; y la generación de oportunidades que promuevan la libertad, solidaridad, igualdad, la diversidad, la sustentabilidad y el bienestar integral de todas y todos.
Temática y objetivo temático	2.1 Menos desigualdad, más comunidad Disminuir el porcentaje de personas en condición de vulnerabilidad por carencias sociales y por ingresos en la entidad para que tengan acceso a una vida digna.
Resultados esperados	R2.1.2. En el estado se reduce el porcentaje de personas en situación de vulnerabilidad por ingresos.
Objetivo de Desarrollo Sostenible	O1 Fin de la pobreza, O10 Reducción de las desigualdades, O16 Paz, justicia e instituciones sólidas
2.3 Información administrativa - organizacional	

5

Dependencia o unidad responsable	11 Secretaría del Sistema de Asistencia Social	
Dirección general o unidad ejecutora de gasto	00247 Subsecretaría de Fortalecimiento Educativo y Social	
2.4 Información programática		
Clave del programa presupuestario	S04	
Nombre del programa presupuestario	Yo Jalisco, apoyo a personas cuidadoras	
Clave y nombre de la Clasificación Programática	S Subsidios sujetos a Reglas de Operación	
Clave y nombre de la finalidad	2 Desarrollo Social	
Clave y nombre de la función	2-6 Protección Social	
Clave y nombre de la subfunción	2-6-9 Otros de Seguridad Social y Asistencia Social	
Clave programática (UP-UR-UEG-Pp-COM)	11-000-00247-S04-B2	
Clave programática (UP-UR-UEG-Pp-COM)	11-000-00247-S04-B1	
2.5 Información presupuestal		
Presupuesto autorizado	$68,337,680.00	
Clave presupuestaria corta	$54,670,144.00	11-000-00247-S04-B2-4416
	$13,667,536.00	11-000-00247-S04-B1-4416
Partida del gasto	4416	

Información básica

6

Sistema de Asistencia Social

En este documento, se presenta el contexto general bajo el cual opera el programa social Yo Jalisco, Apoyo a Personas Cuidadoras y Personas Dependientes de Cuidados, componentes B2. Apoyos monetarios entregados a personas cuidadoras de familiares dependientes de cuidados y B1. Apoyos monetarios entregados a personas dependientes de cuidados que requieran de un cuidador primario y/o monitor, que forman parte del programa presupuestario Yo Jalisco Apoyo a Personas Cuidadoras. A lo largo de los apartados que integran la regla de operación se define el problema público que atiende el Programa, el objetivo, la población a la que está dirigido, el tipo de apoyo que entrega, los requisitos y criterios de elegibilidad y demás disposiciones que permiten la operación dentro del marco de la ley.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos, en su Opinión Consultiva 35 de 2025, reconoce el derecho humano autónomo al cuidado, con tres dimensiones básicas: ser cuidado, cuidar y el autocuidado. Asimismo, señala que corresponde, por tanto, a los Estados respetar y garantizar este derecho, así como adoptar medidas legislativas y de otro carácter para lograr su plena eficacia[1].

Los cuidados son un derecho humano considerado dentro del estado mexicano, así como en la Constitución Política del Estado de Jalisco y de forma particular en la Ley del Sistema Integral de Cuidados para el Estado de Jalisco, así como en lo dispuesto por la Alianza Global por los Cuidados.

La alianza global por los cuidados define los trabajos de cuidados como todas aquellas actividades realizadas para garantizar el bienestar cotidiano y el desarrollo de las personas; abarca desde la provisión de elementos esenciales para la vida humana, como alimentación, vivienda, saneamiento, limpieza, salud, compañía y un medio ambiente sano hasta el apoyo y la transmisión de conocimientos, valores sociales y prácticas, a través de procesos relacionados con la crianza y otras dinámicas comunitarias[2].

En Jalisco existe una importante proporción de personas que requieren cuidados y que, por lo general, reciben estos cuidados por parte de algún familiar sin que exista una retribución de por medio.

Al respecto, en el Programa Estatal de Cuidados Visión 2030 de Jalisco, se estima que el 38% de la población en Jalisco requiere algún tipo de cuidados o apoyos, en tanto que la relación

[1] Corte IDH, Comunicado de prensa 55/2025. Disponible en: https://www.corteidh.or.cr/docs/comunicados/cp_55_2025.pdf)
[2] Global Alliance for Care. (s.f.). *¿Qué es el trabajo de cuidados?* Consultado el 19 de diciembre del 2024 en https://www.globalallianceforcare.org/es/about-care.html#:~:text=El%20trabajo%20de%20cuidados%20consiste,%2C%20econ%C3%B3mica%2C%20moral%20y%20emocional.)

de dependencia promedio en los municipios de Jalisco es de aproximadamente 69.89%, lo que significa que hay cerca de 70 personas que requieren cuidados o apoyos por cada 100 personas que potencialmente podrían brindarlos.

El tema de los cuidados forma parte de la agenda 2030, la ONU lo tiene considerado dentro de sus objetivos de desarrollo sostenible mediante la meta 5.4 del objetivo 5 en el cual menciona el reconocer y valorar los cuidados y el trabajo doméstico no remunerado mediante servicios públicos, infraestructuras y políticas de protección social, y promoviendo la responsabilidad compartida en el hogar y la familia, según proceda en cada país (nota al pie: Naciones Unidas. (s.f.). *Igualdad de género*. Consultado el 19 de diciembre del 2024 en https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/gender-equality/)

3. Diagnóstico

3.1 Descripción del problema público

a) Problema:

"Las personas que brindan o reciben cuidados en condiciones de vulnerabilidad por ingresos, y que residen en el estado de Jalisco, enfrentan un impacto económico negativo derivado del gasto asociado a las necesidades de cuidado".

b) Causas:

- **Las labores de cuidados generalmente son un trabajo no remunerado**, a nivel nacional el valor económico del trabajo no remunerado en labores domésticas y de cuidados reportó un monto de 8.4 billones de pesos en 2023, con una disminución para el 2024 alcanzando los 8 billones, con una disminución en la equivalencia al PIB total de la economía de 2.4 puntos porcentuales, al pasar de 26.3% a 23.9 % en el periodo de comparación, siendo los cuidados y apoyo en 2024 el 23.6% del valor económico del trabajo no remunerado según datos de la cuenta satelital del trabajo no remunerado de los hogares de México (CSTNRHM) con datos para el 2024 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).[3]

Valor económico del trabajo no remunerado en labores domésticas y de cuidados, según tipo de función
2024

[3] Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2024). Cuenta Satélite del Trabajo No Remunerado de los Hogares de México. Año base 2018. 2024. Consultado el 01 de diciembre del 2025 en https://www.inegi.org.mx/app/saladeprensa/noticia/10354

(distribución porcentual)

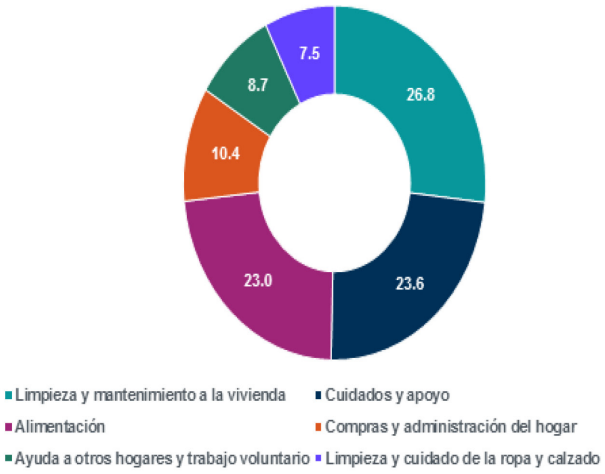

Nota: La suma de los parciales puede no coincidir con los totales debido al redondeo de las cifras.
Fuente: INEGI. Cuenta Satélite del Trabajo No Remunerado de los Hogares de México (CSTNRHM), 2024.

- **Los trabajos de cuidados, limitan el desarrollo personal**. La carga que representan todas las responsabilidades de los cuidados limita el desarrollo personal, profesional y la autonomía de las personas cuidadoras. En este sentido, en el Estado de Jalisco la distribución porcentual en horas semanales que dedican las mujeres a proporcionar cuidados y apoyo es de 71.16% respecto al 28.84% que dedican los hombres, siendo las mujeres quienes principalmente asumen estas labores, lo que obstaculiza su inserción en el trabajo formal, su acceso a la seguridad social y a otros derechos fundamentales[4].
- **El acceso a servicios de cuidado en instituciones dedicadas a dicho fin, es limitado.** Respecto al acceso a prestaciones de servicios de guardería para las mujeres que trabajan, el IIEG reporta, a partir de datos de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE, 2022), que el porcentaje de mujeres ocupadas que refiere que no cuenta con la prestación laboral de guardería, aunque haga o no uso de una, supera el 90%.

[4] Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (s.f.). *Tema: Trabajo no Remunerado de los Hogares*. Consultado el 01 de diciembre del 2025 en https://www.inegi.org.mx/temas/tnrh/#informacion_general

- **El trabajo no remunerado en su mayoría se realiza por mujeres**. Jalisco Cómo Vamos, encontró que las mujeres utilizan el 66.6% de su tiempo a la semana para el trabajo no remunerado de los hogares, en comparación con el 28% de los hombres, situación que se ve reflejada en el ingreso monetario de la mujer.
- El cuidado de las personas dependientes de cuidados (por discapacidad, enfermedad renal crónica (ERC) y el cáncer, entre otras), generan una carga económica que compromete las finanzas del hogar porque requieren de un gasto económico constante, contribuyendo al empobrecimiento familiar y afectando las condiciones en las que se brinda y recibe el cuidado.

c) Efectos:

- **Aumento de la carga de cuidados en la mujer.**
- **Pérdida de ingresos por el tiempo dedicado al trabajo de cuidados no remunerado.**
- **El cuidado de niñas y niños se realiza en condiciones que no garantizan su desarrollo cognitivo, emocional y social**. En el Programa Estatal de Cuidados (PEC), se identificó que la mayoría de niñas y niños de 0 a 5 años de edad, reciben cuidado principalmente de la madre (86.3%), seguido por la abuela (7.6%) y otros familiares como padre, abuelo, tía o tío (6.1%) sin embargo, sólo el 6.6% de las mujeres cuidadoras y el 6.3% de los hombres, reconocen requerir capacitación para realizar sus actividades de cuidados, lo que implica que la mayoría de cuidados que proporciona un familiar, se ofrecen sin una guía que facilite el desarrollo y bienestar de la persona que recibe cuidados.
- El impacto en la economía familiar, contribuye a que las condiciones en las que se brinda y recibe el cuidado sean desfavorables para el bienestar y desarrollo tanto de la persona que cuida como de quien recibe los cuidados.

d) Evolución del problema

En las últimas décadas una serie de cambios sociales, culturales y demográficos pusieron en la agenda pública la necesidad de nuevos pactos sociales que permitieran garantizar el bienestar de las personas en situación de dependencia, frente a una cada vez mayor dificultad de las familias para brindar cuidado. Este fenómeno, conocido como la crisis de cuidados, es el resultado de factores tales como la disminución en la tasa de natalidad, el alargamiento de la esperanza de vida, la transformación en la estructura y composición de las familias, y la incorporación de las mujeres al trabajo remunerado (sin dejar de ejercer el trabajo de cuidados). Como consecuencia, las necesidades de atención de personas dependientes de cuidados (entre ellos, las personas con discapacidad y las personas con enfermedades crónicas o de larga duración y costo social), reflejó la necesidad de brindar mejores condiciones para un cuidado digno para la población dependiente de cuidados, y al mismo tiempo, la necesidad de reducir las desigualdades sociales y de género para las personas cuidadoras.

e) Magnitud del problema

Según datos del Mapa de Cuidados del Instituto Nacional de las Mujeres, en Jalisco se estima que 2,749,061 personas podrían requerir servicios de cuidados. Esta cifra subraya la necesidad de mejorar las condiciones de las personas cuidadoras, quienes a menudo asumen esta responsabilidad, sin una remuneración económica[5].

Si bien los cuidados tienen implicaciones de impacto para sus cuidadores, esta situación se agrava cuando se considera a aquellas personas dependientes de cuidados en condiciones específicas como discapacidad, los cuales requieren mayores cuidados. En la Encuesta Nacional para el Sistema de Cuidados (ENASIC) 2022, se identificó que en México el 77.8% de los hogares tienen personas susceptibles de recibir cuidados, de estos, el 4.9% tiene personas con discapacidad o dependencia, incluye a las personas que realizan la actividad cotidiana con mucha dificultad o no puede hacerla y/o a las personas con dependencia por algún problema o condición mental, que constituyen el 5.6%, correspondiendo el 3.1% a mujeres y el 2.5% a hombres[6].

Según datos del INEGI, en el estado de Jalisco la población que cuenta con alguna condición de discapacidad es de 386,577 personas mientras que quienes cuentan con alguna limitación la cifra es de 826,012 personas[7].

En la ENASIC se encontró que el 96.7% de las personas con discapacidad o dependencia, no asiste a un centro de cuidados, lo que equivale a decir que 3.0 millones de personas reciben cuidado por parte de algún integrante del hogar, 30.7% por parte de la madre, 33.8% de la hija, 19.9% del cónyuge o pareja y 15.5% de otro (Incluye padre, abuela(o), entre otros). Se identificó también que de las mujeres cuidadoras de 15 a 60 años que desean trabajar y no lo hacen, el 68.4% no tiene quién cuide a sus hijas(os), personas adultas mayores o personas con discapacidad.

[5] Instituto Nacional de las Mujeres. (s.f.). Mapa de cuidados. Recuperado el 29 de enero de 2025, de https://mapadecuidados.inmujeres.gob.mx/municipios/

[6] [2] Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2023). *Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU) 2023*. Consultado el 17 de diciembre en https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2023/ENASIC/ENASIC_23.pdf

[7] INEGI, 2020, disponible en: https://www.inegi.org.mx/temas/estructura/#tabulados . Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales (IIES). (2021). *Día Internacional de las Personas con Discapacidad 2021*. Consultado el 16 de diciembre en https://iieg.gob.mx/ns/wp-content/uploads/2021/12/D%C3%ADaPobDiscapacidad2021.pdf

De acuerdo con la Comisión Económica para América Latina y el Caribe CEPAL[8], las pensiones contributivas pueden desempeñar un papel central en la lucha contra las barreras a las cuales se enfrentan las personas en situación de dependencia, sus cuidadores y sus familias, de manera específica con respecto a garantizar la seguridad de los ingresos, considerando que las transferencias no contributivas pueden servir de soporte económico en la cobertura de gastos así como de los ingresos perdidos debido al cuidado. En este sentido, se considera que las transferencias monetarias no contributivas, son un dispositivo de protección social posicionado entre los principales instrumentos que buscan reducir la pobreza extrema y la pobreza, principalmente en la región de América Latina y el Caribe.

Árbol de Problemas

Efecto final	Aumenta la brecha e desigualdad de género, desigualdad social y económica en la población que da y recibe cuidados	
Efectos indirectos	Se reducen las oportunidades de desarrollo tanto para las personas cuidadoras como para quienes reciben los cuidados	Disminuye la calidad de vida tanto de las personas cuidadoras como de las dependientes de cuidados
Efectos directos	Incremento del trabajo de cuidados no remunerado realizado por las mujeres	El cuidado se brinda y recibe en condiciones inadecuadas para la satisfacción de las necesidades de las personas cuidadoras y dependientes de cuidados
Problema central	La personas que brindan o reciben cuidados en condiciones de vulnerabilidad por ingresos, y que residen en el estado de Jalisco, enfrentan un impacto económico negativo derivado del gasto asociado a las necesidades de cuidado	
Causas directas	Difícil acceso de la persona cuidadora a una fuente de ingreso derivado del tiempo destinado a las labores de cuidados de la(s) persona(s) dependiente(s)	El cuidado de personas dependientes exige gastos adicionales en los hogares, entre los que se destacan las consultas médicas, los medicamentos, el transporte y los materiales de higiene y aseo personal.
Causas indirectas	Cambios demográficos, sociales, culturales y económicos que derivan en una crisis de cuidados	

4. Intervención pública

[8] [4] CEPAL (2020). Las transferencias monetarias no contributivas. Un instrumento para promover los derechos y el bienestar de la población infantil con discapacidad en América Latina y el Caribe. Consultado el 6 de diciembre de 2022 en https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/46626/1/S2000737_es.pdf

Sistema de Asistencia Social

4.1 Descripción de la intervención pública

El Programa, mediante la entrega de apoyos monetarios, reduce el impacto económico negativo asociado a las necesidades de cuidados, reconociendo y dignificando los trabajos de cuidado. De acuerdo con la Comisión Económica para América Latina y el Caribe CEPAL, las pensiones contributivas pueden desempeñar un papel central en la lucha contra las barreras a las cuales se enfrentan las personas en situación de dependencia, sus cuidadores y sus familias, de manera específica con respecto a garantizar la seguridad de los ingresos, considerando que las transferencias no contributivas pueden servir de soporte económico en la cobertura de gastos así como de los ingresos perdidos debido al cuidado. En este sentido, se considera que las transferencias monetarias no contributivas, son un dispositivo de protección social posicionado entre los principales instrumentos que buscan reducir la pobreza extrema y la pobreza, principalmente en la región de América Latina y el Caribe.

Secretaría de la Hacienda Pública

Árbol de Objetivos

Fin superior	Se reduce la brecha e desigualdad de género, desigualdad social y económica en la población que da y recibe cuidados	
Fines indirectos	Aumentan las oportunidades de desarrollo tanto para las personas cuidadoras como para quienes reciben los cuidados	Mejora la calidad de vida tanto de las personas cuidadoras como de las dependientes de cuidados
Fines directos	Aumentan los ingresos económicos de las mujeres en hogares en los que se dan y reciben cuidados	El cuidado se brinda y recibe en condiciones adecuadas para la satisfacción de las necesidades de las personas cuidadoras y dependientes de cuidados
Objetivo central	La personas que brindan o reciben cuidados en condiciones de vulnerabilidad por ingresos, y que residen en el estado de Jalisco, reducen el impacto económico negativo derivado del gasto asociado a las necesidades de cuidado	
Medios directos	Personas cuidadoras de personas dependientes tienen ingresos por su trabajo de cuidados	Los hogares con personas dependientes cuentan con un subsidio destinado al pago de gastos adicionales en los hogares, entre los que se destacan las consultas médicas, los medicamentos, el transporte y los materiales de higiene y aseo personal.
Medios indirectos	Recursos económicos destinados para fortalecer los trabajos de cuidados de las personas dependientes y enfrentar la crisis de cuidados en el Estado	

El propósito es que mediante el incremento de los ingresos monetarios de las personas que requieren cuidados y de las personas cuidadoras, las personas beneficiarias cuenten con más recursos para ejercer sus derechos y con ello mejorar su calidad de vida.

13

Análisis de alternativas de solución

En el Diagnóstico sobre las personas con discapacidad en Jalisco 2018 (CEDHJ, 2018) en el apartado de antecedentes, se recomendó otorgar a las personas con discapacidad un pago para contribuir a su bienestar y compensar al hogar que lo cuida, o bien, otorgar al cuidador primario de la PCD o discapacidad múltiple un pago, para compensar parcialmente la pérdida de dos trabajadores en el hogar, por lo que el Programa al entregar apoyo monetario a las personas que requieren de una persona para su cuidado, o personas cuidadoras de un familiar en situación de dependencia, se alinea con esta recomendación y favorece la disponibilidad de recursos monetarios del hogar de las personas en situación de dependencia y su cuidador o cuidadora.

La Comisión Económica para América Latina y el Caribe CEPAL, revisó las políticas de cuidado para algunos países de América Latina, que permite tener un análisis de alternativas de solución a los desafíos en materia de cuidados.

El caso de Chile, con el programa Chile Crece Contigo, centra sus acciones en normativas y programas que aseguren el desarrollo integral de los niños en sus primeros años y la inserción de las mujeres al mercado laboral, partiendo del hecho de que las políticas de cuidado infantil permiten aliviar la carga que pesa sobre las mujeres, que dificulta el logro de su autonomía económica.

En Costa Rica por medio de la Red Nacional de Cuidado para la infancia y la persona adulta mayor, ofrece servicios de cuidados a estos grupos de población por medio de financiamiento otorgado a instituciones públicas y privadas dedicadas a la atención de estas personas.

En Ecuador, cuentan con políticas dirigidas a los cuidados de niñas y niños, de personas adultas mayores, y se identificó apoyo económico a personas con discapacidad que les permita cubrir gastos de estudios y/o rehabilitación.

Las políticas públicas en países de América Latina son coincidentes con el reconocimiento de que tanto las personas que requieren cuidados como las personas cuidadoras, son poseedoras de derechos y que es necesario el establecimiento en la normativa que permita la atención de este sector de la población, tanto con apoyo económico, como con actividades que propicien su desarrollo integral.

Sistema de Asistencia Social

4.2 Ficha de generación de valor público (Teoría de cambio)

Ficha de Producción de Valor Público

Unidad Presupuestal: 11 Secretaría del Sistema de Asistencia Social
Unidad Responsable: 000 Secretaría del Sistema de Asistencia Social
Programa Presupuestario: Yo Jalisco, Apoyo a Personas Cuidadoras

Insumos	Actividades	Productos	Resultados	Efectos
Recursos humanos y financieros.	Publicación y difusión de convocatoria. Selección, dictaminación y notificación de beneficiarios. Trámite adminsitrativo y jurídico para la gestión de apoyo económico. Retribución de beneficiarios (capacitaciones, talleres.)	Apoyos monetarios entregados a personas cuidadoras y a personas dependientes de cuidados.	Las personas que brindan o reciben cuidados en condición de vulnerabilidad por ingresos y que residen en el estado de Jalisco, reducen el impacto económico negativo asociado a las necesidades de cuidado.	Contribuir a reducir la brecha de desigualdad social y económica de las personas que dan y de las que reciben cuidados.

Sección II. Objetivos y alcances del programa

5. Objetivos y alcances de la intervención pública

5.1 Objetivo general:

Reducir el impacto económico negativo asociado a las necesidades de cuidado, de las personas que brindan o reciben cuidados en condición de vulnerabilidad por ingresos y que residen en el estado de Jalisco, en hogares con personas cuidadoras de familiares con discapacidad, enfermedad renal o de niñas/niños con cáncer.

5.2 Objetivos específicos:

I. Fortalecer el reconocimiento económico del trabajo de cuidados no remunerado realizado por personas cuidadoras de familiares dependientes de cuidados en condición de vulnerabilidad por ingresos.

II. Contribuir a la calidad de vida y el acceso efectivo a los derechos de las "personas que requieren cuidados", de la población con discapacidad, enfermedad renal o de niñas/niños con cáncer.

15

5.3 Población potencial

A nivel nacional, 31.7 millones de personas mayores de 15 años brindan cuidados, y 58.3 millones son personas susceptibles de recibir cuidados[9].

En el ámbito local, con datos del Diagnóstico Estatal de Cuidados de Jalisco, se encontró que el 60.4% de la población se identifica como persona cuidadora, este dato deriva de un total de 1,610 personas que participaron en dicho estudio, mientras que, el 55.3% de los hogares reporta contar con al menos una persona que requiere cuidados, considerando que en la encuesta participaron un total de 1,619 hogares[10]; por otra parte, de acuerdo con datos del INEGI, en Jalisco hay 386,577 personas con discapacidad[11].

5.4 Población objetivo 2026:

La población objetivo contempla personas cuidadoras de familiares con discapacidad, enfermedad renal o de niñas/niños con cáncer, en condiciones de vulnerabilidad por ingresos; se toma como referente, la población atendida en el ejercicio fiscal inmediato anterior, lo que permite establecer la siguiente meta:

I. 3,010 personas cuidadoras.
II. 706 personas dependientes de cuidados.

5.5 Cobertura geográfica.

La cobertura geográfica del Programa comprende los 125 municipios del estado de Jalisco.

Sección III. Operación y gestión

6. Gestión de la intervención pública

6.1 Tipos de apoyos y características de los apoyos

Las presentes Reglas de Operación, presentan las características y procedimientos operativos del programa Yo Jalisco, Apoyo a Personas Cuidadoras y Personas Dependientes de Cuidados, componentes B2 y B1 del programa presupuestario Yo Jalisco, apoyo a personas cuidadoras.

[9] Fuente: ENASIC, 2022, disponible en: https://www.inegi.org.mx/programas/enasic/2022/
[10] (nota al pie: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco (Sistema DIF Jalisco) (2025). Diagnóstico Estatal de Cuidados de Jalisco)
[11] Fuente: INEGI, 2020, disponible en: https://www.inegi.org.mx/temas/estructura/#tabulados

1) Componente B2. Apoyos monetarios entregados a **personas cuidadoras** de familiares dependientes de cuidados.

Consiste en un apoyo monetario mensual dirigido a personas que proporcionan cuidados a familiares de los siguientes grupos de población: personas con discapacidad, niñas y niños con cáncer, y personas con enfermedades renales crónicas; para mejorar el ejercicio de sus derechos sociales, que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las presentes reglas de operación.

2) Componente B1. Apoyos monetarios entregados a **personas dependientes de cuidados** que requieran de un cuidador primario y/o monitor.

Consiste en un apoyo monetario mensual dirigido a personas dependientes de cuidados y que pertenecen a los siguientes grupos de población: personas con discapacidad y personas con enfermedades renales crónicas; para mejorar el ejercicio de sus derechos sociales, que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las presentes reglas de operación.

6.1.1 Topes y Montos Máximos

1) Componente B2. Apoyos monetarios entregados a **personas cuidadoras** de familiares dependientes de cuidados.

La cantidad del apoyo será de $2,000.00 (Dos Mil Pesos 00/100 M. N.) mensuales, teniendo un tope máximo anual por persona beneficiaria de $16,000 (Dieciséis Mil Pesos 00/100 M. N.), equivalentes a 8 meses. La entrega de los apoyos será realizada de la siguiente manera.

*Primer pago trimestral con un monto de $6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.), correspondiente a tres meses.
*Segundo pago trimestral con un monto de $6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.), correspondiente a tres meses.
*Tercer pago bimestral con un monto de $4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.), correspondiente a dos meses.

Los pagos anteriores se realizarán de acuerdo a la suficiencia presupuestal y mediante dispersiones a través de pago electrónico.

De manera excepcional, y únicamente cuando la SHP no se encuentre en posibilidad de realizar la dispersión del recurso mediante pago electrónico por causas técnicas o administrativas no imputables al Programa, la SHP podrá efectuar el pago al beneficiario mediante cheque nominativo como alternativa para garantizar la entrega segura y oportuna

de los apoyos económicos. En ningún caso, la entrega del apoyo mediante cheque constituirá una modalidad de pago a elección de la persona beneficiaria.

La persona solicitante sólo se podrá registrar en una ocasión, ya sea como persona susceptible de recibir cuidados (componente B1), o bien, como persona cuidadora (componente B2)

2) Componente B1. Apoyos monetarios entregados a personas dependientes de cuidados. La cantidad del apoyo será de $2,000.00 (Dos Mil Pesos 00/100 M. N.) mensuales, teniendo un tope máximo anual por persona beneficiaria de $16,000 (Dieciséis Mil Pesos 00/100 M. N.), equivalentes a 8 meses. La entrega de los apoyos será realizada de la siguiente manera:

*Primer pago trimestral con un monto de $6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.), correspondiente a tres meses.
*Segundo pago trimestral con un monto de $6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.), correspondiente a tres meses.
*Tercer pago bimestral con un monto de $4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.), correspondiente a dos meses,

Los pagos anteriores se realizarán de acuerdo a la suficiencia presupuestal y mediante dispersiones a través de pago electrónico.

De manera excepcional, y únicamente cuando la SHP no se encuentre en posibilidad de realizar la dispersión del recurso mediante pago electrónico por causas técnicas o administrativas no imputables al Programa, la SHP podrá efectuar el pago al beneficiario mediante cheque nominativo como alternativa para garantizar la entrega segura y oportuna de los apoyos económicos. En ningún caso, la entrega del apoyo mediante cheque constituirá una modalidad de pago a elección de la persona beneficiaria.

La persona solicitante sólo se podrá registrar en una ocasión, ya sea como persona susceptible de recibir cuidados (componente B1), o bien, como persona cuidadora (componente B2).

6.1.2 Temporalidad

1) Componente B2. Apoyos monetarios entregados a **personas cuidadoras** de familiares dependientes de cuidados.

Las personas que resulten beneficiarias del Programa, recibirán el apoyo, a partir de su integración al padrón de beneficiarios, una vez que se realice el proceso interno por parte

18

del área ejecutora del programa, así como ante la SHP. El apoyo será otorgado hasta por **8 meses**, una vez que sea aprobado el padrón de beneficiarios del programa, siempre y cuando la persona beneficiaria mantenga su condición de elegibilidad durante ese período, la cual se podrá corroborar mediante revisiones al padrón.

2) Componente B1. Apoyos monetarios entregados a **personas dependientes de cuidados** que requieran de un cuidador primario y/o monitor.

Las personas que resulten beneficiarias del Programa, recibirán el apoyo a partir de su integración al padrón de beneficiarios, una vez que se realice el proceso interno por parte del área ejecutora del programa, así como ante la SHP. El apoyo será otorgado hasta por **8 meses**, una vez que sea aprobado el padrón de beneficiarios del programa, siempre y cuando la persona beneficiaria mantenga su condición de elegibilidad durante ese período, la cual se podrá corroborar mediante revisiones al padrón por parte del área ejecutora del programa.

6.2 Criterios y requisitos de elegibilidad

1) Componente B2. Apoyos monetarios entregados a **personas cuidadoras** de familiares dependientes de cuidados.

1. Inscribirse como solicitante del beneficio.	• Anexo 2: Solicitud de ingreso firmada a mano o con huella dactilar (en aquellos casos en los que no haya firma en la identificación oficial)
2. Acreditar la identidad de la persona cuidadora de nacionalidad mexicana y su mayoría de edad	• Copia simple de Constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) expedida el año en curso. • Copia simple de Identificación oficial vigente, con fotografía (INE, pasaporte).
3. Acreditar la identidad de la persona a quien brinda los cuidados de nacionalidad mexicana	• Copia simple de Constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) expedida el año en curso.
4. Acreditar el parentesco entre la persona cuidadora y la persona a quien brinda los cuidados, así como su rol como persona cuidadora principal.	• Copia simple de actas de nacimiento y demás documentos que acrediten el parentesco. • Anexo 3: Carta bajo protesta de decir verdad firmada a mano, en la que señale su rol como cuidadora principal de la persona dependiente de cuidados.

5. Acreditar residencia en el estado de Jalisco.	• Copia simple del comprobante de domicilio, con antigüedad no mayor a 90 días naturales, pudiendo ser: recibo de los servicios de luz, gas, televisión de paga, internet, teléfono, agua o documento emitido por la autoridad competente.
6. Acreditar la situación de dependencia por: discapacidad, enfermedad renal crónica o cáncer	• Para personas con discapacidad: copia simple de certificado de discapacidad oficial (federal o estatal) en donde se mencione el padecimiento y grado del mismo. • Para niñas y niños con cáncer: copia simple de estudio, nota o diagnóstico médico con resumen clínico que acredite su condición, expedida del año 2025 a la fecha. • Para personas con enfermedades renales crónicas que requieran de una persona para su cuidado: Copia simple de resumen clínico, diagnóstico o nota médica expedida del año 2025 a la fecha, donde se establezca estadía 4 o 5, pudiendo manifestar como terminal, grado o kdigo de estadía, estudio de tasa de filtración glomerular menor al 30% o requerimiento de diálisis.
7. No ser beneficiario de otro programa similar	• Anexo 3*: Carta bajo protesta de decir verdad, en la que se manifieste que no es beneficiario de ningún otro programa social municipal, estatal o federal de la misma naturaleza. Firmada a mano
8. Encontrarse en condiciones de pobreza y/o rezago social.	• Anexo 3: Carta bajo protesta de decir verdad, en la que se manifieste su condición y que el ingreso diario del hogar es igual o menor a 1.5 veces el salario mínimo general vigente. Firmada a mano.
9. Acreditar condición de desempleo o no realización de actividades laborales remuneradas por parte de la persona cuidadora.	• Anexo 3: Carta bajo protesta de decir verdad, en la que se manifieste que la persona cuidadora no está efectuando alguna actividad económica remunerada. Firmada a mano.

* El anexo 3 al que se hace referencia en los puntos 7, 8 y 9 corresponde a un solo documento, mismo que deberá manifestar lo señalado en dichos puntos.

2) Componente B1. Apoyos monetarios entregados a **personas dependientes de cuidados** que requieran de un cuidador primario y/o monitor.

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD	REQUISITOS
1. Inscribirse como solicitante del beneficio	• Anexo 4: Solicitud de ingreso firmada a mano o con huella dactilar, en aquellos casos en los que no haya firma en la identificación oficial.
2. Acreditación de la identidad de nacionalidad mexicana y mayor de edad.	• Copia simple de Constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) expedida el año en curso. • Copia simple de Identificación oficial vigente con fotografía (INE, pasaporte).
3. Acreditación de discapacidad o enfermedad renal crónica.	• **Para personas con discapacidad:** copia simple de certificado de discapacidad oficial (federal o estatal) en donde se mencione el padecimiento y grado del mismo. • **Para personas con enfermedades renales crónicas** que requieran de una persona para su cuidado**:** Copia simple de resumen clínico, diagnóstico o nota médica expedida del año 2025 a la fecha, donde se establezca estadía 4 o 5, pudiendo manifestar como terminal, grado o kdigo de estadía, estudio de tasa de filtración glomerular menor al 30% o requerimiento de diálisis.
4. Residencia en el estado de Jalisco.	• Copia simple del comprobante de domicilio, con antigüedad no mayor a 90 días naturales, pudiendo ser: recibo de los servicios de luz, gas, televisión de paga, internet, teléfono, agua o constancia de residencia emitida por la autoridad competente.
5. Acreditar no ser beneficiario de algún otro programa similar	• Anexo 5: Carta bajo protesta de decir verdad, en la que se manifieste que no se es beneficiario de ningún otro programa social municipal, estatal o federal de la misma naturaleza. Firmada a mano.
6. Encontrarse en condiciones de pobreza y/o rezago social.	• Anexo 5: Carta bajo protesta de decir verdad, en la que se manifieste su condición y que el ingreso diario del hogar es igual o menor a 1.5 veces el salario mínimo general vigente. Firmada a mano.

*El anexo 5 al que se hace referencia en los puntos 5 y 6, corresponde a un solo documento, mismo que deberá manifestar lo señalado en dichos puntos.

6.3 Criterios y proceso de selección de beneficiarios

1) Componente B2. Apoyos monetarios entregados a **personas cuidadoras** de familiares dependientes de cuidados.

Sistema de Asistencia Social

Serán seleccionadas aquellas solicitudes que, posterior a su revisión y validación, cumplan con los criterios y requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Se dará prioridad a los casos en los que:

*La persona en situación de dependencia sea hijo(a) de víctima de feminicidio, incluida dentro de la población atendida por las instituciones estatales competentes.
*La persona cuidadora es familiar de una persona desaparecida, incluida dentro de la población atendida por las instituciones estatales competentes.
*La persona cuidadora sea víctima de violencia de género, incluida dentro de la población atendida por las instituciones estatales competentes.

2) Componente B1. Apoyos monetarios entregados a **personas dependientes de cuidados** que requieran de un cuidador primario y/o monitor.

Serán seleccionadas aquellas solicitudes que, posterior a su revisión y validación, cumplan con los criterios y requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Se dará prioridad a los casos en los que:

- La persona en situación de dependencia sea hijo(a) de víctima de feminicidio o familiar de una persona desaparecida, incluida dentro de la población atendida por las instituciones estatales competentes.
- La persona en situación de dependencia sea víctima de violencia de género, incluida dentro de la población atendida por las instituciones estatales competentes.

V6.3.1 Proceso de selección

FASE	ACTIVIDADES
Convocatoria	Publicación de la convocatoria correspondiente a cada componente del programa en medios oficiales.
Inscripción o registro	La recepción de documentos se llevará a cabo en el lugar y fechas establecidas en la convocatoria correspondiente a cada modalidad del programa. Durante el proceso de inscripción y registro, la Secretaría del Sistema de Asistencia Social pondrá a disposición de la persona solicitante el Aviso de Privacidad correspondiente, a efecto de informarle sobre el tratamiento de sus datos personales, debiendo firmar el acuse de conocimiento del mismo para dejar constancia de que fue debidamente informada.

22

Selección de beneficiarios	Una vez concluido el periodo de inscripción y recepción de documentación, la selección de las personas que serán apoyadas por el programa se realizará de la siguiente manera: **Componente B2.** Apoyos monetarios entregados a **personas cuidadoras** de familiares dependientes de cuidados. 1- Se realizará la revisión y validación de expedientes y se descartan los que no cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación. 2- Se clasificarán y dará prioridad a los expedientes de casos en los que la persona presenta alguna de las condiciones de priorización señaladas en las presentes ROP. **Componente B1.** Apoyos monetarios entregados a **personas dependientes de cuidados** que requieran de un cuidador primario y/o monitor. 1- Se realizará la revisión y validación de expedientes y se descartan los que no cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación. 2- Se clasificarán y dará prioridad a los expedientes de casos en los que la persona presenta alguna de las condiciones de priorización señaladas en las presentes ROP.
Difusión de resultados	Los resultados de la selección de personas beneficiarias son públicos y de libre acceso y se integran en el Padrón Único de Beneficiarios que se encuentra disponible para consulta en la página https://padronunico.jalisco.gob.mx/por-programa

En concordancia con el compromiso del Gobierno del Estado de Jalisco con las **personas familiares de víctimas de desaparición**, aquellas que cumplan con los criterios y requisitos para ser consideradas beneficiarias de esta intervención pública tendrán preferencia en el acceso a sus beneficios.

6.4 Derechos y obligaciones de las personas beneficiarias

Para los efectos del Programa", son **derechos** de las personas Beneficiarias:

1. Ser informadas y asesoradas para la tramitación del apoyo;

2. Estar inscritas en el padrón de personas beneficiarias una vez que haya cumplido con los requisitos y procedimientos establecidos en las presentes reglas;
3. Ser integrante de la Contraloría Social que se conforme para los efectos del Programa", en observancia a lo dispuesto en el apartado: Mecanismos de Participación Ciudadana, Social o Comunitaria en lo relativo a la Contraloría Social de las presentes reglas;
4. Participar a través de los mecanismos de la Contraloría Social para la presentación de reportes y denuncias, en caso de ser necesario; y
5. Recibir los apoyos cuando existan las condiciones para hacerlo, en los términos de las presentes reglas de operación.

Para los efectos del Programa", son **obligaciones** de las personas beneficiarias:

1. Proporcionar a la Secretaría toda la información que le sea requerida para verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable al Programa;
2. Entregar la documentación y demás pruebas encaminadas a acreditar el cumplimiento de los requisitos para el apoyo;
3. Conducirse con respeto frente al personal responsable de operar y ejecutar el Programa;
4. Cuando corresponda, reportar oportunamente a la Secretaría, cualquier tipo de problema en la utilización de los medios de pago del apoyo;
5. En el caso de fallecimiento de la persona beneficiaria o el cese de las tareas de cuidado, se deberá informar de este suceso a la Secretaría del Sistema de Asistencia Social para efectuar las acciones conducentes.
6. En caso de robo o extravío del medio de pago del apoyo, se deberá reportar de inmediato, tanto a "El Programa" como a la entidad prestadora del servicio financiero que expidió el plástico con los lineamientos que la misma disponga;
7. Abstenerse de enajenar, ceder o transferir el medio de pago de la pensión o sus derechos a terceros;
8. Notificar su cambio de domicilio o variación de su nomenclatura;
9. Conocer el contenido y los alcances de las reglas de operación del Programa;
10. Responder la o las encuestas y/o entrevistas sobre el Programa que realice la Secretaría o evaluadores externos;
11. En caso de que así lo determine la Secretaría, otorgar las facilidades para recibir visita domiciliaria, a efectos de validar la información;
12. Participar en los encuentros y/o capacitaciones que les convoque la Secretaría para el Programa;
13. Mantener vigente los datos de contacto, proporcionados por la persona beneficiaria al momento de su registro el cual funcionará como una línea de comunicación oficial entre la Secretaría y la persona beneficiaria; y
14. Acudir a la firma de recibos de pago de los apoyos en la fecha y lugar establecidos por el Programa.

15. Cuando se determine dar de baja a la persona beneficiaria, por cualquiera de las causales establecidas en la presente regla de operación, ésta deberá realizar el reintegro del recurso económico, a través de los mecanismos que determine la Secretaría.

La Secretaría instrumentará los mecanismos de comunicación directa con los beneficiarios, a efecto de coadyuvar en la garantía de los derechos y cumplimiento de sus obligaciones.

6.5 Causales y procedimientos de baja de las personas beneficiarias

Será motivo de cancelación inmediata del apoyo, cuando se presenten los siguientes supuestos:

1. Cuando se compruebe que la persona beneficiaria proporcionó datos falsos, será motivo de cancelación inmediata del apoyo y en su caso, el reintegro del recurso.
2. Cuando no cumplan las obligaciones establecidas en las presentes reglas de operación.
3. En caso de fallecimiento de la persona beneficiaria o el cese de las labores de cuidado, según sea el caso.
4. Cuando la persona beneficiaria no comparezca ante "La Secretaría", en los tiempos que ésta determine, o no haya dado aviso de la imposibilidad que tiene para acudir personalmente a realizar este trámite.
5. Cuando la persona beneficiaria por voluntad propia rechace los apoyos. En este caso, deberá firmar el formato correspondiente al Anexo 6 "Carta de Baja Voluntaria" , contenido en las presentes reglas.
6. Cuando "La Secretaría", en razón de las visitas domiciliarias que determine realizar o por cualquier medio, detecte que la persona beneficiaria incurre en alguna causal de baja de las aquí enumeradas.

Procedimiento para determinar las bajas.

Si la Secretaría, en el ejercicio de sus funciones, detecta que alguna persona beneficiaria del Programa incurre o ha incurrido en alguna de las causales de baja previstas en las presentes reglas, deberá verificar la situación particular y cerciorarse de que se comete o ha cometido una conducta que puede propiciar la baja en el Programa, a excepción de las bajas voluntarias.

Ante la presunta existencia de una conducta prevista como causal de baja, la Secretaría deberá realizar las acciones necesarias para esclarecer los hechos e investigarlos con los medios que determine, y tal circunstancia se hará del conocimiento de la persona beneficiaria mediante notificación al correo electrónico que haya manifestado y autorizado durante la etapa de registro, la notificación por este medio surtirá sus efectos al día siguiente

de su envío; en caso de no contar con correo electrónico para efectos de la notificación, se realizará a través de los estrados de la Secretaría.

En la notificación se deberán establecer las causas que motivan la investigación; la persona beneficiaria dispone del término improrrogable de 15 días naturales para enviar su respuesta a través del mismo correo electrónico por el cual fue realizada la notificación, o comparecer ante el Área Ejecutora del Programa ubicada en Normalistas 595, colonia Alcalde Barranquitas, CP 44270, para manifestar lo que a su derecho convenga y aporte las evidencias que estime pertinentes para dar razón a su dicho. La notificación por este medio surtirá sus efectos al día siguiente de su envío.

Una vez fenecido el plazo concedido, con o sin la respuesta y/o comparecencia de la persona beneficiaria, la Secretaría procederá a resolver lo que corresponda. La falta de comparecencia o respuesta de la persona beneficiaria, por sí misma, será entendida como la aceptación tácita de los hechos que se le imputan, dando lugar a la "baja" definitiva del Programa.

La "baja" que declare "La Secretaría", con base en cualquiera de las causales previstas en las presentes reglas de operación, deberá constar en un acta circunstanciada de hechos, que deberá ser dada a conocer a la Contraloría Social constituida para la supervisión del Programa.

La persona beneficiaria que cause baja a través del procedimiento aquí descrito, tendrá la posibilidad de solicitar de nueva cuenta su acceso a "El Programa", en la siguiente convocatoria, debiendo acreditar que cumple con los criterios de elegibilidad, aportar los requisitos y atender al orden cronológico de su solicitud de ingreso.

Toda persona que tenga conocimiento de personas beneficiarias que incurran en conductas identificadas como causales de baja, deberá hacerlo del conocimiento de "La Secretaría".

6.6 Instrumentación de la intervención pública

6.6.1 Flujograma del proceso

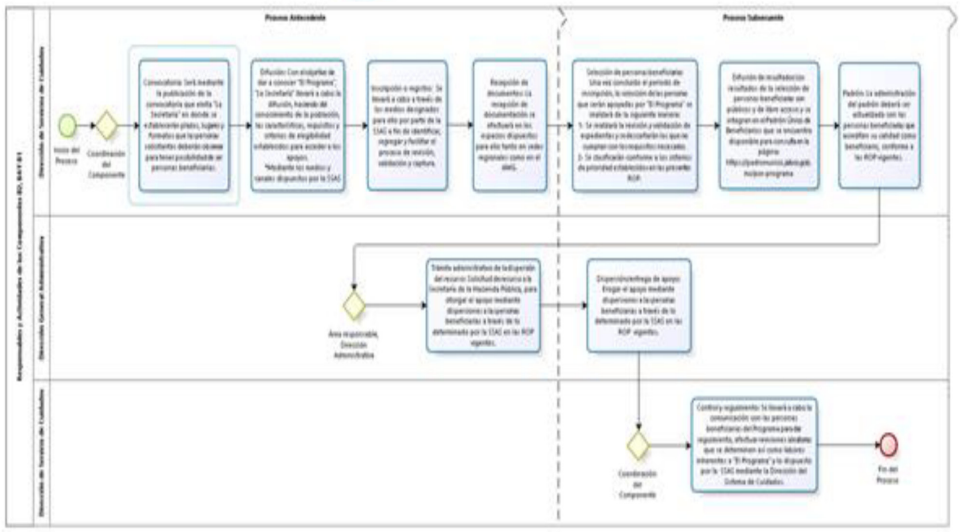

6.6.2 Responsables y actividades

RESPONSABLES Y ACTIVIDADES COMPONENTES B2, B4 y B1,			
No.	**Responsable**	**Área ejecutora**	**Actividad**
1	Dirección del Servicio de Cuidados	Coordinación del Componente	**Convocatoria:** Será mediante la publicación de la convocatoria que emita "La Secretaría" en donde se establecerán plazos, lugares y formatos que las personas solicitantes deberán observar para tener posibilidad de ser personas beneficiarias. **Difusión:** Con el objetivo de dar a conocer "El Programa", "La Secretaría" llevará a cabo la difusión, haciendo del conocimiento de la población, las características, requisitos y criterios de elegibilidad establecidos para acceder a los apoyos. *Mediante los medios y canales dispuestos por la SSAS

27

		Áreas y programas estatales responsables de la atención de grupos prioritarios	Convocan a personas pertenecientes a grupos prioritarios (feminicidio, personas desaparecidas, violencia de género, candidatas(os)
2	Dirección del Servicio de Cuidados	Coordinación del Componente	**Inscripción o registro**: Se llevará a cabo a través de los medios designados para ello por parte de la SSAS a fin de identificar, segregar y facilitar el proceso de revisión, validación y captura. **Recepción de documentos:** La recepción de documentación se efectuará en los espacios dispuestos para ello tanto en sedes regionales como en el AMG.
3	Dirección del Servicio de Cuidados	Coordinación del Componente	**Selección de personas beneficiarias:** Una vez concluido el periodo de inscripción, la selección de las personas que serán apoyadas por "El Programa" se realizará de la siguiente manera: 1- Se realizará la revisión y validación de expedientes y se descartarán los que no cumplan con los requisitos necesarios. 2- Se clasificarán conforme a los criterios de prioridad establecidos en las presentes ROP.
4	Dirección del Servicio de Cuidados	Coordinación del Componente	**Difusión de resultados:** Los resultados de la selección de personas beneficiarias son públicos y de libre acceso y se integran en el Padrón Único de Beneficiarios que se encuentra disponible para consulta en la página: https://padronunico.jalisco.gob.mx/por-programa
5	Dirección del Servicio de Cuidados	Coordinación del Componente	**Padrón:** La administración del padrón deberá ser actualizada con las personas beneficiarias que acrediten su calidad como beneficiario, conforme a las ROP vigentes.
6	Dirección General Administrativa	Dirección General Administrativa	**Trámite administrativo de la dispersión del recurso:** Solicitud de recurso a la Secretaría de la Hacienda Pública, para otorgar el apoyo mediante dispersiones a

			las personas beneficiarias a través de lo determinado por la SSAS en las ROP vigentes.
7	Dirección General Administrativa	Dirección General Administrativa	**Dispersión/entrega de apoyo:** Erogar el apoyo mediante dispersiones a las personas beneficiarias a través de lo determinado por la SSAS en las ROP vigentes.
8	Dirección del Servicio de Cuidados	Coordinación del Componente	**Control y seguimiento:** Se llevará a cabo la comunicación con las personas beneficiarias del Programa para dar seguimiento, efectuar revisiones aleatorias que se determinen así como labores inherentes a "El Programa" y lo dispuesto por la SSAS mediante la Dirección del Sistema de Cuidados.

6.6.3 Compromisos de la Secretaría.

La Secretaría, es la instancia responsable de la ejecución y operación del Programa, a través de la Subsecretaría de Fortalecimiento Educativo y Social por conducto de la Dirección del Servicio de Cuidados.

La Secretaría deberá, de ser aplicable el caso, suscribir convenios de colaboración y/o contratos con instituciones gubernamentales afines al desarrollo social o instituciones particulares designadas para la operación del Programa.

La Secretaría a través de su Dirección General Administrativa, será la responsable de realizar los pagos de las necesidades administrativas, financieras, materiales y de recursos humanos correspondientes al ejercicio del gasto de operación establecido en el presente lineamiento de operación.

La Secretaría a través de su Dirección del Servicio de Cuidados y la Dirección General de Articulación Social junto con sus direcciones de Sector, podrán coordinar la operación del programa en el ámbito de sus atribuciones, a fin de asegurar una implementación eficiente, ordenada y alineada a los objetivos establecidos en la presente regla de operación.

La Secretaría podrá solicitar el apoyo de los Ayuntamientos, así como de otros entes del Gobierno del Estado, para facilitar el desempeño del Programa, cuando así se requiera.

La aceptación o negativa del ingreso al Programa, deberá ser notificada a las personas solicitantes a través de los medios que la Secretaría estime convenientes.

6.6.4 Coordinación interinstitucional.

El Programa se complementará con las acciones que se realicen a través de otras dependencias del Gobierno del Estado. Asimismo, se establecerán los mecanismos de coordinación y convenios necesarios para garantizar que estas acciones no se contrapongan.

La Secretaría podrá promover el fortalecimiento de las capacidades y/o habilidades que mejoren el nivel de vida de los hogares de personas beneficiarias, mediante encuentros o capacitaciones, a través de ésta y/o con la colaboración de instituciones públicas y privadas.

6.6.5 El Comité Técnico de Programas Sociales.

El Comité, es el órgano colegiado regulador de los Programas de la Secretaría; único competente para dictaminar a beneficiarios, interpretar las Reglas de Operación, así como para la determinación respecto a los casos no previstos en las mismas.

El Comité estará integrado de la siguiente manera:

I. La persona titular de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social ;
II. La persona titular de la Dirección General Administrativa;
III. La persona titular de la Dirección Jurídica ;
IV. La persona titular del área ejecutora del programa;
V. La persona titular de la Contraloría del Estado; y
VI. La persona titular de la Secretaría de la Hacienda Pública, en conjunto con la persona titular de la Tesorería General.

Cada integrante podrá nombrar a su suplente, el cual deberá ser de la misma unidad administrativa.

El área ejecutora de cada Programa fungirá como Secretaría Técnica del Comité.

El Comité podrá invitar a cualquier instancia pública o académica que considere pertinente para atender la sesión.

El Comité deberá sesionar de manera ordinaria una vez cada dos meses y de manera extraordinaria cuando convoque la Presidencia. Las sesiones del Comité serán públicas.

30

Para que el Comité pueda sesionar válidamente es necesario que sea citado cuando menos con setenta y dos horas de anticipación y para sesiones extraordinarias cuando menos veinticuatro horas de anticipación y se requiere la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes con derecho a voto. Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría simple de los presentes.

La persona representante de la Contraloría del Estado y la Secretaría Técnica, solamente tendrá uso de la voz en las sesiones que realice el Comité.

La persona titular de la Secretaría, tendrá voto de calidad en caso de empate en alguna de las determinaciones que realice el Comité.

El Comité se constituirá de manera permanente y tendrá las siguientes funciones:

- La creación de los subcomités que considere necesarios para la correcta operación del Programa, conforme a los lineamientos que al efecto se expidan.
- El Comité podrá emitir una propuesta para modificar y/o reformar el lineamiento de operación del Programa, posterior a su publicación, cuando así se considere necesario, conforme a los lineamientos que al efecto se expidan.
- El Comité podrá invitar a cualquier instancia pública o académica que considere pertinente para atender la sesión.
- Recibir los expedientes pre-validados por el área ejecutora del programa y del área administrativa, mismo que deberán estar integrados de acuerdo con los documentos requisitados, para su revisión y en su caso validación.
- Analizar la información de los expedientes pre-validados para verificar el cumplimiento de los criterios y requisitos de elegibilidad, criterios de selección de beneficiarios y el proceso de selección de beneficiarios.
- Dictaminar la procedencia o improcedencia del otorgamiento de los apoyos y subsidios que especifican los Lineamientos de Operación considerando la suficiencia presupuestal.
- Las demás que se establezcan en los lineamientos que al efecto se expidan.

El Comité se abstendrá de ejercer atribuciones de carácter operativo o de fiscalización, asegurando que las funciones de ejecución y control de la intervención pública sean exclusivamente del área ejecutora del programa.

7. Ejercicio del gasto y medidas de comprobación

7.1. Apertura de cuenta

La Secretaría de la Hacienda Pública (SHP) realizará la apertura de una cuenta bancaria productiva específica, destinada para el manejo exclusivo de los recursos del Programa para el ejercicio fiscal de 2026; así como un token con perfil de consulta de dicha cuenta bancaria, dicha cuenta será administrada por la SHP.

7.2. Ejercicio a través de la Secretaría de la Hacienda Pública

7.2.1 Transferencia a beneficiarios aprobados por los Comités del Programa de los componentes B2 y, B1

- Oficio de instrucción, firmado por el titular del Área Ejecutora del Programa, que deberá contener:
  - Nombre del Programa
  - Nombre de la persona beneficiaria
  - Importe
  - Concepto
  - Clave presupuestal
  - Periodo de pago

- Solicitud de pago del Sistema Integral de Información Financiera (SIIF), en favor de cada beneficiario aprobado

- Expediente debidamente integrado con los siguientes documentos:
  1) Copia de la identificación oficial del beneficiario
  2) Recibo firmado por la persona beneficiaria

Para el primer pago:

- Reglas de Operación publicadas en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco
- Acta de Instalación del Comité
- Acta de Comité en la que se aprueba el listado de beneficiarios, con la lista de los miembros firmada por el responsable del Programa (especificando nombre, monto del apoyo y periodo de pago, como mínimo).

7.3. Comprobación del pago

La Secretaría a través del Área ejecutora del Programa, es la responsable de la comprobación y la atención a los entes de fiscalización, además de acompañar la solicitud de pago con la información suficiente y comprobatoria para el ejercicio del recurso, el área ejecutora del programa debe resguardar la información y ponerla a disposición de los entes de fiscalización cuando le sea solicitada.

En caso de ser necesario, la Secretaría podrá solicitar a la SHP el comprobante de la dispersión de recursos.

Sección IV. Mecanismos de verificación y evaluación de resultados

8. Monitoreo y evaluación de la intervención pública

8.1 Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)

Nivel	Resumen Narrativo	Indicador					Medios de verificación	Supuestos
		Nombre del indicador	Fórmula	Meta Anual	Valor Numerador	Valor Denominador		
Fin	Contribuir a reducir la brecha de desigualdad social y económica de las personas que dan y de las que reciben cuidados	Coeficiente de GINI	G(x)= (1/n2) n∑i=1 n∑j=1 | xi-xj | / 2μx	0.37	0.37	1.00	En el Sistema de Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDE Jalisco), para consulta abierta en https://seplan.app.jalisco.gob.mx/mide.	Las y los habitantes del estado de Jalisco asumen su compromiso de corresponsabilidad en el proceso de desarrollo social.

Propósito	Las personas que brindan o reciben cuidados en condición de vulnerabilidad por ingresos y que residen en el estado de Jalisco, reducen el impacto económico negativo asociado a las necesidades de cuidado.	Porcentaje de población beneficiada que manifiesta una reducción en el impacto económico negativo.	(Total de población beneficiada que manifiesta reducción en el impacto económico negativo/Total de población beneficiada) *100	100.00	7,271.00	7,271.00	Reglas de Operación y Lineamientos de Operación. Padrón Único de Beneficiarios. Encuesta aplicada a la población beneficiada.	Las personas beneficiarias por el programa asumen como favorables los apoyos recibidos mediante el programa
Componente	B1 Apoyos monetarios entregados a personas dependientes de cuidados que requieren de un cuidador primario y/o monitor.	Porcentaje de personas dependientes de cuidados que reciben apoyos monetarios en relación con la población potencial establecida en la regla de operación.	(Total personas dependientes de cuidados que reciben apoyos monetarios/Total de personas dependientes de cuidados establecida como población potencial en la regla de operación) *100	88.25	706.00	800.00	Padrón de dispersiones 2026, actualizado trimestralmente, en resguardo de la Dirección del Servicio de Cuidados de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social. Reglas de Operación.	Los actores externos vinculados al proceso financiero cumplen en tiempo y forma con las condiciones pactadas.
Actividad	[B1-01] Validar las solicitudes de registro de las personas dependientes de cuidados para refrendo	Razón de solicitudes de mujeres dependientes de cuidados validadas para recibir apoyo monetario.	(Número de solicitudes de mujeres validadas) / (Número de solicitudes de hombres dependientes de cuidados validadas)	1.02	356.00	350.00	Registros de personas beneficiarias 2026 publicados trimestralmente en el Padrón Único de Beneficiarios del Gobierno del Estado de Jalisco: https://padronunico.jalisco.gob.mx/	Las personas susceptibles de ser apoyadas cumplen con los criterios de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación.

	o nuevo ingreso al Programa.							
Actividad	[B1-01] Validar las solicitudes de registro de las personas dependientes de cuidados para refrendo o nuevo ingreso al Programa.	Razón de solicitudes de hombres dependientes de cuidados validadas para recibir apoyo monetario.	(Número de solicitudes de hombres dependientes de cuidados validadas) / (Número de solicitudes de mujeres dependientes de cuidados validadas)	0.98	350.00	356.00	Registros de personas beneficiarias 2026 publicados trimestralmente en el Padrón Único de Beneficiarios del Gobierno del Estado de Jalisco: https://padronunico.jalisco.gob.mx/	Las personas susceptibles de ser apoyadas cumplen con los criterios de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación.
Componente	B2 Apoyos monetarios entregados a personas cuidadoras de familiares dependientes de cuidados.	Porcentaje de personas cuidadoras de familiares dependientes de cuidados que reciben apoyos económicos respecto de la población potencial establecida en la regla de operación.	(Cantidad de personas cuidadoras de familiares dependientes de cuidados que reciben apoyos económicos / Cantidad de personas que conforman la población potencial establecida en la regla de operación) *100	86.00	3,010.00	3,500.00	Padrón de dispersiones 2026, actualizado trimestralmente, en resguardo de la Dirección del Servicio de Cuidados de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social. Reglas de Operación.	Los actores externos vinculados al proceso financiero cumplen en tiempo y forma con las condiciones pactadas.
Actividad	[B2-01] Validar las solicitudes de registro de personas cuidadoras de familiares dependientes de cuidados	Razón de solicitudes de mujeres cuidadoras de familiares dependientes de cuidados validadas para recibir	(Número de solicitudes de mujeres cuidadoras de familiares dependientes de cuidados validadas para recibir	4.00	2,408.00	602.00	Registros de personas beneficiarias 2026 publicados trimestralmente en el Padrón Único de Beneficiarios del Gobierno del Estado de Jalisco:	Las personas susceptibles de ser apoyadas cumplen con los criterios de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación.

	para el Programa	apoyo monetario	apoyos) / (Número de solicitudes de hombres cuidadores de familiares dependientes de cuidados validadas para recibir apoyos)				https://padronunico.jalisco.gob.mx/	
Actividad	[B2-01] Validar las solicitudes de registro de personas cuidadoras de familiares dependientes de cuidados para el Programa	Razón de solicitudes de hombres cuidadores de familiares dependientes de cuidados validadas para recibir apoyo monetario	(Número de solicitudes de hombres cuidadores de familiares dependientes de cuidados validadas para recibir apoyos) / (Número de solicitudes de mujeres cuidadoras de familiares dependientes de cuidados validadas para recibir apoyos)	0.25	602.00	2,408.00	Registros de personas beneficiarias 2026 publicados trimestralmente en el Padrón Único de Beneficiarios del Gobierno del Estado de Jalisco: https://padronunico.jalisco.gob.mx/	Las personas susceptibles de ser apoyadas cumplen con los criterios de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación.

*Extracto de la MIR correspondiente a la intervención del Programa Presupuestario S04

8.2 Descripción de los mecanismos de seguimiento de la intervención pública

El programa podrá monitorearse a través del Portal Presupuesto Ciudadano https://presupuestociudadano.jalisco.gob.mx/sid/introduccion/ siguien do los siguientes pasos:

1. Ubicarse en la pestaña "Avance Físico";
2. Seleccionar el año a monitorear;
3. Ubicarse en el apartado "Categoría funcional – programática", y
4. Buscar y seleccionar el programa social a consultar.

En dicho portal se puede monitorear la información relacionada con los objetivos, asignaciones de recursos y acciones de este programa, con reporte de información de manera trimestral, considerando que es de libre acceso, constituye un mecanismo de seguimiento público.

También se podrán monitorear los indicadores relativos al nivel de fin del Programa en el Portal del MIDE Jalisco, disponible en la página web: https://mide.jalisco.gob.mx/mide/panelCiudadano/busqueda?dependencia=8

Cierre del ejercicio.

La Dirección del Programa deberá elaborar un **informe anual de resultados** con los asuntos relevantes del periodo.

El informe final deberá entregarse a la Dirección General Administrativa de la Secretaría a más tardar el 30 de abril del siguiente ejercicio fiscal, para su revisión y posterior publicación en la página de internet: https://ssas.jalisco.gob.mx/

Conforme al proceso y calendario establecido por la Secretaría de la Hacienda Pública para 2026, se llevarán a cabo las adecuaciones programáticas a las MIR, considerando los requerimientos y/o necesidades identificadas para cada una de ellas.

8.3 Descripción de los mecanismos de evaluación de la intervención pública

La Secretaría mediante la Dirección General Administrativa podrá coordinar una evaluación del Programa; para el ejercicio 2026, se podrá realizar una evaluación interna enfocada en el análisis de los indicadores, la programación y el cumplimiento de las metas establecidas. La evaluación se podrá realizar con corte al tercer trimestre del año integrando el informe de resultados en el mes de noviembre, los resultados serán públicos y de libre acceso y podrán consultarse en la página de la Secretaría https://ssas.jalisco.gob.mx/

El mecanismo para la retroalimentación de los beneficiarios del programa, podrá ser por medio de las contralorías sociales y/o a través del correo institucional asignado al Programa yojaliscoapoyoapersonascuidadoras.ssas@jalisco.gob.mx

Sección V. Transparencia y rendición de cuentas

9. Transparencia y rendición de cuentas
9.1 Transparencia.

En materia de transparencia y rendición de cuentas, el programa deberá cumplir con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y demás normatividad aplicable.

El programa, convocatorias o cualquier mecanismo en donde se asignen, distribuyan, entreguen o ejerzan recursos públicos son sujetos a auditoría, revisión y seguimiento por la Contraloría del Estado o a través del Órgano Interno de Control correspondiente, así como por los entes fiscalizadores en el ejercicio de sus atribuciones y en sus respectivos ámbitos de competencia, desde el inicio hasta su conclusión.

Todos los documentos que se entreguen para el trámite de acceso al Programa deberán ser legibles y encontrarse en buen estado sin mutilaciones, tachaduras, enmendaduras, deterioro o alteración que impida tener certeza jurídica de su validez.

Cuando existan inconsistencias o irregularidades en la documentación o información presentadas, la Secretaría del Sistema de Asistencia Social está facultada para verificar su autenticidad ante la autoridad emisora y podrá requerir pruebas adicionales que demuestren fehacientemente su identidad, así como que satisface los criterios de elegibilidad y requisitos.

La verificación ante la autoridad emisora está supeditada al tiempo de respuesta de cada autoridad, por lo que la aprobación del ingreso al Programa podrá quedar sujeta al tiempo que ocupe este proceso.

Para cualquier duda o información en relación al programa favor de contactar a:

Nombre de la Dirección Responsable: Dirección del Servicio de Cuidados

Domicilio: Normalistas 595, colonia Alcalde Barranquitas, CP 44270

Teléfono: 3330301240

Correo electrónico: yojaliscoapoyoapersonascuidadoras.ssas@jalisco.gob.mx

El cumplimiento de las obligaciones del Programa en materia de transparencia podrá ser consultado en la liga:

https://ssas.jalisco.gob.mx/transparencia/transparencia-focalizada-de-programas-sociales

9.2 Protección de datos personales

Cumpliendo con las disposiciones que prevé la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus municipios, así como las demás disposiciones aplicables; los datos personales y demás información de quienes participen en el Programa estarán protegidos de conformidad con lo anterior, así como lo dispuesto en el Aviso de Privacidad, por medio del cual se informe sobre el uso, propósitos, alcances, condiciones generales y medidas de protección para el tratamiento de sus datos personales; así como los Derechos ARCO (Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición) para el tratamiento de los mismos.

Para el ejercicio de los Derechos ARCO, se ponen a disposición los datos de contacto de la Unidad de Transparencia:

Nombre: Unidad de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social

Teléfono: 33 3030 2000 Ext. 55111

Correo electrónico oficial: transparencia.cgeds@jalisco.gob.mx

9.3 Difusión

Además de la publicación del presente instrumento en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, será la encargada de dar a conocer el Programa, así como las ROP y sus convocatorias a la ciudadanía y a los municipios del Estado de Jalisco, a través de su página electrónica oficial: https://ssas.jalisco.gob.mx, por medio de funcionarios públicos designados para tal efecto y/o mecanismos adicionales que considere pertinentes.

Debiendo utilizar siempre la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

9.3.1. Convocatorias.

La difusión de la convocatoria será mediante la página de internet de la Secretaría https://ssas.jalisco.gob.mx/inicio así como en los medios que la Secretaría estime pertinentes.

La cual deberá contener como mínimo los siguientes apartados:

- Bases
- Participantes
- Características generales
- Etapas (en su caso)
- Vigencia
- Datos para dudas y aclaraciones
- Criterios de selección
- Aviso de privacidad
- Otros (en su caso)

Se podrán emitir las convocatorias necesarias, en el transcurso del año, de acuerdo a la suficiencia presupuestal.

Con el propósito de atender la priorización de la población beneficiada por el Programa, se reservan los primeros dos días de la convocatoria para la recepción y registro de solicitudes de casos de violencia, feminicidio, así como de hijas e hijos de personas desaparecidas, conforme lo estipulado en las presentes ROP.

La Secretaría convocará oportunamente a las personas beneficiarias indicando si la recepción de solicitudes será personal o virtual, sede, fechas, horarios y documentación que deberán presentar o cargar en la plataforma que para tal efecto disponga el Programa.

9.4 Atención a quejas y denuncias

Cualquier ciudadano tendrá derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al establecimiento de responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes reglas de operación o ante la presunción de la realización de conductas contrarias a la normatividad que resulte aplicable; para lo cual se pone a disposición la siguiente información:

Órgano Interno de Control de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social.

Tel: (33) 30-30-12-12 ext. 51012

Correo electrónico: quejasydenunciasoic.ssas@jalisco.gob.mx

Así también se pone a disposición el vínculo en el cual podrá denunciar actos y omisiones que impliquen responsabilidad administrativa de los servidores públicos, las cuales podrán formularse a través del Sistema de Denuncias (SIDEN), en la siguiente liga: https://contranet.jalisco.gob.mx/SIDEN/denuncias.

Para cualquier duda o información respecto del presente programa favor de contactar a:

Dirección del Servicio de Cuidados
Teléfono: 3330301240

9.5 Padrón de beneficiarios

La integración del Padrón Único de Beneficiarios (PUB) contribuye a mejorar la gestión de políticas públicas en el estado de Jalisco, con un enfoque de atención integral a las y los beneficiarios de las acciones y programas del gobierno estatal, con el fin de transparentar el destino del gasto gubernamental.

Dicho padrón se implementará con un Formato de Padrón Único (FPU) estandarizado y/o Registro de Apoyo a Personas (RAP), que permitirá recabar datos generales e información de los beneficiarios incluyendo:

a) Nombre;
b) Domicilio;
c) Clave Única de Registro de Población (CURP); y
d) Lugar y fecha de nacimiento;

Además de recabar otros datos con base en los formatos establecidos.

La integración y actualización del Padrón deberá observarse en los términos de lo dispuesto por los artículos 31 Bis, 31 Ter, 31 Quater y 31 Quinquies de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco y demás disposiciones aplicables, considerando, además, lo establecido en los Lineamientos para la integración y/o actualización del Padrón Único de Beneficiarios (PUB), del Gobierno del Estado de Jalisco.

La difusión oportuna del padrón de beneficiarios en el portal https://padronunico.jalisco.gob.mx/ y otros medios de información, se llevará a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; atendiendo a las disposiciones de información y datos de menores de edad, así como, a lo establecido en los Lineamientos que norman el PUB del gobierno estatal.

El programa, quien adquiere el carácter de responsable de los datos personales, deberá tratar los mismos comprometiéndose a garantizar su confidencialidad y únicamente utilizarlos para los fines que le fueron transferidos.

Se pone a disposición el aviso de privacidad del Padrón Único de Beneficiarios del gobierno del estado de Jalisco, para conocer los términos y condiciones en que serán tratados sus datos personales, así como los terceros con quienes, en su caso, se compartirá información y la forma en cómo podrán ejercer sus derechos ARCO de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

https://padronunico.jalisco.gob.mx/docs/general/00_-_Aviso_de_Privacidad_Integral_2026.pdf

El Programa deberá contar con un área de Administración de Padrones y, en conjunto con la Jefatura de Área de Sistemas de la Secretaría, recaerá la responsabilidad y obligación de integrar y actualizar la publicación del Padrón Único de Beneficiarios, generado con motivo del Programa.

Una vez que la Jefatura de Área de Sistemas, tenga integrado y actualizado el Padrón de Personas Beneficiarias, lo deberá remitir a la Dirección de Planeación Programática, que será la encargada de administrarlo, en los tiempos y formas que dicha área determine, para que a su vez pueda ser divulgado en la página:

https://padronunico.jalisco.gob.mx/

10. Mecanismos de participación social y ciudadana

10.1 Mecanismos de participación ciudadana

La Secretaría del Sistema de Asistencia Social responsable del programa podrá implementar mecanismos de participación (mesas de trabajo, foros participativos, consultas públicas, entre otros); cuando así lo considere necesario, con el fin de fomentar la participación ciudadana de manera activa y directa en la toma de decisiones que contribuyan a mejorar la presente intervención pública, de conformidad con el artículo 11 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como los principios y procedimientos previstos en la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco.

10.2 Contraloría Social

Se promoverá la participación de las personas beneficiarias en el programa a través de la integración y operación de los Comités de la Contraloría Social, para el seguimiento,

supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el mismo, así como la correcta aplicación de los recursos públicos que le sean asignados y el desempeño con honestidad, calidez y calidad de los servidores públicos.

Para lograr lo anterior, la Secretaría del Sistema de Asistencia Social como instancia normativa deberá sujetarse a los "Lineamientos para la Contraloría Social en la Administración Pública Estatal, en materia de Desarrollo Social del Estado de Jalisco" publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha del 14 de enero de 2021, para llevar a cabo la promoción y la realización de las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Contraloría del Estado.

Desde un enfoque de gobernanza y participación ciudadana se incorporan acciones y mecanismos de participación en los cuales la población objetivo aporte sugerencias desde el ejercicio de su compromiso en la Contraloría Social del Programa como un espacio de retroalimentación para robustecer de manera integral las Reglas de Operación del siguiente ejercicio fiscal.

Sección VI. Otros

11. Anexos

Anexo 1. Glosario	
AC	Asociación civil
AMG	Área metropolitana de Guadalajara
ARCO	Son los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición
CCT	Clave del Centro de Trabajo
CEPAL	Comisión Económica para América Latina y el Caribe
CFDI	Comprobante Fiscal Digital por Internet
CSTNRHM	Cuenta satelital del trabajo no remunerado de los hogares de México
CURP	Clave Única de Registro de Población
ENASIC	Encuesta Nacional para el Sistema de Cuidados

43

Anexo 1. Glosario	
IIEG	Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco
INE	En este documento se refiere a la credencial de elector, emitida por el Instituto Nacional Electoral
INEGI	Instituto Nacional de Estadística y Geografía
MIR	Matriz de Indicadores de Resultados
OSC	Organización de la Sociedad Civil
PEC	Programa Estatal de Cuidados
Programa	Se entenderá como el Programa *Yo Jalisco, Apoyo a Personas Cuidadoras*
PUB	Padrón Único de Beneficiarios
ROP	Reglas de Operación
SAT	Servicio de Administración Tributaria
Secretaría	Se entenderá como la *Secretaría del Sistema de Asistencia Social*
SEJ	Secretaría de Educación Jalisco
SHP	Secretaría de la Hacienda Pública
SIDEN	Sistema de Denuncias
SIIF	Sistema Integral de Información Financiera
SSAS	Secretaría del Sistema de Asistencia Social

Sistema de Asistencia Social

Artículos Transitorios

Primero. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Segundo. Quedan sin efecto las Reglas de Operación del programa "Jalisco Te Cuida, Ejercicio 2025", de fecha de publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 24 de febrero de 2025, así como las Notas Aclaratorias a las Reglas de Operación "Jalisco Te Cuida, Ejercicio 2025", de fechas 8 de mayo y 4 de octubre de 2025.

Tercero. Los apoyos del Programa están sujetos a la disponibilidad presupuestal.

ATENTAMENTE

PRISCILLA FRANCO BARBA
Secretaria del Sistema de Asistencia Social del Gobierno del Estado de Jalisco
(RÚBRICA)

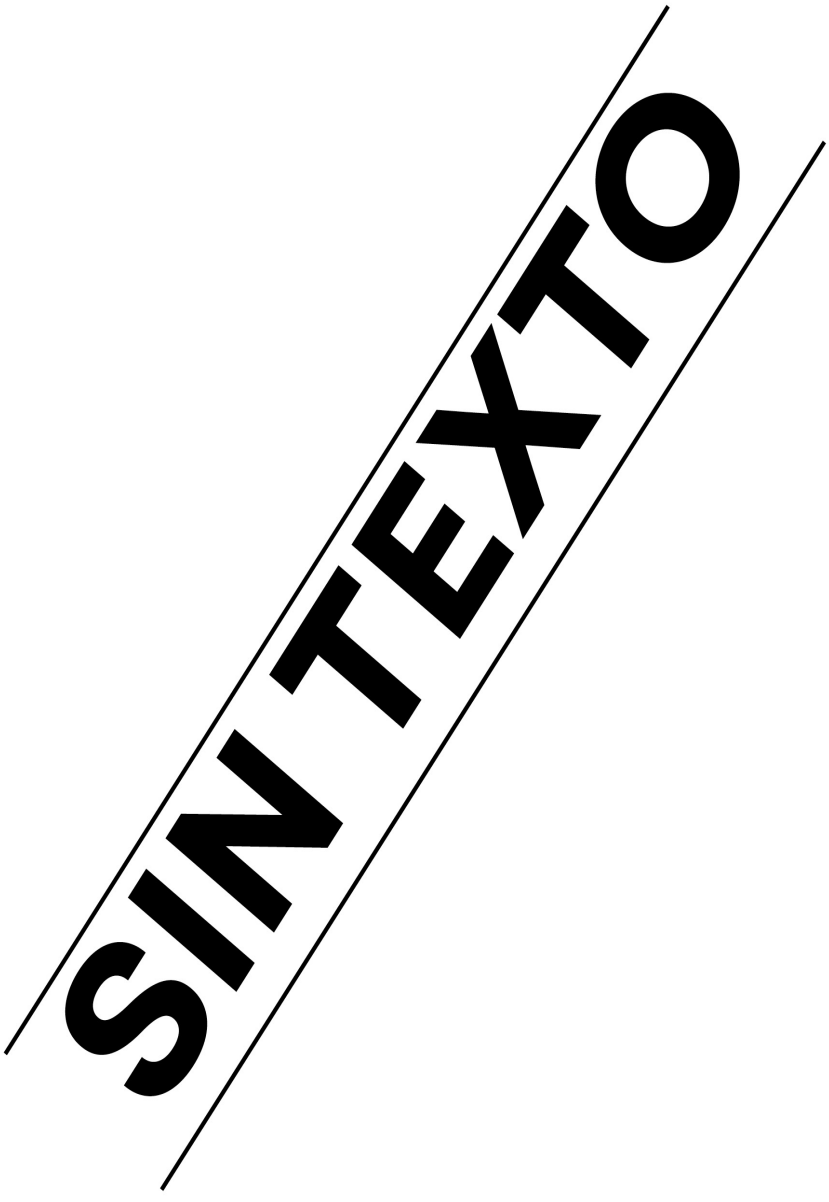

3

EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Todos los días son de publicación, de lunes a domingo

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Presentar documentos originales
2. Que sean legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certicado

Para edictos

1. Presentar documentos originales
2. El sello y el edicto deben ser legibles
3. El sello no debe invadir el contenido del edicto
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Presentar todo documento sin rayaduras, ni enmiendas en ninguna parte de la hoja.
- Letra tamaño normal (10 puntos mínimo).
- En el caso de Balances o Estados Financieros, presentar uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá presentarse en CD o USB, en Word u otro formato editable.

No se aceptará ningún documento que incumpla los requisitos antes mencionados

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

1. Constancia de publicación $ 123.00
   (Toda publicación está sujeta al cobro de Constancia, excepto las que marquen las leyes en materia a lugar). **La Constancia tendrá un vigencia de tres meses para su descarga. Después del tiempo de vigencia, se deberá cubrir nuevamente el pago.**

2. Edición especial, búsqueda mayor a 6 meses, digital, impresa

Digital	$ 450.00
Impresa de 1 a 250 páginas	$ 175.00
Impresa 251 a 400 páginas	$ 230.00
Impresa de 401 a 550 páginas	$ 350.00
Más de 551 páginas	$ 550.00

Publicaciones

1. Balances, estados financieros y demás publicaciones especiales, por cada página $ 1,400.00
2. Fracción 1/2 página en letra normal $ 1,100.00
3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal $ 900.00

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2026
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco

A t e n t a m e n t e
Punto de Venta y Contratación
Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono **3819 2476**, Extensiones **47306** y **47307**

periodicooficial.jalisco.gob.mx

EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

MIÉRCOLES 11 DE MARZO DE 2026
NÚMERO 11 TER. EDICIÓN ESPECIAL
TOMO CDXVI

REGLAS de Operación de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social al Programa "Yo Jalisco, Apoyo para el Cuidado Infantil", ejercicio 2026. **Pág. 3**

LINEAMIENTOS de Operación de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social al Programa "Yo Jalisco. Apoyo a Instituciones de Cuidado Infantil", ejercicio 2026. **Pág. 46**

REGLAS de Operación de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social al Programa "Yo Jalisco, Apoyo a Personas Cuidadoras y Personas Dependientes de Cuidados", ejercicio 2026. **Pág. 84**

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO

periodicooficial.jalisco.gob.mx